



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Delegación de Facultades para resolver Ampliaciones del Plazo de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual. Cusco. 2020.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Bach. Calderon Pacheco, Karen Shomara (ORCID: 0000-0002-7746-3033)

**ASESORA:**

Dra. Mori León Jhuly (ORCID: 0000-0002-1256-9275)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Administrativo - Contrataciones del Estado

CHIMBOTE – PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

A mis queridos padres, porque ellos siempre estuvieron a mi lado brindándome sus consejos y apoyo para hacer de mí una mejor persona y realizarme profesionalmente. A mi pequeña hermana, para quien deseo ser un ejemplo a seguir, y a todo aquel que ha contribuido para el logro de mis objetivos.

A todos ellos los quiero y muchas gracias por creer en mí.

## **Agradecimiento**

Mi agradecimiento está dedicado a quien ha forjado mi camino y me dirige por el sendero correcto, a Dios por que con el todo lo puedo, a la Universidad César Vallejo por recibirme y permitirme concluir mis metas en su casa de estudios. Al asesor Dra. Jhuly por haberme guiado durante el desarrollo de mi proyecto y, por último, pero no menos importante agradezco al Dr. Iván y demás abogados del GORE Cusco que participaron y colaboraron para hacer posible este sueño; siempre fueron inspiración, apoyo y fortaleza.

Gracias infinitas.

## Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de Tablas .....	vi
Índice de figuras y gráficos .....	vii
Resumen .....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	11
II. MARCO TEÓRICO .....	14
III. METODOLOGÍA .....	22
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	22
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de categorización. ....	23
3.3. Escenario de estudio:.....	25
3.4. Participantes: .....	25
3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos. ....	26
3.6. Procedimiento.....	27
3.7. Rigor Científico.....	28
3.8. Método de análisis de la información .....	29
3.9. Aspectos éticos.....	29
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN: .....	30
V. CONCLUSIONES: .....	47
VI. RECOMENDACIONES: .....	49
REFERENCIAS .....	50
ANEXOS: .....	55
Anexo 1: Matriz de categorización apriorista.....	55
Anexo 2: Instrumento .....	57
Anexo 3: Validación de instrumento por 3 expertos .....	59
Anexo 4: Empleando instrumento de encuesta (5 especialistas encuestados).....	63
Anexo 5: Resultados de la encuesta.....	68
Anexo 6: Data del SPSS.....	80

<b>Anexo 7: Empleando instrumento de cuadro de análisis a Resoluciones Directorales Regionales del GORE 2020 .....</b>	<b>81</b>
<b>Anexo 8: Resultados del análisis a resoluciones.....</b>	<b>88</b>
<b>Anexo 9: Resolución Ejecutiva Regional del GORE Cusco.....</b>	<b>89</b>
<b>Anexo 10: Resoluciones Directorales Regionales de ORAD emitidas el 2020.....</b>	<b>92</b>

## Índice de Tablas

Tabla 1 La Matriz de categorización.....	24
Tabla 2 Participantes.....	26
Tabla 3 Escala de Likert.....	27
Tabla 4 Validadores de instrumento.....	28
Tabla 5: Presenta información detallada de la pregunta 1 de la encuesta .....	68
Tabla 6: Presenta información detallada de la pregunta 2 de la encuesta .....	69
Tabla 7: Presenta información detallada de la pregunta 3 de la encuesta .....	70
Tabla 8: Presenta información detallada de la pregunta 4 de la encuesta .....	71
Tabla 9: Presenta información detallada de la pregunta 5 de la encuesta.....	72
Tabla 10: Presenta información detallada de la pregunta 6 de la encuesta .....	73
Tabla 11: Presenta información detallada de la pregunta 7 de la encuesta.....	74
Tabla 12: Presenta información detallada de la pregunta 8 de la encuesta .....	75
Tabla 13: Presenta información detallada de la pregunta 9 de la encuesta .....	76
Tabla 14: Presenta información detallada de la pregunta 10 de la encuesta .....	77
Tabla 15: Presenta información detallada de la pregunta 11 de la encuesta .....	78
Tabla 16: Presenta información detallada de la pregunta 12 de la encuesta .....	79
Tabla 17: Resultado del análisis a las Resoluciones Directorales Regionales emitidas por la Oficina Regional de Administración .....	88

## Índice de figuras y gráficos

<b>Figura 1:</b> <i>Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 1 de la encuesta para comprensión, análisis e interpretación</i> -----	68
<b>Figura 2:</b> <i>Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 2 de la encuesta para comprensión, análisis e interpretación</i> -----	69
<b>Figura 3:</b> <i>Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 3 de la encuesta para comprensión, análisis e interpretación</i> -----	70
<b>Figura 4:</b> <i>Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 4 de la encuesta para comprensión, análisis e interpretación</i> -----	71
<b>Figura 5:</b> <i>Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 5 de la encuesta para comprensión, análisis e interpretación</i> -----	72
<b>Figura 6:</b> <i>Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 6 de la encuesta para comprensión, análisis e interpretación</i> -----	73
<b>Figura 7:</b> <i>Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 7 de la encuesta para comprensión, análisis e interpretación</i> -----	74
<b>Figura 8:</b> <i>Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 8 de la encuesta para comprensión, análisis e interpretación</i> -----	75
<b>Figura 9:</b> <i>Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 9 de la encuesta para comprensión, análisis e interpretación</i> -----	76
<b>Figura 10:</b> <i>Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 10 de la encuesta para comprensión, análisis e interpretación</i> -----	77
<b>Figura 11:</b> <i>Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 11 de la encuesta para comprensión, análisis e interpretación</i> -----	78
<b>Figura 12:</b> <i>Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 12 de la encuesta para comprensión, análisis e interpretación</i> -----	79
<b>Gráfico 1:</b> <i>Representa el porcentaje de las Resoluciones Directorales Regionales emitidas por la Oficina Regional de Administración dentro y fuera del plazo, para comprensión, análisis e interpretación</i> -----	88

## Resumen

La presente investigación titulada “Delegación de Facultades para resolver Ampliaciones del Plazo de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual. Cusco. 2020”, se realizó con el propósito de determinar si es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional del Cusco al Director de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivados de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, dado que en el 2019 el titular del Gobierno Regional de Cusco emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR, donde el titular del Gobierno Regional de Cusco ha delegado al Director Regional de la Oficina Regional de Administración, diversas facultades, entre las que se encuentra la facultad para resolver solicitudes de ampliación del plazo contractual en lo que respecta a bienes y servicios, en contratos suscritos como consecuencia de (entre otros) procedimientos de selección Adjudicación Simplificada, que deberán ser resueltos dentro del plazo de (10) días hábiles establecido en la norma de Contrataciones con el Estado.

Asimismo, la presente investigación de acuerdo a su naturaleza es de tipo cualitativa; la técnica que se utilizó fue la encuesta – cuestionarios y el análisis de Resoluciones Directorales Regionales y se llegó a concluir que la delegación de facultades es eficaz porque evita que se excedan los plazos previstos en la norma de Contrataciones del Estado para resolver solicitudes de ampliaciones de plazo en ejecución contractual.

**Palabras claves:** Delegación de Facultades, Solicitudes de Ampliaciones de Plazo, Procedimientos de Adjudicación Simplificada.



## **Abstract**

The present investigation entitled "Delegation of Powers to resolve Extensions of the Term of Simplified Award procedures in contractual execution", was carried out in order to determine if the delegation of powers made by the head of the Regional Government of Cusco to the Director of the Regional Administration Office to resolve requests for Term Extensions derived from Simplified Award procedures in contractual execution, given that in 2019 the head of the Regional Government of Cusco issued Regional Executive Resolution No. 046-2019-GR CUSCO/GR, where The head of the Regional Government of Cusco has delegated to the Regional Director of the Regional Office of Administration, various powers, among which is the power to resolve requests for extension of the contractual term with regard to goods and services, in contracts signed as consequence of (among others) selection procedures Simplified Adjudication, which must be resolved within the term of ten (10) business days established in the regulation of Contracts with the State.

Likewise, the present investigation according to its nature is qualitative; The technique that was applied was the survey - questionnaires and the analysis of Regional Directorate Resolutions and it was concluded that the delegation of powers is effective because it avoids exceeding the deadlines provided in the State Procurement regulation to resolve requests for extensions of term in contractual execution.

**Keywords:** Delegation of Powers, Requests for Term Extensions, Simplified Award Procedures.

## I. INTRODUCCIÓN

La Administración Pública ejerce sus funciones en base al denominado principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que la administración pública debe actuar respetando la Constitución, las leyes y la normatividad vigente, en el marco de las facultades que le fueron atribuidas.

Asimismo, el artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-EF (en adelante LCE) indica que el titular de la Entidad es la autoridad ejecutiva de mayor jerarquía, de acuerdo con sus normas de organización, ya que ejerce las funciones y facultades previstas en la Ley y su reglamento para la autorización, aprobación, y suspensión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras realizados a través de procedimientos de selección entre ellas la Adjudicación Simplificada.

En relación a lo anteriormente expuesto y en el marco de la ejecución contractual derivada de un procedimiento de selección bajo el método de Adjudicación Simplificada, exactamente una solicitud de ampliación de plazo en etapa de ejecución contractual, respecto a bienes y servicios, el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante RLC, otorga a cada entidad un plazo de diez (10) días hábiles para dar respuesta a las solicitudes presentadas por cada contratista, indicando además que si no existe pronunciamiento explícito, se da por aprobada de forma automática.

Para el caso del Gobierno Regional Cusco en adelante (GORE), en el supuesto de que el Gobernador Regional, como titular de la Entidad, resuelva las solicitudes referidas a ampliaciones del plazo contractual, en los contratos correspondientes a bienes y servicios, derivados de Adjudicaciones Simplificadas, no sería posible concluir con dichos procedimientos en el plazo legal de diez (10) días hábiles, puesto que para que

el Gobernador Regional emita un acto administrativo, se necesitaría previamente documentación por parte de diversas áreas, las cuales en la práctica demorarían más de dicho plazo, debido a que las formalidades y procedimientos establecidos en la normatividad interna del GORE Cusco para la emisión de Resoluciones Directorales Regionales, contiene procedimientos que se aproximan al concepto de barrera burocrática, a esto se suma la recargada labor y funciones que desempeña el Despacho del Gobernador Regional. Además, como referencia; el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA, por sus siglas) del Gobierno Regional de Cusco vigente, aprobado por la Ordenanza Regional N° 117-2016-CR/GRC.CUSCO del 05 de diciembre del 2016, prevé que el Gobernador Regional normalmente emite otros actos administrativos en “segunda instancia administrativa”, con un plazo mínimo de quince días hábiles.

Cabe tener en cuenta que la Ley de Procedimiento Administrativo General, La ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la LCE prevén que el Titular de cada entidad “puede” delegar a través de resolución, las facultades previstas en dicha norma. Es por ello que el Gobierno Regional Cusco, ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR de fecha 14 de enero del 2019, en cuyo numeral 1, literal e, de su artículo Segundo, ha delegado al Director Regional de la Oficina Regional de Administración, la facultad de aprobar (entre otros) ampliaciones en lo que respecta a bienes y servicios, en contratos que hayan sido derivados de (entre otros) procedimientos de selección Adjudicación Simplificada.

La presente investigación resulta trascendente a fin de responder a la interrogante ¿Por qué es eficaz la delegación de facultades realizada por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo para bienes y servicios derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020?

La presente investigación, encuentra su justificación doctrinaria por cuanto aporta a la comunidad académica, desarrollando conceptos genéricos del Derecho Administrativo, hasta los conceptos y procedimientos específicos en materia de

Contrataciones con el Estado, y su aplicación a casos concretos, que coadyuven a la mejora de las gestiones administrativas en beneficio de las diferentes entidades públicas en el marco de la normatividad de contrataciones del Estado.

La justificación práctica de la presente investigación consiste en que, al acreditarse con la delegación de facultades por parte del Gobernador del Gobierno Regional Cusco para aprobar ampliaciones de plazo, se resuelve dichos pedidos de forma más célere y eficiente, se incentivará a delegar otros procedimientos de similar naturaleza.

En lo que respecta a su justificación social, esta tesis aporta a mejorar la gestión administrativa en beneficio de las Instituciones del Estado y por consiguiente en beneficio de la sociedad, ya que, al identificarse beneficios de la delegación de facultades, se reduce el riesgo de que las entidades públicas incurran en “aprobaciones automáticas” que benefician a los contratistas, pero en muchos casos perjudican a las entidades públicas.

La justificación metodológica de la presente investigación estuvo basada en la metodología de rigor científico jurídico, que permite acopiar la información necesaria, interpretar, analizar y desarrollar argumentos fiables para sustenten que la delegación de facultades es eficaz, generando también nuevos conocimientos en cuanto a eficacia y eficiencia en los procedimientos de ejecución contractual como consecuencia de la delegación de facultades del titular de la entidad hacia otros órganos de menor jerarquía, pero con mejores posibilidades de ejecutar procedimientos céleres sin que ello implique la puesta en peligro de los intereses de las entidades públicas.

El Objetivo General del trabajo es determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo para bienes y servicios derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.

Sus Objetivos específicos son: **1)** Analizar la delegación de facultades realizada por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración, **2)** Estudiar el procedimiento de adjudicación simplificada en ejecución

contractual, **3)** Explicar los resultados de los pronunciamientos del Gobierno Regional Cusco sobre las solicitudes de Ampliaciones del Plazo para bienes y servicios derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual.

Con la Hipótesis se quiere demostrar que la delegación de facultades por parte del titular del Gobierno Regional de Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración es eficaz porque evita que se excedan los plazos dispuestos en la normatividad de contrataciones con el Estado para la resolución de solicitudes presentadas por los contratistas para la ampliación de plazo en ejecución contractual, año 2020, respecto de bienes y servicios, por contratos derivados de procedimientos Adjudicación Simplificada.

## **II. MARCO TEÓRICO**

El trámite que las entidades deben brindar a las solicitudes presentadas por los contratistas para la ampliación del plazo contractual en la fase de ejecución contractual se encuentra previsto en la normatividad de contrataciones del Estado, y prevén plazos para que las entidades puedan comunicar a los contratistas el resultado de dicha solicitud. Sin embargo, dicho trámite exige un plazo máximo que es de 10 días hábiles para el caso de bienes y servicios, para comunicar la respuesta de la Entidad al contratista, circunstancia que amerita la implementación de procedimientos celeres, para lo cual la delegación de facultades se convierte en una herramienta que brinda las posibilidades de acortar plazos en los trámites al interior de las entidades públicas.

En relación a ello y analizando algunos estudios internacionales, (Salgado Jaramillo, 2018) Con la tesis: *“Alcances y límites de la delegación de funciones y su régimen de responsabilidades en la Contraloría General del Estado”* para lograr el título de licenciatura en Maestría en Derecho Administrativo y Contratación Pública. Incorporado a la Universidad - Andina Simón Bolívar en la Sede de Ecuador. La conclusión principal es que: es procedente que el Contralor General del Estado delegue funciones a sus subordinados con la debida limitación de la misma al ámbito administrativo de la institución.

(Mondragón Mondragón, 2014) Con la tesis: *“La Delegación de Facultades en la Administración Pública Federal”* para conseguir el título de Licenciada en Derecho. Incorporado a la Universidad Nacional Autónoma de México. La conclusión principal es que: la delegación de facultades es preciso para conseguir la eficiente prestación de servicios y actividades de la administración pública, incluso varios países regulan esta figura en sus respectivos marcos legales como Colombia, España, Chile y Perú.

(Dávila Villada, 2017) con la tesis *“Delegación de Autoridad en Perspectiva de enfermeras gerentes de instituciones de salud”* para lograr el grado de Maestra en Enfermería con Énfasis en Administración en Servicios de Enfermería, de la Universidad Autónoma del Estado de México, la principal conclusión de este trabajo, relacionada a la presente investigación es que la delegación debe ser vista como responsabilidad, confianza y compromiso, que conduzcan a un actuar cognoscitivo y técnico.

En el ámbito nacional se disiente los trabajos siguientes:

(Lagos Yanes, 2017) con la tesis para lograr el título de abogado *“El ejercicio de funciones públicas por entidades privadas colaboradoras de la Administración, Lima 2017”*, de la PUPC - Pontificia Universidad Católica del Perú, cuya principal conclusión de esta tesis es que las funciones administrativas, son actividades que deben atender intereses públicos y también intereses exclusivos de la Administración.

(Romero, 2018) con la tesis para conseguir el título profesional de Licenciado en Administración *“La delegación de funciones y su influencia en la satisfacción laboral en la Municipalidad Distrital de Hualmay – 2016”*, de la Universidad San Pedro (Huacho – Perú), la principal conclusión de este trabajo es que se determinó que existe una relación positiva entre la delegación de funciones o de facultades y la satisfacción laboral de los trabajadores en la Municipalidad Distrital de Huamlay-año 2016.

(Cabrera Campos, y Rodríguez Gutierrez, 2017) con la tesis para lograr el título profesional de Licenciada en Administración *“Empowerment y Calidad de Servicio en la Corporación Herrera S.A.C. Chiclayo año 2016”*, de la Universidad Señor de Sipán (Chiclayo), la principal conclusión de este trabajo, relacionada a la presente

investigación es que el empoderamiento de los trabajadores de niveles inferiores, que incluye la delegación de poderes, influye de forma positiva para mejorar la confianza de los clientes y también en la mejora de la eficiencia empresarial.

(Carhuas Melgar, 2020), con la tesis *“Análisis de las modificaciones de la Ley N° 30225 en la Ejecución y Manejo de Conflictos de Obras Públicas por Contrata en el Perú”*, para lograr el título profesional de Ingeniero Civil de la Universidad Peruana del Centro (Huancayo), la principal conclusión de este trabajo, relacionada a la presente investigación es que del análisis y evaluación realizada a 4 obras en un mismo distrito, 3 de las obras realizaron ampliaciones de plazo, adicionales y deductivos, de lo que se colige que las ampliaciones del plazo contractual son procedimientos recurrentes en las entidades públicas, y por tanto las resoluciones que resuelven dichas ampliaciones son numerosas.

En el ámbito local se disiente los trabajos siguientes:

(Gallegos Huamán, y Sinche Gamarra, 2018) con la tesis para lograr el título profesional de Licenciada en Administración *“Trabajo en Equipo del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, La Convención – año 2018”*, de la Universidad Andina del Cusco, la principal conclusión relacionada al presente trabajo de investigación, es que la poca delegación de autoridad, sumada a otros factores, incide en que el trabajo en equipo y la calidad del trabajo tengan un nivel bajo.

(Abarca Vera, 2017) con la tesis *“Control Interno en las obras por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Andahuaylas”*, para lograr el grado de Magíster en Administración con Mención en Gestión Pública y Desarrollo Empresarial de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC), la principal conclusión relacionada al presente trabajo de investigación es que para mejorar los sistemas de control interno, se promueva la calidad y las iniciativas de delegación de facultades y/o poderes, que permitirá una respuesta veloz e inmediata frente a circunstancias cambiantes.

Con relación a los antecedentes normativos relacionados al presente trabajo de investigación, se tiene que en primer lugar, el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, enumera a las entidades; sin embargo, no las define, es por ello, que en la investigación, se puede definir a las entidades como aquellas personas jurídicas pertenecientes al sector público, o aquellas que perteneciendo al sector privado, que brindan servicios públicos y se encuentran consideradas dentro de los alcances del artículo de la Ley N° 27444.

El procedimiento administrativo, es definido como una serie de sucesos, más o menos estrictos que al ser ejecutados constituyen una garantía para los ciudadanos ya que la actuación será conforme al ordenamiento jurídico y que al ser realizados en el interior de los órganos de la administración pública tienen por finalidad la emisión de un acto administrativo

La resolución es el documento (acto administrativo) emitido como consecuencia del recabo y evaluación del pedido y de las opiniones de los órganos competentes que intervienen en el procedimiento, resolviendo todas las cuestiones planteadas en el petitorio. Además de ello, a través de las resoluciones también se emiten disposiciones de carácter discrecional.

La contratación pública se refiere a todo procedimiento (contrataciones) que realizan las instituciones públicas, e incluso algunas instituciones privadas, que se encuentren previstas en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, para proveerse (adquisición) de servicios, bienes, o ejecución de obras, por parte de otras personas con independencia de ser natural o jurídica. En el caso de la legislación peruana, las contrataciones públicas se encuentran reguladas en el TUO de la LCE, y su Reglamento, ambas normas con sus respectivas modificatorias.

Con relación a los Métodos de contratación, la normatividad de contrataciones con el Estado, vigente en nuestro país, conformada principalmente por el TUO de la LCE, y su Reglamento, regulan los métodos de contratación, los mismos que son mencionados en el artículo 21 del TUO de la LCE, y en el artículo 53 del RLCE, los



cuales son : a) El Concurso Público, b) La Licitación Pública, c) Subasta Inversa Electrónica, d) La Selección de Consultores Individuales, e) La Comparación de Precios, f) Adjudicación Simplificada y g) La Contratación Directa. Cada uno de los tipos de contrataciones del Estado varían dependiendo del objetivo que tengan y del valor total del contrato

En el presente trabajo se desarrollara el procedimiento de Adjudicación Simplificada, el cual es un método de contratación previsto en artículo 23 del TUO de la LCE, y desarrollado en el artículo 88 y siguientes del RLCE, que se caracteriza por ser (sin contar al procedimiento de Contratación Directa) el único método de contratación que puede ser utilizado para la contratación de bienes y servicios (excepto los servicios que pueden ser prestados por consultores individuales), consultoría en general, ejecución de obras y consultorías de obras; siempre y cuando el valor referencial o valor estimado (según sea el caso), se encuentre (para el año 2020 que es objeto del presente estudio) dentro de los topes (desde S/ 34,400 hasta S/400,000 para bienes, servicios en general, consultoría de obras; y desde S/ 34,400 hasta S/ 1 800,000 para licitación pública- obras) previstos para cada año fiscal (2020), los cuales son aprobados en la Ley del Presupuesto para cada año. Asimismo, dichos topes se encuentran por debajo de los montos que corresponden a los procedimientos de Concurso Público y Licitación Pública.

En ese mismo contexto las fases de las contrataciones públicas son aquellas en las cuales se dan determinados actos debidamente diferenciados, y que cumplen una determinada finalidad, además de tener la ejecución de acciones administrativas y/o contractuales correspondientes a diferentes actores. De acuerdo a lo regulado en el TUO de la LCE, y su Reglamento, en el caso peruano se tienen las siguientes fases: a) de actuaciones preparatorias, b) de procedimiento de selección, y c) la fase de ejecución contractual.

La primera fase de la contratación pública es la fase de Actuaciones Preparatorias, esta inicia con la programación el plan anual de contrataciones y culmina con el último

acto administrativo previo a la convocatoria del procedimiento de selección (aprobación de bases administrativas).

Como segunda esta la fase de Selección que inicia con la convocatoria del procedimiento de selección y culmina con la suscripción del contrato, y como consecuencia de ello el postor pasará a denominarse contratista.

Por último, está la fase de ejecución contractual, la misma que de conformidad a lo previsto en el artículo 142 del RLCE inicia el día siguiente de la suscripción del contrato y a su vez contiene el plazo de ejecución de la prestación que culmina con la conformidad o con la aprobación de la liquidación del contrato, según sea el caso. Asimismo, la fase de ejecución contractual culmina con el pago al contratista.

Es en esta fase en la cual tanto el contratista y la Entidad tienen la obligación de cumplir con las prestaciones a su cargo, es decir, el contratista tiene la obligación de entregar el bien (para el caso de adquisición de bienes), o de prestar el servicio (en el caso de servicios), dentro de los plazos establecidos en el contrato, y de ser el caso en sus modificatorias (posibles ampliaciones de plazo contractual), y por su parte, la entidad tiene la obligación de evaluar el cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, y de ser el caso emitir observaciones, o emitir la conformidad, para finalmente efectuar el trámite de pago.

Las contrataciones del Estado deben desarrollarse bajo ciertos principios entre ellos la eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 2 del TUO de la LCE, el cual nos indica que el proceso de contratación y las decisiones que se tomen en su ejecución deben estar dirigidas a cumplir con los objetivos de la Entidad, dándoles una prioridad por encima de formalidades no esenciales, garantizando la oportuna satisfacción de bienes, obras y servicios con mejores condiciones de precio y calidad para cumplir fines públicos y por ende otorgar mejores condiciones de vida a los ciudadanos. Por consiguiente, entendemos que eficiencia es lograr la meta con menos cantidad de recursos mientras que eficacia solamente consiste en lograr las metas fijadas, de la misma forma si se trata de un procedimiento administrativo propiamente lo que buscaría la entidad será ahorro y/o reducción de recursos al mínimo.

Los artículos 76 y 78 del TUO de la Ley N° 27444, establecen que las entidades, entre las que se encuentra el Gobierno Regional Cusco, pueden delegar sus competencias en otras entidades, también establecen que se puede delegar la competencia entre órganos pertenecientes a la misma entidad.

Entonces definimos a la delegación de facultades como el acto a través del cual una entidad encarga a otra el ejercicio de determinadas facultades o cuando un órgano encarga a otro el ejercicio de determinadas facultades en el interior de una misma entidad, esta delegación no implica la renuncia definitiva a la competencia ni desentenderse de la responsabilidad primigenia de la delegación. También se dice que la delegación es nada más que un medio jurídico, concreto y personal, concedido al órgano a quien le concierne una función establecida, de poder desgravarse temporalmente (delegar) del peso del ejercicio de esa competencia propia, considerándola un tipo de dinámica estatal.

Por lo tanto, lo que se busca con la delegación de facultades en el procedimiento administrativo es desconcentrar el trabajo que significa transferir el ejercicio de competencias de un órgano superior a otro inferior de un mismo ente público, para que ambos tengan una producción eficiente y eficaz, esto también es considerado un principio del procedimiento administrativo (numeral 1.10 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444).

Asimismo, cabe atender que de conformidad al artículo 20 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional (antes denominado presidente regional) es el representante legal del Gobierno Regional, asimismo el literal k del artículo 21 del mismo cuerpo normativo establece que dicho funcionario ejerce la representación del Gobierno Regional para la suscripción de contratos de (entre otros) bienes y servicios, y sus modificatorias, lo cual a su vez concuerda con el artículo 8 del TUO de la LCE, razón por la cual la función de resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual es una función natural del Gobernador Regional; no obstante a ello, de conformidad a lo antes indicado, el Gobernador Regional puede

delegar dicha facultad a otro órgano de la entidad, que en el presente caso es el Director Regional de la Oficina Regional de Administración.

De conformidad al literal b) del artículo 84 del ROF del Gobierno Regional Cusco, vigente durante el año 2020 (aprobado por Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO), la Oficina Regional de Administración tiene la función (entre otras) de Programar y organizar los procesos y actividades vinculados al sistema de Abastecimiento del Gobierno Regional del Cusco, es decir dicha Oficina por la naturaleza propia de sus funciones tiene el conocimiento y cuenta con los profesionales capacitados para brindar el soporte técnico necesario.

Es en ese contexto que, el Gobernador Regional del GORE Cusco ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional signada con el N° 046-2019-GR CUSCO/GR, de fecha 14 de enero del 2019, en cuyo literal e del numeral 1 de su artículo Segundo, ha delegado al Director Regional de la Oficina Regional de Administración, diversas facultades, entre las que se encuentra la facultad para resolver solicitudes de ampliación del plazo contractual en lo que respecta a bienes y servicios, en contratos suscritos como consecuencia de (entre otros) procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada.

Vinculado a esto, el artículo 158 del RLCE regula el procedimiento para la ampliación del plazo contractual para los contratos cuyo objeto sea bienes o servicios, estableciendo las causales (de cualquier naturaleza siempre y cuando sean ajenas a la voluntad del contratista), oportunidad (dentro de los 7 días siguientes hábiles después de la culminación del hecho generador del retraso) y las formalidades para la presentación de la solicitud dirigida a la Entidad; de igual forma, en el numeral 158.3 se establece que la Entidad, la cual en el presente caso es el Gobierno Regional Cusco, cuenta con un plazo de (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud para la ampliación del plazo contractual, para responder a dicha solicitud, teniendo en cuenta que en caso de no dar respuesta dentro de dicho plazo, se da por aprobado automáticamente el pedido de ampliación del plazo contractual, independientemente de que tenga o no justificación técnica y/o legal, bajo

expresa responsabilidad del titular, el cual vendría a ser para el presente caso, el Gobernador Regional.

Definimos a la ampliación de plazo como el procedimiento administrativo que tiene como finalidad prorrogar el plazo administrativo para cumplir con una prestación o emitir un acto.

Los bienes son tangibles y pueden ser utilizados o consumidos para cubrir una necesidad. Asimismo, se pueden transferir de una persona a otra ya que tienen valor en el mercado pues son limitados o insuficientes para cubrir las necesidades o los deseos de todas las personas, mientras que los servicios son intangibles, no se pueden almacenar y en el mismo momento que se realiza se producen los beneficios o resultados del servicio.

En el Perú la gestión pública está definida como el conjunto de procesos y acciones que los funcionarios optan para administrar adecuadamente los recursos públicos de la entidad en la que laboran, que en el presente trabajo sería el GORE Cusco y de ese modo puedan cumplir con las metas institucionales y fines públicos.

Podemos definir a las barreras burocráticas como aquellos requerimientos y otros aspectos que limitan, condicionan, restringen u obstaculizan de alguna forma el normal desarrollo o procedimiento administrativo en las entidades de la administración pública.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Tipo de estudio que se realizó en el presente trabajo de investigación: es aplicada con un nivel de investigación correlacional - explicativo, teniendo un diseño de investigación no experimental de corte transversal (correlacional - causal) y explicativo, ya que tiene como finalidad analizar y explicar Resoluciones Ejecutivas Regionales-documental. El enfoque de la investigación es Cualitativo.

### **3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de categorización.**

La Categoría 1:

La delegación de facultades realizada por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración.

Subcategoría 1:

- Presentación de solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual resueltas por la Oficina Regional de Administración
- Titular del Gobierno Regional
- Delegación de facultades
- Director de la Oficina Regional de Administración

La Categoría 2:

Resoluciones que responden a Solicitudes de Ampliaciones del Plazo para bienes y servicios derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual.

Subcategoría 2:

- Reducción de plazos
- Resolución de solicitudes de ampliación de plazo de adjudicación Simplificada, respondidas dentro del plazo de 10 días hábiles
- Resolución de solicitudes de ampliación de plazo de adjudicación Simplificada, respondidas fuera del plazo de 10 días hábiles
- Resolución de solicitudes con aprobación automática sin perjuicio material a la Entidad
- Resolución de solicitudes con aprobación automática con perjuicio material a la Entidad

**Tabla 1 La Matriz de categorización**

PROBLEMA DE INVESTIGACION	OBJETIVO GENERAL	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	INSTRUMENTO PARTICIPANTES ESCALA
¿Por qué es eficaz la delegación de facultades realizada por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo para bienes y servicios derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020?	<p>Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo para bienes y servicios derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.</p> <p><b>OBJETIVO ESPECIFICO</b></p> <p>Analizar La delegación de facultades realizada por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración.</p> <p>Estudiar el procedimiento de adjudicación simplificada en ejecución contractual.</p> <p>Explicar los resultados de los pronunciamientos del GORE Cusco sobre las solicitudes de Ampliaciones del Plazo para bienes y servicios derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual.</p>	<p>Categoría 1:</p> <p>La delegación de facultades realizada por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitudes de ampliaciones de plazo de procedimientos de Adjudicación Simplificada.</li> <li>Facultad.</li> <li>Principios de la Contratación y Procedimiento Administrativo.</li> <li>Capacidad-Eficacia</li> <li>Desconcentración</li> <li>Recursos humanos-capacidad</li> <li>Burocracia</li> </ul>	<p>Presentación de solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual resueltas por el titular del Gobierno Regional de Cusco y por la Oficina Regional de Administración</p> <p>Titular del Gobierno Regional</p> <p>Delegación de facultades</p> <p>Director de la Oficina Regional de Administración</p>	<p><b>INSTRUMENTO</b></p> <p>Documentos (Resoluciones Directorales Regionales del GORE).</p> <p>Encuesta: Cuestionario</p> <p><b>PARTICIPANTES</b></p> <p>Servidores Públicos del Gobierno Regional del Cusco.</p> <p><b>ESCALA:</b></p> <p>Cualitativa: Nominal Ordinal</p>
		<p>Categoría 2:</p> <p>Resoluciones que responden a Solicitudes de Ampliaciones del Plazo para bienes y servicios derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Eficiencia, muestra de celeridad</li> <li>Ineficiencia, sin celeridad</li> <li>Incidencia de la delegación de facultades por falta de celeridad.</li> </ul>	<p>Reducción de plazos</p>	
			<p>Resolución de solicitudes de ampliación de plazo de adjudicación Simplificada, respondidas dentro del plazo de 10 días hábiles</p>	
			<p>Resolución de solicitudes de ampliación de plazo de adjudicación Simplificada, respondidas fuera del plazo de 10 días hábiles</p>	
			<p>Resolución de solicitudes con aprobación automática sin perjuicio material a la Entidad</p>	
			<p>Resolución de solicitudes con aprobación automática con perjuicio material a la Entidad.</p>	

**Fuente:** Elaboración propia

### **3.3. Escenario de estudio:**

El lugar de estudio del trabajo es el Gobierno Regional del Cusco, específicamente se analizará las Resoluciones Directorales Regionales sobre procedimientos de adjudicación simplificada de servicios y bienes en ejecución contractual emitidas por esta entidad en el año 2020 (portal de transparencia del GORE), así también se medirá el criterio de algunos servidores públicos de las Oficinas y/o dependencias orgánicas de la Sede Central (local principal) del Gobierno Regional Cusco, que intervienen en el procedimiento para atender las solicitudes presentadas por los contratistas para la ampliación del plazo contractual de contratos de servicios y bienes derivados de procedimientos de Adjudicación Simplificada.

### **3.4. Participantes:**

Los informantes que intervinieron en el estudio: son los servidores públicos que trabajaron en las diversas dependencias orgánicas de la Sede Central del (GORE) Gobierno Regional Cusco que intervienen en el procedimiento para atender las solicitudes presentadas por los contratistas para la ampliación del plazo contractual de contratos de servicios y bienes derivados de procedimientos de selección Adjudicación Simplificada, durante el año 2020.

Los servidores que se detallan a continuación fueron seleccionados entre otros debido a la disponibilidad de tiempo, accesibilidad y disposición que mostraron cuando se les consultó acerca de la posibilidad de participar en el trabajo de campo respondiendo a las preguntas en la recolección de datos, asimismo se aclara que debido al cambio de personal en las diferentes áreas solo se pudo contactar a estos servidores.



**Tabla 2 Participantes**

<b>SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO 2020</b>		
<b>N°</b>	<b>PARTICIPANTE</b>	<b>DEPENDENCIA ORGANICA</b>
02	ABOG. JOSE IVAN GOMEZ RAMÍREZ ABOG. JESÚS DUFF ACUÑA GONZÁLES	(ORAJ) Oficina Regional de Asesoría Jurídica
01	ABOG. JAKELINE BARBACHÁN	Oficina Regional de Administración
01	ABOG. FIORELLA ANGELA ALVAREZ DURAND	Oficina Abastecimiento y Servicios Auxiliares
01	ABOG. CRISTIAN KANA PARO	Gerencia Regional de Infraestructura

**Fuente:** Elaboración propia

La información se obtuvo: del portal de transparencia Institucional de la página web del Gobierno Regional de Cusco (GORE), donde se publicó la información documental (Resoluciones Directorales Regionales del año 2020) utilizadas para el análisis de casos en este trabajo de investigación.

### **3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos.**

Se empleó la técnica de la encuesta, recopilando datos por medio de un cuestionario el cual fue aplicado a una muestra de personas especialistas en la materia, en tal sentido se aplicó el cuestionario a (05) especialistas y/o conocedores en Contrataciones con el Estado – Derecho Administrativo, asimismo se utilizó la técnica de análisis cualitativo de documentos que fue aplicada a las resoluciones directorales regionales que nos permitirán conocer de primera fuente como se viene resolviendo las solicitudes de ampliaciones de plazo para bienes y servicios, presentadas en el año 2020 sobre procedimientos de adjudicación simplificada en ejecución contractual.

Para el instrumento hicimos uso de un cuadro de validez por criterios como guía de encuesta - cuestionario, instrumento que consta, de formular preguntas en función a las categorías, subcategorías (dimensiones e indicadores), donde se plantea las interrogantes que se realizó a los especialistas, para que estos de acuerdo a su criterio marquen una opción de respuesta que para ser medidos se utilizó una encuesta tipo Likert donde cada dimensión “siempre, casi siempre, a veces, casi nunca, nunca” es

cuantificable, los cuales serán plasmados y medidos en otros instrumentos de recolección de información tales como las tablas de encuestas y gráficos de resultados por preguntas.

**Tabla 3** *Escala de Likert*

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA
5	4	3	2	1

**Fuente:** Elaboración propia

Como segundo instrumento se realizó un cuadro de análisis de (documentos) Resoluciones Directorales Regionales, instrumento mediante el cual se detalla la fecha de las solicitudes de ampliaciones de plazo presentados por los contratistas, plazos solicitados, opinión del área usuaria, parte resolutive de las Resoluciones Directorales Regionales, y el análisis del documento en forma y fondo.

### **3.6. Procedimiento**

En la investigación primero se estructura la matriz de categorización y Operacionalización, para luego dar inicio a la recolección de información; se recabó el total de las resoluciones directorales regionales del año 2020 del portal de transparencia institucional del GORE- Gobierno Regional del Cusco, seguidamente se analiza detalladamente en un cuadro cada una de las resoluciones de tal forma que encuadren en cada criterio establecido en la estructura de la matriz de categorización y operacionalización, y de esta forma tener un sustento sólido en la presente investigación, de acuerdo a las bases teóricas y antecedentes recabados.

Posteriormente se realizó una encuesta estableciendo preguntas con el propósito de cumplir con los objetivos de la investigación, buscando para ello a 5 personas especialistas, conocedoras y/o que debido a su trabajo estén involucradas en el tema con el fin de ser encuestados, asimismo se consideró la cantidad de 35 resoluciones directorales que resuelven solicitudes de ampliaciones de plazo en procedimientos de adjudicación simplificada de servicios y bienes, con la intención de obtener resultados

y realizar la triangulación en la discusión, y de esta forma conseguir conclusiones y recomendaciones

### 3.7. Rigor Científico

La matriz de validación de instrumentos, así como el cuestionario fueron objeto de control (validado) por parte de tres (03) especialistas conocedores en el fondo y/o forma del tema de investigación (ver anexo 3). Respecto a los datos recolectados, estos hallazgos corresponden a fuentes actuales y existentes en base a la realidad problemática que aborda la tesis sobre las resoluciones emitidas por el Director Regional de la Oficina Regional de Administración del GORE - Cusco durante el año 2020, referidas a solicitudes para la ampliación de plazo contractual que provienen de contratos de servicios y bienes.

**Tabla 4** *Validadores de instrumento*

INSTRUMENTO	EXPERTOS VALIDADORES	OBSERVACIONES	% DE VALIDACION
ENCUESTA: CUESTIONARIO	Dra. JHULY MORI LEÓN (Asesora de tesis- metodólogo)	Ninguna	100 %
	ABOG. JOSE IVAN GOMEZ RAMÍREZ (experto)	Ninguna	100 %
	ABOG. JESÚS DUFF ACUÑA GONZÁLES (experto)	Ninguna	100 %

**Fuente:** Elaboración propia

La Confiabilidad de los resultados obtenidos producto de la aplicación de los instrumentos se calcularon a través del coeficiente de Alfa de Cronbach, que dio un intervalo de confianza (0.826); determinando que los instrumentos utilizados presentan datos consistentes y fiables, sosteniendo que el alfa presenta una confiabilidad aceptable toda vez que la misma se encuentra próxima a la unidad (1), existiendo solidez y seguridad en los datos captados a partir de los ítems establecidos en los cuestionarios aplicados.

### **3.8. Método de análisis de la información**

Se trata de una investigación científica jurídica de carácter cualitativa, puesto que se realizará un análisis respecto de las resoluciones emitidas por el Director Regional de la Oficina Regional de Administración del GORE Cusco; asimismo, en merito a las encuestas se realizará una apreciación acerca de la eficacia de la delegación de facultades, como institución jurídica, usándose entre estas un método de triangulación de datos.

### **3.9. Aspectos éticos**

La investigación cumple con el respeto de la propiedad intelectual, puesto que se cita cada una de las fuentes y se respeta la originalidad y autenticidad de la información, evitando distorsionar o confundir la misma, al recolectar y procesar el contenido de los documentales. Es decir, cumplió con las normas APA y otros parámetros que establece la Universidad.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

Procedemos a analizar nuestros resultados dilucidando y discutiendo los mismos luego del desarrollo del marco teórico y la metodología expuesta en el trabajo de investigación.

En la presente investigación se utilizó el método de la encuesta para la recolección de datos, siendo el instrumento el cuestionario, que fue corto, ya que cuenta con 12 preguntas, las cuales fueron de opción múltiple según los conceptos de “siempre, casi siempre, a veces, nunca, casi nunca” (**ver anexo 2**), habiéndose asignado un valor numérico a cada valor a fin de operacionalizar los resultados de forma numérica y obtener resultados óptimos y medibles estadísticamente.

La encuesta se aplicó a un total de cinco (05) personas (ver anexo 4), la misma que debido a las circunstancias en las que vivimos como consecuencia del Covid-19 se aplicó de forma virtual. Dichas personas fueron elegidas tomando en cuenta a un profesional por cada oficina o área que participaron en la resolución de los procedimientos de ampliación de plazo contractual respecto de contratos de bienes y servicios derivados de procedimientos de Adjudicación Simplificada en el GORE durante el año 2020.

La pregunta 1 es: **“¿Considera que hay un incremento en la presentación de solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, por parte de los proveedores?”** El objetivo de formular esta pregunta fue para determinar la percepción de los profesionales encuestados en relación a la cantidad de solicitudes de ampliación de plazo contractual de contratos de servicios y bienes, y por tanto la cantidad de resoluciones de respuesta a ser emitidas, lo cual tiene directa incidencia en la necesidad de implementar procedimientos y/o mecanismos que optimicen el tiempo para resolver las solicitudes y así cumplir con los plazos legales fijados en la normatividad de Contrataciones del Estado. Los resultados encontrados fueron los siguientes: 1 de los encuestados (20%) respondió que “siempre” considera que hay un

incremento de las solicitudes de ampliación de plazo, 2 de los encuestados (40%) respondieron que “casi siempre”, y otros 2 de los encuestados (40%) respondieron que “a veces”. **(ver anexo 5)**. Esto indica que la totalidad de los encuestados consideran que sí hay un incremento de las solicitudes de ampliación de plazo en ejecución contractual. En el presente trabajo de investigación se define a las ampliaciones de plazo como el procedimiento administrativo para la prórroga del plazo a favor del contratista, a fin de que se le conceda un mayor plazo al previsto inicialmente para el cumplimiento de la prestación.

La pregunta 2 es: “**¿Considera que el gobernador del Gobierno Regional del Cusco es el único facultado para resolver solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?**”. El objetivo de formular esta pregunta fue para determinar el criterio de los profesionales encuestados en relación a las facultades del Gobernador Regional y a las facultades que al momento de la encuesta se encuentren delegadas, para resolver solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual que provienen de contratos de bienes y servicios. Los resultados encontrados fueron que 1 de los encuestados (20%) considera que casi nunca, y 4 de los encuestados (80%) consideran que nunca el gobernador del GORE del Cusco es el único facultado para resolver solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual **(ver anexo 5)**, con lo cual se manifiesta que existe otro funcionario que cuenta con dichas facultades, quien es el Director de la Oficina Regional de Administración. En el presente trabajo de investigación se ha indicado que de conformidad al artículo 20 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional (antes denominado presidente regional) es el representante legal del Gobierno Regional, razón por la cual la función de resolver las solicitudes de ampliación de plazo es una función natural del Gobernador Regional; no obstante a ello, de conformidad a lo indicado en el mismo capítulo, el Gobernador Regional puede delegar dicha facultad a otro órgano de la entidad es decir al Director Regional de la Oficina Regional de Administración.

La pregunta 3 es: “**¿El Gobernador del Gobierno Regional del Cusco puede delegar facultades al Director de la Oficina Regional de Administración en pro del principio de eficacia y eficiencia, que rige la Contratación Pública y Procedimiento Administrativo para resolver solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?**”. El objetivo de formular esta pregunta fue para precisar la apreciación de los encuestados acerca de la Delegación de Facultades por parte del Gobernador del GORE a la oficina de administración bajo principios tan importantes como el de eficacia y eficiencia los cuales también rigen en la contratación pública y procedimiento administrativo. Los resultados encontrados fueron los siguientes: 4 de los encuestados (80%) consideran que siempre, y 1 de los encuestados (20%) considera que casi siempre el Gobernador del Gobierno Regional del Cusco puede delegar facultades al Director de la Oficina Regional de Administración en los términos planteados (**ver anexo 5**). Esto indica que la mayoría de encuestados opina que es factible la delegación de facultades en pro del principio de eficacia y eficiencia del procedimiento administrativo. En el presente trabajo de investigación se ha precisado que la delegación de facultades es el acto a través del cual el Titular del pliego delega sus funciones a otros órganos, a fin de que estos otros órganos de menor jerarquía ejerzan las facultades del delegante, respecto a esto se ha indicado que el Gobierno Regional Cusco, ha emitido la R.E.R N° 046-2019-GR CUSCO/GR de fecha 14 de enero del 2019, en cuyo numeral 1, literal e, de su artículo Segundo, se ha delegado al Director Regional de la Oficina Regional de Administración, la facultad de aprobar (entre otros) ampliaciones en lo que respecta a bienes y servicios, en contratos que hayan sido derivados de (entre otros) procedimientos de selección Adjudicación Simplificada.

La pregunta 4 es: **¿La Oficina Regional de Administración podría resolver de forma más eficaz las solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?**”. El objetivo de formular esta pregunta fue para determinar la apreciación de los profesionales encuestados acerca de la eficacia de las resoluciones emitidas por la

Oficina Regional de Administración para resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual. Los resultados son los siguientes: 3 de los encuestados (60%) consideran que siempre, 1 (20%) de los encuestados considera que casi siempre y 1 (20%) considera que a veces la Oficina Regional de Administración puede resolver de forma eficaz dichas solicitudes (**ver anexo 5**). Estos resultados indican que la Oficina Regional de Administración sí puede resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes y servicios de forma eficaz. En el presente trabajo de investigación se mencionó que la delegación de facultades para resolver solicitudes de ampliaciones de plazo podría ser una gran ayuda ya que se estaría resolviendo dichos pedidos de forma más celeridad y eficaz, y con ello se incentivaría a delegar otros procedimientos de similar naturaleza. Asimismo, en relación con la eficiencia y eficacia en el proceso administrativo es importante diferenciar que eficiencia es lograr la meta con la menor cantidad de recursos mientras que eficacia solamente radica en alcanzar las metas establecidas, sin embargo, se tiene claro que si se trata de un procedimiento administrativo lo que busca la entidad será reducción de recursos al mínimo respecto a tiempo; de la misma forma las contrataciones del estado debe desarrollarse bajo ciertos principios entre ellos la eficacia y eficiencia establecido en el artículo 2 de la LCE, donde nos indica que el proceso de contratación y las decisiones que se tomen en su ejecución deben estar dirigidas a lograr los objetivos de la Entidad, dándoles una prioridad por encima de formalidades no esenciales, garantizando la oportuna satisfacción de bienes, servicios y obras para cumplir fines públicos y por ende otorgar mejores condiciones de vida a la población.

La pregunta 5 es: **¿El Director de la Oficina Regional de Administración puede resolver dentro del plazo legal, solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual en pro del principio de desconcentración, que rige el Procedimiento Administrativo?** El objetivo de formular esta pregunta fue para determinar el criterio de los expertos encuestados acerca de si la Oficina Regional de Administración puede resolver dentro del plazo legal solicitudes de ampliaciones de plazo de contratos de bienes y servicios



en pro del principio de desconcentración. Los resultados encontrados fueron los siguientes: 1 de los encuestados (20%) considera que siempre, 2 (40%) de los encuestados considera que casi siempre y 2 (40%) considera que a veces la Oficina Regional de Administración puede resolver dentro del plazo legal en pro del principio de desconcentración solicitudes de ampliaciones de plazo de proceso de adjudicación simplificada (**ver anexo 5**). Estos resultados nos muestran que la Oficina Regional de Administración sí puede resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en pro del principio de desconcentración que rige el procedimiento administrativo. En el presente trabajo de investigación se indica que el TUO de la Ley N° 27444, establece que la administración pública debe actuar respetando la Constitución, las leyes y la normatividad vigente, y otros; es decir aplicando también los principios de desconcentración celeridad, eficacia y eficiencia que rige el procedimiento administrativo en la Ley antes citada.

La pregunta 6 es: **¿La Oficina Regional de Administración cuenta con los Recursos humanos (personal capacitado) para que pueda resolver de manera eficaz solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?** El objetivo de esta pregunta fue para determinar la impresión de los profesionales encuestados acerca de si la Oficina Regional de Administración cuenta con los recursos y/o personal capacitado para resolver de forma eficaz solicitudes de ampliaciones de plazo respecto a contratos de servicios y bienes. Los resultados encontrados fueron los siguientes: 2 de los encuestados (40%) considera que casi siempre y 3 (60%) de los encuestados considera que a veces la Oficina Regional de Administración cuenta con la capacidad para resolver dentro del plazo legal solicitudes de ampliaciones de plazo de proceso de adjudicación simplificada (**ver anexo 5**). Estos resultados indican que casi siempre la Oficina Regional de Administración está capacitada para resolver solicitudes de ampliación de plazo. Ello encuentra explicación debido a que de conformidad al literal b) del artículo 84 del ROF del Gobierno Regional Cusco, vigente durante el año 2020 (aprobado por Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO), la Oficina Regional de Administración tiene la función (entre otras) de Programar y organizar los

procesos y actividades vinculados al sistema de Abastecimiento del Gobierno Regional del Cusco, de lo cual se evidencia que dicha Oficina por la naturaleza propia de sus funciones cuenta con el conocimiento y con los profesionales capacitados para brindar el soporte técnico necesario. En el presente trabajo de investigación se mencionó que el GORE de Cusco, ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR para delegar al Director Regional de la Oficina Regional de Administración, la facultad de aprobar ampliaciones en lo que respecta a bienes y servicios, en contratos que hayan sido derivados de procedimientos de selección, lo cual es evidente ya que antes de ser aprobado debió ser evaluado, tomando en consideración que la Oficina Regional de Administración cuente con el personal capacitado y conocimientos en materia de Contrataciones para resolver este tipo de solicitudes de ampliaciones de plazo.

La pregunta 7 es: **¿El otorgar facultades a la Oficina Regional de Administración para resolver ampliaciones de plazo derivadas de proceso de adjudicación simplificada, puede destruir y ser una solución a las barreras burocráticas en el ámbito de la gestión pública?** El objetivo de esta pregunta fue para analizar la percepción de los encuestados acerca de si la delegación de facultades a la Oficina Regional de Administración es una solución a lo que se consideraría como barreras burocráticas que podrían darse dentro de la entidad. Los resultados encontrados fueron los siguientes: 3 de los encuestados (60%) considera que siempre y 2 (40%) de los encuestados considera que otorgar facultades a la Oficina Regional de Administración es una solución a las barreras burocráticas en el ámbito de la gestión pública (**ver anexo 5**). Estos resultados nos muestran que delegar facultades a la Oficina de Administración para resolver solicitudes de ampliaciones de plazo sí ayuda a resolver el problema de las barreras burocráticas en el ámbito de la gestión pública específicamente en los procedimientos administrativos para resolver solicitudes que provienen de contratos de bienes y servicios. En el presente trabajo de investigación se considera que las barreras burocráticas son aspectos que limitan y condicionan de alguna forma el desarrollo o procedimiento administrativo; normalmente la entidad le daría todo un proceso engorroso al trámite de la ampliación de plazo solicitada, esto

implicaría un tiempo el cual está limitado por los plazos, para lo cual la delegación de facultades sería una ayuda en el procedimiento administrativo. En relación a la delegación de facultades se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR para delegar al Director Regional de la Oficina Regional de Administración, la facultad de aprobar ampliaciones de plazo en lo que respecta a procedimientos de selección entre otros el de adjudicación simplificada, asimismo se advierte que el contar con profesional capacitado evita que se efectúen observaciones sin sustento técnico y/o legal, circunstancia última que es una muestra de la lucha institucional en contra de las barreras burocráticas que pudieran darse tanto de forma voluntaria como involuntaria.

La pregunta 8 es: **¿La resolución de la solicitud de Ampliación de Plazo de procedimiento de adjudicación simplificada en ejecución contractual resuelta por el Director de la Oficina Regional de Administración hace más célere el procedimiento administrativo?** El objetivo de formular esta pregunta fue para determinar la percepción de los profesionales encuestados en relación a si el Director de la Oficina Regional de Administración emite una resolución de ampliación de plazo de servicios y bienes de forma más célere. Los resultados encontrados fueron que 1 de los encuestados (20%) considera que siempre, y 4 de los encuestados (80%) consideran que casi siempre la oficina regional de administración resuelve las ampliaciones de plazo de forma más célere (**ver anexo 5**), con los resultados podemos confirmar que la Oficina Regional de Administración puede resolver de manera más célere la solicitud de ampliación de plazo con lo cual podemos indicar que la delegación de facultades a esta oficina para resolución de dichas solicitudes es un buen criterio optado. En el presente trabajo de investigación se ha indicado que lo que se quiere lograr con la delegación de facultades es desconcentrar el trabajo que significa transferir el ejercicio de competencias y/o trabajo a la oficina de administración, para que ambos tengan una producción eficiente y eficaz pero sobre todo para que la Oficina Regional de Administración pueda resolver de forma rápida, diligente, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificada en el plazo fijado por la norma que es de

10 días hábiles, por lo tanto, la emisión de la resolución propiamente como acto administrativo será más célere.

La pregunta 9 es: **¿La delegación de facultades permite resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual dentro del plazo legal?** El objetivo de formular esta pregunta fue para determinar la percepción de los profesionales encuestados en relación a si delegar facultades permite emitir resoluciones de ampliaciones de plazo de procedimientos de adjudicación simplificada de servicios y bienes dentro del plazo legal establecido en la norma. Los resultados encontrados fueron que 3 de los encuestados (60%) considera que casi siempre, y 2 de los encuestados (40%) consideran que a veces la delegación de facultades puede ser un factor determinante para que las resoluciones de ampliación de plazo de procedimientos de adjudicación simplificada se resuelvan dentro del plazo (**ver anexo 5**). Estos resultados nos indican que delegar facultades otorgada a la Oficina Regional de Administración si permite que las resoluciones sean emitidas dentro del plazo. En el presente trabajo de investigación se mencionó el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde se otorga a cada entidad un total de diez (10) días hábiles para responder a las solicitudes presentadas por cada contratista, considerando que, si se excede el plazo, se da por aprobado automáticamente el pedido de ampliación del plazo contractual; asimismo, en el presente trabajo se han analizado las resoluciones emitidas por el Director Regional de la Oficina Regional de Administración, habiéndose llegado a la conclusión de que con la delegación de facultades, en la mayoría de los casos se han resuelto las solicitudes de ampliación del plazo contractual respecto de bienes y servicios, derivados de Adjudicación Simplificada, dentro del plazo legal.

La pregunta 10 es: **¿Considera que sin la delegación de facultades se excedería el plazo legal para resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual?** El objetivo de formular esta pregunta fue para determinar la percepción de los especialistas encuestados en relación a que, si no se da una delegación de facultades por parte del titular del Gobierno Regional del Cusco a la oficina de administración, el

Gobernador del GORE se excedería el plazo legal. Los resultados encontrados fueron que 2 de los encuestados (40%) considera que siempre, y 1 de los encuestados (20%) consideran que casi siempre y 2 (20%) consideran que a veces sin la delegación de facultades si se excederán los plazos para resolver solicitudes de ampliaciones de plazo de procedimientos de adjudicación simplificada en ejecución contractual (**ver anexo 5**), con lo cual podemos afirmar que la delegación de facultades a esta oficina para resolución de dichas solicitudes sí funciona para evitar vencimientos de plazos. En el presente trabajo de investigación se menciona el numeral 158.3 del artículo 158 del RLCE, que otorga a cada entidad un total de diez (10) días hábiles, y que al excederse de este plazo y no ser resueltos serán aprobados automáticamente; y la R.E.R. N° 046-2019-GR CUSCO/GR emitida por el GORE para delegar al Director Regional de la Oficina Regional de Administración, la facultad de aprobar ampliaciones en lo que respecta a servicios y bienes, en contratos que provienen de procedimientos de selección entre otros el de adjudicación simplificada.

La pregunta 11 es: **¿Considera que, con las aprobaciones automáticas de solicitudes de ampliación del plazo contractual, por falta de respuesta oportuna de la entidad, se afecta a esta última a pesar de que el área usuaria opinó por la procedencia de las solicitudes?** El objetivo de formular esta pregunta fue para determinar la percepción de los encuestados en relación a que si una aprobación automática de ampliación de plazo afecta o no a la entidad aun si el área usuaria opina por la procedencia de dicha solicitud. Los resultados encontrados fueron que 1 de los encuestados (20%) considera que siempre, 1 (20%) consideran que casi siempre, 1 (20%) considera que a veces, 1 (20%) considera que casi nunca y 1 (20%) consideran que nunca una aprobación automática va afectar a la entidad aun cuando el área usuaria opina por la aprobación de lo solicitado (**ver anexo 5**). Esto nos muestra que una aprobación automática de una solicitud de ampliación de plazo no siempre significará una afectación a la entidad, más aún si el área opinó por la procedencia y esta es justificada. En el presente trabajo de investigación se mencionan a grandes rasgos el artículo 158 del RLCE, en el cual se indican las causales y condiciones que deben darse para que el contratista solicite una ampliación de plazo.

La pregunta 12 es: **¿Considera que, con las aprobaciones automáticas de solicitudes de ampliación del plazo contractual, por falta de respuesta oportuna de la entidad, se afecta a esta última cuando el área usuaria opinó por la improcedencia de las solicitudes?** El objetivo de formular esta pregunta fue para determinar la percepción de los profesionales encuestados en relación a que, si una solicitud de ampliación de plazo es aprobada automáticamente aun cuando el área opina por la improcedencia, esto genera un perjuicio a la entidad. Los resultados encontrados fueron que 3 de los encuestados (60%) considera que siempre, 1 de los encuestados (20%) consideran que a veces, 1 (20%) considera que nunca se afectaría a la entidad si se aprueba automáticamente una solicitud de ampliación de plazo, incluso si el área usuaria opina por la improcedencia de la misma (**ver anexo 5**), con lo cual podemos afirmar que una aprobación automática con una opinión en contra del área usuaria sí afectaría a la entidad. En el presente trabajo de investigación se menciona el artículo 158 del Reglamento de la LCE, donde se establece las causales y condiciones que deben concurrir para que el contratista solicite una ampliación de plazo las cuales, al no ser cumplidas no se debería aprobar la ampliación de plazo por la entidad, ya que ocasionaría perjuicios a la entidad entre estas tratándose de adquisiciones de bienes para obras, en las cuales se generan retrasos en las obras; en el caso de adquisición de bienes para realizar acciones administrativas perjudica el regular funcionamiento de la entidad y para prestaciones de servicios, impide el alcance de metas programadas por la entidad, lo cual se resume en un retraso en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, también se refleja en la prestación de servicios públicos defectuosos o ejecución de obras con retraso de parte de las entidades, circunstancias que incluso podrían generar una mayor cantidad de recursos económicos para corregir los retrasos, o para cumplir con el pago de personal mientras las obras no cuentan con los materiales y se encuentran paralizadas o inactivas a pesar de contar con el personal contratado (obrerros, residente de obra, supervisor de obra, etc.)

Los resultados de los instrumentos aplicados, permitieron cumplir con los objetivos específicos, así tenemos, en el caso del objetivo general: **“Determinar por qué es**

**eficaz la delegación de facultades realizada por el titular del Gobierno Regional del Cusco al Director de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de ampliaciones del plazo derivados de procedimiento de Adjudicación simplificada en ejecución contractual en el año 2020**". Respecto a la discusión de este objetivo se estableció que la delegación de facultades que se otorga a favor de la Oficina de Administración por parte del titular del GORE es eficaz porque la oficina de administración tiene entre sus funciones programar y organizar los procesos y actividades vinculados al sistema de Abastecimiento del Gobierno Regional del Cusco, por lo tanto se evidencia que dicha oficina por su la naturaleza propia de sus funciones cuenta con el conocimiento y con los profesionales capacitados para brindar el soporte técnico necesario y por consiguiente cumplen con emitir las Resoluciones Directorales Regionales de respuesta a las solicitudes de ampliaciones de plazo dentro de los 10 días hábiles establecidos en la norma, afirmando de esta forma que es eficaz la delegación de facultades. Para dar respuesta a este objetivo se consideró a la respuesta de la pregunta 4 (ver anexo 5) donde las respuestas con mayoría de votos fueron siempre, casi siempre y a veces la oficina de administración puede resolver de forma eficaz las solicitudes de ampliaciones de plazo derivados de procedimientos de adjudicación simplificada en ejecución contractual. También se relaciona directamente con los resultados del análisis a las 35 Resoluciones Directorales (**ver anexo 7**) donde los resultados demuestran que 27 resoluciones fueron resueltas dentro del plazo, y solo 8 fuera del plazo. Concordante a la eficacia y/o eficiencia estos son considerados también principios de la contratación pública y del procedimiento administrativo los cuales influyen para determinar que la delegación de facultades es eficaz , estos resultados se refuerza con los obtenidos por (Romero, 2018) con la tesis para conseguir el título profesional de Licenciado en Administración "*La delegación de funciones y su influencia en la satisfacción laboral en la Municipalidad Distrital de Hualmay – 2016*", de la Universidad San Pedro (Huacho – Perú), la principal conclusión de este trabajo es que se determinó que existe una relación positiva entre la delegación de funciones o de facultades y la satisfacción laboral de los trabajadores en la Municipalidad Distrital de Huamlay-año 2016, esto

quiere decir que a mayor satisfacción laboral mejor será su productividad y los beneficios se generara a la Entidad – GORE Cusco.

En relación al primer objetivo específico: **“Analizar La delegación de facultades realizada por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración”**, Respecto a la discusión de este objetivo se estableció que la delegación de facultades que realiza el Gobernador del GORE es eficaz por muchos factores entre los que hemos determinado, para el presente objeto son (i) legalmente el titular puede delegar a otro órgano facultades establecidas, (ii) el Director de la oficina de administración así como su área está facultado y capacitado para resolver solicitudes de ampliación de plazo. Para dar respuesta a este objetivo se toman las respuestas de la pregunta 2, pregunta 3, pregunta 6, pregunta 7 y pregunta 9, **(ver anexo 5)** donde las respuestas con mayoría de votos fueron siempre y casi siempre, el titular del Gobierno Regional Cusco puede delegar facultades a la Oficina Regional de Administración en pro de principios de eficacia y eficiencia que rige la contratación pública y el procedimiento administrativo así como una ayuda para enmendar algunas situaciones de burocracia que se presentan al momento de resolver solicitudes de ampliación de plazo de procedimientos de adjudicación simplificada en ejecución contractual de forma eficaz, estos resultados se refuerza con los obtenidos por (Romero, 2018) con la tesis *“La delegación de funciones y su influencia en la satisfacción laboral en la Municipalidad Distrital de Hualmay – 2016”*, cuya principal conclusión es que existe una relación positiva entre la delegación de funciones o de facultades y la satisfacción laboral de los trabajadores en la Municipalidad Distrital de Huamlay-año 2016. También se tiene a (Mondragón Mondragón, 2014) Con su tesis: *“La Delegación de Facultades en la Administración Pública Federal”*, quien concluye que la delegación de facultades es preciso para lograr la eficiente prestación de servicios y actividades en la administración pública acotando que varios países entre otros el Perú regulan esta figura en sus marcos legales. Asimismo, como consecuencia de las encuestas (cuestionario) realizadas a los profesionales del Gobierno Regional Cusco, se ha verificado que sin la delegación de facultades, el procedimiento de resolución de las solicitudes de ampliación del plazo contractual sería el siguiente: i)



presentación de la solicitud por parte del contratista, ii) evaluación de los requisitos de forma por la Oficina de Logística, iii) opinión del área usuaria, iv) opinión técnica de la Oficina de Logística, v) Opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, vi) Opinión de la Oficina Regional de Administración, vi) Elaboración del acto resolutivo por la Oficina de Secretaría General, vii) Revisión por los Asesores del Gobernador Regional, ix) Suscripción por el Gobernador Regional, x) notificación al contratista por parte de la Oficina de Logística o por la Oficina de Secretaría General. Sin embargo, con la delegación de facultades, el procedimiento de resolución de las solicitudes de ampliación del plazo contractual es el siguiente: i) presentación de la solicitud por parte del contratista, ii) evaluación de los requisitos de forma por la Oficina de Logística, iii) opinión del área usuaria, iv) opinión técnica de la Oficina de Logística, v) Opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y elaboración del acto resolutivo, vi) Revisión del acto resolutivo por parte de la Oficina Regional de Administración y suscripción del mismo, vii) registro del acto resolutivo y notificación del mismo, a cargo de la Oficina de Secretaría General. Conforme se evidencia, con la delegación de facultades, disminuye la cantidad de actuaciones para la emisión del acto resolutivo y comunicación al contratista, lo cual se traduce en “eficiencia” y “eficacia”.

Respecto al segundo Objetivo específico: **“Estudiar el procedimiento de adjudicación simplificada en ejecución contractual”**. En cuanto a la discusión de este segundo objetivo específico se mencionó que el procedimiento de adjudicación simplificada es uno de los métodos de contratación de bienes, consultoría de obras, consultoría en general, servicios en general y ejecución de obras, que propiamente en la etapa de ejecución contractual cuando las partes deben cumplir todas las obligaciones acordadas en el contrato se presentan una serie de acontecimientos que pueden ser ajenas a la voluntad del proveedor (caso fortuito o fuerza mayor/ evento extraordinario que determina el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, o impide la ejecución de la obligación) y que modifican la ruta crítica del programa (proyecto) de ejecución de obra vigente situación que la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de que el contratista pueda solicitar la ampliación de plazo pactado, debiendo precisar que, en dicho contexto, corresponde a la Entidad antes de aplicar

una penalidad por mora en prestación, determinar si se configura dicha causal, es decir resolver dicha solicitud en el plazo y notificar la decisión al contratista. Cabe recalcar que si esta solicitud no es resuelta dentro del plazo establecido se da por aprobada automáticamente lo cual puede generar perjuicios a la entidad, razón por la cual la delegación de facultades con su fin de mejorar la productividad de un sistema de organización en una entidad generara inmediatamente acelerar el procedimiento administrativo, desconcentrar el trabajo y en conclusión ser eficaz al momento de emitir actos administrativos tales como las Resoluciones Directorales Regionales de respuesta a solicitudes de ampliaciones plazo de procedimientos de adjudicación simplificada en ejecución contractual. Es en merito a lo antes mencionado que para dar respuesta a este objetivo se toman en cuenta los resultados de la pregunta 4, pregunta 5, y pregunta 8 (**ver anexo 5**) donde las respuestas con mayoría de votos fueron siempre y casi siempre los resoluciones de ampliación de plazos en procedimientos de adjudicación simplificada en ejecución contractual resueltos por la Oficina de Administración en merito a la delegación de facultades desconcentra el trabajo, son más céleres y eficaces, en la emisión de sus actos administrativos dentro de los plazos establecidos en la norma. Estos resultados se relacionan con (Carhuas Melgar, 2020), con la tesis *“Análisis de las modificaciones de la Ley N° 30225 en la Ejecución y Manejo de Conflictos de Obras Públicas por Contrata en el Perú”*, concluye que del análisis y evaluación realizada a 4 obras en un mismo distrito, 3 de las obras realizaron ampliaciones de plazo, adicionales y deductivos, de lo que se colige que las ampliaciones del plazo contractual son procedimientos recurrentes en las entidades públicas, y por tanto las resoluciones que resuelven dichas ampliaciones son numerosas, aún más si se conoce siete (07) procedimientos de selección, entre ellos el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Como último objetivo específico: **“Explicar los resultados de los pronunciamientos del Gobierno Regional Cusco sobre las solicitudes de Ampliaciones del Plazo para bienes y servicios derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada (bienes/servicios) en ejecución contractual”**. En relación a la discusión del presente objetivo se estableció que si el titular del GORE sería el único

facultado para resolver solicitudes de ampliaciones de plazo en ejecución contractual sobre, este no cumpliría con emitir los actos administrativos dentro del plazo establecido por la norma que es 10 días ya que el necesitaría previamente de la emisión de otros actos administrativos por parte de otras áreas, documentación que por la recargada labor y cantidad de solicitudes presentadas en relación a otros procedimientos de contratación, no son resueltas dentro del plazo, motivo que hace que la delegación de facultades otorgada por el titular de Gobierno Regional del Cusco a la Oficina Regional de Administración juegue un papel importante generando celeridad, y eficacia en la emisión de estos actos y evitando que se den aprobaciones automáticas fuera del plazo que generarían perjuicios a la entidad como pueden ser: para el caso de adquisición de bienes para obras, generan dilación en las obras; en el caso de adquisición de bienes para acciones administrativas, perjudica el funcionamiento de la entidad y para el caso de prestación de servicios, impide el cumplimiento de metas, etc.; por lo tanto todo esto genera una pérdida de tiempo, el cual es uno de los aspectos más importantes ya que cada proyecto está planificado por la entidad. Es por ello que para prever estos perjuicios no deben pasar por desapercibidas las opiniones y/o informes del área usuaria o quien haga sus veces ya que es importante el criterio optado (aprobar, desaprobado o estar de acuerdo parcialmente) respecto al pedido de conceder la ampliación de plazo a contratos en ejecución de bienes y servicios solicitada por el contratista. Por lo antes mencionado y para dar respuesta a este objetivo específico se toman las respuestas de la pregunta 1, pregunta 11 y pregunta 12 (**ver anexo 5**) donde las respuestas con mayoría de votos fueron siempre y casi siempre hay un incremento en la presentación de solicitudes de ampliaciones de plazo y por otro lado respecto a los resultados de los pronunciamientos del GORE sobre dichas solicitudes a veces podría emitirse aprobaciones automáticas con opinión y sin opiniones del área usuaria, sin embargo para el presente caso se advierte que es muy discutido que las aprobaciones automáticas de solicitudes de ampliación del plazo afecten a la entidad a pesar que el área usuaria opinó por la procedencia de las solicitudes; pero si hay una mayoría de votos que opinó que siempre las aprobaciones automáticas de solicitudes de ampliación del plazo afectan a la entidad cuando el área usuaria opinó por la

improcedencia de las solicitudes, estas aprobaciones automáticas que no debieron ser aprobadas traerán perjuicios a la entidad dependiendo del tipo de adquisición que se hizo (contratación de bienes, consultoría de obras, consultoría en general, servicios en general y ejecución de obras), Los resultados obtenidos se justifican con (Gallegos Huamán, y Sinche Gamarra, 2018) con la tesis *“Trabajo en Equipo del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, La Convención – año 2018”*, quienes concluyeron que la poca delegación de autoridad, sumada a otros factores, incide en que el trabajo en equipo y la calidad del trabajo tengan un nivel bajo. Es decir que influirá en los resultados de los pronunciamientos que emita la entidad sobre las resoluciones de ampliaciones de plazo de procedimientos de adjudicación simplificada en ejecución contractual emitidas por Gobierno Regional del Cusco.

Así también los resultados y discusión guardan relación con el cuadro de análisis de resoluciones directorales regionales emitidas por el Gobierno Regional del Cusco en el año 2020 (**anexo 8**), el cual comprende para un mejor análisis (i) El N° de Carta o Solicitud/ fecha es decir datos del documento con el cual el proveedor solicitó la ampliación de plazo en el procedimiento de adjudicación simplificada ante la entidad, (ii) El N°/fecha de la Resolución Directoral Regional emitida por la Oficina Regional de Administración mediante el cual resuelve la solicitud presentada por el proveedor, (iii) el Pedido comprende el tiempo de ampliación de plazo solicitado por el contratista para el cumplimiento del contrato del procedimiento de adjudicación simplificada en ejecución contractual, el cual debe cumplir con las causales, plazos y condiciones establecidos en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, (iv) Opinión del área usuaria sobre la procedencia de la ampliación del plazo solicitado para el cumplimiento del contrato, la (v) Decisión/parte resolutive de la entidad Oficina Regional de Administración en la que puede resolver declarando procedente, improcedente, parcialmente procedente y procedente automáticamente lo cual también dependerá del cumplimiento de causales, plazos y condiciones establecidos en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y el (vi) Análisis realizado particularmente a cada una de las resoluciones de respuesta a las solicitudes de

ampliaciones de plazo de procedimientos de adjudicación simplificada en ejecución contractual, evaluando para el presente caso de investigación si dichas solicitudes fueron resueltas en el plazo de 10 días hábiles, estableciendo que si es dentro de plazo puede resolverse como (procedente, improcedente y parcialmente procedente) y si es fuera del plazo puede resolverse como (procedente automáticamente).

Para este trabajo de investigación se analizaron un total de 35 (100%) Resoluciones Directorales Regionales (RDR) de respuesta a solicitudes de ampliaciones de plazo derivados de procedimientos de adjudicación simplificada en ejecución contractual, emitidas por la Oficina de Administración durante el año 2020 (**ver anexo 8**), a quien se delegó esta facultad en fecha 14 de enero del 2019 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR (**ver anexo 10**), en cuyo literal e, del numeral 1 de su artículo Segundo, indica lo siguiente “se ha delegado al Director Regional de la Oficina Regional de Administración, diversas facultades, entre las que se encuentra la facultad para resolver solicitudes de ampliación del plazo contractual en lo que respecta a bienes y servicios, en contratos suscritos como consecuencia de (entre otros) procedimientos de selección Adjudicación Simplificada.”

En relación a lo antes mencionado sobre el análisis se verificó que la Oficina Regional de Administración emitió 27 (77.14 %) de RDR de respuesta a solicitudes dentro del plazo y 8 (22.86 %) fuera del plazo, entre estas 18 fueron resueltas improcedentes, 14 procedentes, 2 con procedencia parcial y 1 con aprobación automática (ver anexo 9). Por lo tanto, los resultados demostraron que la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de ser eficaz ya que 27 resoluciones fueron resueltas dentro del plazo de 10 días establecidos como indica el numeral 158.3 del artículo 158 del RLCE, que otorga diez (10) días hábiles a cada entidad (Gobierno Regional del Cusco), que al ser vencido este plazo y no ser resueltos serán aprobados automáticamente, por lo que la delegación de facultades evita que se excedan los plazos previstos en la norma de contrataciones del Estado para la resolución de solicitudes de ampliaciones de plazo en ejecución contractual en el año 2020, sobre contratos de bienes y servicios.

## **V. CONCLUSIONES:**

Como conclusiones del trabajo se tienen las siguientes:

**Primero:** Se concluyó que la delegación de facultades otorgadas a la Oficina Regional de Administración es eficaz porque esta área cuenta con el conocimiento y con los profesionales capacitados para brindar el soporte técnico necesario por lo que al delegarse entre otras la facultad para resolver solicitudes de ampliación del plazo contractual en lo que respecta a bienes y servicios, en contratos suscritos como consecuencia de procedimientos de Adjudicación Simplificada, se evita que se exceda el plazo de diez días hábiles previsto en la norma de Contrataciones del Estado.

**Segundo:** Se concluyó del análisis de la delegación de facultades que los artículos 76 y 78 del TUO de la Ley N° 27444, establecen que las entidades, entre las que se encuentra el Gobierno Regional Cusco, pueden delegar sus competencias a otros órganos pertenecientes a la misma entidad, por lo que es legalmente respaldada la Resolución Ejecutiva Regional signada con el N° 046-2019-GR CUSCO/GR, de fecha 14 de enero del 2019, en cuyo literal e del numeral 1 de su artículo Segundo, el titular del Gobierno Regional de Cusco ha delegado al Director Regional de la Oficina Regional de Administración, diversas facultades, entre las que se encuentra la facultad para resolver solicitudes de ampliación del plazo contractual en lo que respecta a bienes y servicios, en contratos suscritos como consecuencia de (entre otros) procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada.

**Tercero:** Se concluye la adjudicación simplificada como método de contratación, se caracteriza por ser (sin contar al procedimiento de Contratación Directa) el único método que puede ser utilizado para la contratación de bienes, servicios en general, etc. Así también al encontrarse en la fase de ejecución contractual y suscribirse el contrato, el contratista tiene el deber de entregar el bien, o de prestar el servicio, dentro de los plazos previstos en el contrato, y de ser el caso en sus modificatorias solicitar posibles ampliaciones de plazo contractuales que deben ser resuelta dentro de los 10 días hábiles; evaluando el cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, emitiendo observaciones o la conformidad para efectuar el pago al contratista. Las

solicitudes antes mencionadas respecto a servicios y bienes no son resueltas eficientemente por el titular de la entidad, por lo tanto, se delegó estas facultades para que la Oficina de Administración resuelva eficazmente estas solicitudes de ampliación de plazo contractual que provienen de procedimientos de Adjudicación Simplificada.

**Cuarto.** Se concluye que las resoluciones de respuesta a las solicitudes de ampliaciones de plazo derivados de procedimientos de adjudicación simplificada en ejecución contractual emitidas por la Oficina Regional de Administración respecto a bienes y servicios, durante el año 2020 son eficaces y eficientes, ya que emitió 27 (77.14%) de Resoluciones Directorales Regionales de respuesta a solicitudes dentro del plazo y 8 (22.86 %) fuera del plazo, entre estas 18 fueron resueltas improcedentes, 14 procedentes, 2 con procedencia parcial y 1 con aprobación automática. Asimismo, la percepción de los servidores públicos encuestados fue positiva y optimista en cuanto a eficiencia y eficacia de la Oficina Regional de Administración del GORE- Cusco para resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada.

## **VI. RECOMENDACIONES:**

**Primero:** Se recomienda que el Titular del Gobierno Regional de Cusco continúe delegando facultades a la Oficina Regional de Administración ya que esta área cuenta con el conocimiento y con los profesionales capacitados para resolver eficazmente solicitudes de ampliación del plazo contractual en lo que respecta a bienes y servicios dentro del plazo previsto en la norma de Contrataciones del Estado (10 días).

**Segundo:** Se recomienda que más Entidades Públicas consideradas como tales según la Ley N° 27444, pueden delegar sus competencias al interior de la misma entidad.

**Tercero:** Se recomienda al Titular – Gobernador del Gobierno Regional del Cusco impulsar una mejor coordinación para que la cantidad (%) de resoluciones emitidas dentro del plazo legal incremente de 79% hasta llegar al 100%, en relación a la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR, de fecha 14 de enero del 2019, en cuyo literal e del numeral 1 de su artículo Segundo, el titular del Gobierno Regional de Cusco ha delegado al Director Regional de la Oficina Regional de Administración, resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual derivados de procedimientos de Adjudicación Simplificada respecto a servicios y bienes.

**Cuarto:** Se recomienda al Gobernador Regional del GORE - Cusco delegar facultades para otros procedimientos en los cuales aún no se haya efectuado la delegación de facultades, a fin de lograr procedimientos más céleres y eficaces en la entidad.

**Quinto:** Se recomienda poner en conocimiento de otras entidades públicas la presente investigación, poniendo énfasis en la cantidad (%) de resoluciones emitidas en el plazo legal, a fin de incentivarlas a implementar la delegación de facultades no solo en el tipo de procedimientos objeto de la presente investigación, sino también en otros de similar naturaleza.



## REFERENCIAS

- Águila G., Guido (2017). "El Precedente Constitucional". Edit. Escuela de Altos Estudios Jurídicos EGACAL. 1ra. Ed. Lima, Perú.
- Aliaga C., Carlos y Gaceta Jurídica S.A. (2015). "Sistemas de Tesorería, Endeudamiento y Contabilidad – Análisis de la Administración Financiera del Sector Público". Edit. El Búho E.I.R.L. 1ra. Ed. Lima, Perú.
- Álvarez I., Juan F. y Álvarez LI., Renato A. (2017). "Manual operativo de las contrataciones del Estado". Editorial Álvarez & Llosa. Lima, Perú.
- Álvarez P., Alejandro; Álvarez M., Orlando, y Gálvez N., Ricardo (2021). "Comentarios al Reglamento y Ley de Contrataciones del Estado". Pacifico Editores S.A.C. 2da. Ed. Lima, Perú.
- Aquipucho, L. (2015). Control Interno y su influencia en los procesos de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso – Callao, Periodo: 2010 – 2012 (Tesis maestría). Perú, Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Consultado en fecha 02/07/2021. Disponible en [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/4247/1/Aquipucho\\_II.pdf](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/4247/1/Aquipucho_II.pdf)
- Arroyo Ch., Jennifer I. (2019). "Generalidades del Derecho Administrativo". Consultado el 12/07/2021 y disponible en <https://www.profesorajenniferarroyo.com/images/documentos/derecho/Administrativa/gda.pdf>
- Agustín Gordillo (2013) Tratado de Derecho Administrativo y obras selectas, Teoría general del derecho administrativo, Fundación de Derecho Administrativo, Tomo 8, pag.174, 175, Buenos Aires, Argentina. Disponible en [https://www.gordillo.com/pdf\\_tomo8/tomo8.pdf](https://www.gordillo.com/pdf_tomo8/tomo8.pdf)
- Barrios V., Edwin (2019). "Adjudicación simplificada respecto al proceso de contrataciones del Estado en la Unidad de Logística DIRANDRO PNP – La Victoria 2017" Tesis para optar el título profesional de abogado. UAP.
- Bullard G., Alfredo (2010). "Derecho y Economía – El Análisis Económico de las Instituciones Legales". Palestra Editores S.A.C. 2da. Ed, 2da. Reimpr. Lima, Perú.

Centro de Arbitraje de la PUCP (2016). Laudo Arbitral emitido en el Expediente No. 617-21-15. Consultado en fecha 14/06/2021. Disponible en [http://www.psi.gob.pe/docs/Laudos\\_PSI/27.pdf](http://www.psi.gob.pe/docs/Laudos_PSI/27.pdf)

Centro de Arbitraje de la PUCP (2017). Laudo Arbitral emitido en el Expediente No. 749-153-15. Consultado en fecha 14/06/2021. Disponible en [https://www.munlima.gob.pe/images/descargas/gobierno-abierto/transparencia/mml/informacion-adicional/laudos/Laudo\\_y\\_Voto\\_Singular.pdf](https://www.munlima.gob.pe/images/descargas/gobierno-abierto/transparencia/mml/informacion-adicional/laudos/Laudo_y_Voto_Singular.pdf)

Centro de Arbitraje de la PUCP (2016). Laudo Arbitral emitido en el Expediente No. 519-100-14. Consultado en fecha 14/06/2021. Disponible en <http://zonasegura.seace.gob.pe/documentos/mon/docs/contratos/laudos/2016/010231/040920162257132.pdf>

Congreso de la República (2002). Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Constitución Política del Perú de 1993.

Chiriboga, A. (2014). Contratación Pública dentro del proceso de planificación: Lo menos importante de lo más importante. Consultado en fecha 01/07/2021. Disponible en <http://bit.ly/2wxtfjG>

De la Cuadra, Tomás y Fernández del Castillo, Salcedo (2017). “El Derecho Administrativo” en Revista “La Relevancia de los Conceptos de Derecho Administrativo y Administración Pública”. Universidad Carlos III de Madrid. Consultado el 01/08/2021 disponible en <http://ocw.uc3m.es/derecho-administrativo/instituciones-basicas-derecho-administrativo/lecciones-1/Leccion1.pdf>

Domínguez P., Tatiana y Durand M., Nilton J. (2015). “Análisis descriptivo de la problemática de las contrataciones estatales en el marco del sistema de abastecimiento público” Tesis para optar el grado académico de magister en gestión pública. UPC. Lima, 2015.

García T., Víctor (2010). “teoría del estado y Derecho Constitucional”. Edit. ADRUS S.R.L. 3ra. Ed. Lima, Perú.

Guzmán N., Christian (2011). “Tratado de la administración Pública y del Procedimiento Administrativo”. Ediciones Caballero Bustamante S.A.C. Lima, Perú.

HEGEL (2016). La etapa de Ejecución Contractual en la nueva Ley de Contrataciones. Consultado en fecha 03/07/2021. Disponible en <https://es.scribd.com/doc/316375823/LA-ETAPA-DE-EJECUCION-CONTRACTUAL-EN-LA-NUEVA-LEY-DE-CONTRATACIONES-DEL-ESTADO-nueva-version-docx>

Huapaya T., Ramón A. (2011). "Administración Pública, derecho Administrativo y Regulación". ARA Editores E.I.R.L. 1ra. Ed. Lima, Perú.

La Contraloría – Gerencia Regional de Control de Puno (2020). "Informe de Control Específico N° 10578-2020-G/GRPU-SCE" Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad Municipalidad Provincial de Chucuito Juli – Chucuito -Puno "Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2016-MPCH-J/CS". Consultado en fecha 14/06/2021. Disponible en [https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES\\_CODIGO=2021CPOL45500009&TIPOARCHIVO=ADJUNTO](https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2021CPOL45500009&TIPOARCHIVO=ADJUNTO)

Martínez, A. (2015). Manual de los Sistemas Administrativos del Sector Público. Perú: Gaceta Jurídica S.A. 1ra. Ed. Lima, Perú.

Morón U., Juan C., y Aguilera, Zita (2017). "Aspectos jurídicos de la contratación estatal". Fondo Editorial de la PUCP. Lima, Perú.

OSINERGMIN (2017). "Libro de Derecho Administrativo". Consultado el 03/08/2021 y disponible en: [https://www.osinergmin.gob.pe/newweb/pages/Publico/LV\\_files/Manual\\_Derecho2.pdf](https://www.osinergmin.gob.pe/newweb/pages/Publico/LV_files/Manual_Derecho2.pdf)

OSCE (2015). Ejecución Contractual Bienes y Servicios. Consultado en fecha 14/06/2021. Disponible en <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2016/files/28y29-01-2016-4.ejecucion-contractual.pdf>

OSCE (2018). Opinión N° 125-2018/DTN. Consultado en fecha 10/06/2021. Disponible en [https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/Legislacion%20y%20Documentos%20Elaborados%20por%20el%20OSCE/Opiniones\\_2018/125-18%20-%20TD.%2013229626%20-%20SEDAPAL.docx](https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/Legislacion%20y%20Documentos%20Elaborados%20por%20el%20OSCE/Opiniones_2018/125-18%20-%20TD.%2013229626%20-%20SEDAPAL.docx)

OTASS (2020). Alerta Legal N° 35. Consultado en fecha 10/06/2021. Disponible en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1526878/ALERTA%20LEGAL%20N%2035L.pdf>

OSCE (2018). Opinión N° 074-2018/DTN. Consultado en fecha 10/06/2021. Disponible en [https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/Legislacion%20y%20Documentos%20Elaborados%20por%20el%20OSCE/Opiniones\\_2018/074-18%20-%20ADINELSA%20-%20%20Ampliacion%20del%20plazo%20contractual%20%28T.D.%2012668869%29.doc](https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/Legislacion%20y%20Documentos%20Elaborados%20por%20el%20OSCE/Opiniones_2018/074-18%20-%20ADINELSA%20-%20%20Ampliacion%20del%20plazo%20contractual%20%28T.D.%2012668869%29.doc)

Ospanova, Djamilya; Kussainov, Duman; Suleimanov, Akif; Kussainova, Ainur; Abilsheyeva, Rysgul (2017). "PROBLEMS OF ADMINISTRATIVE LAW IN THE SYSTEM OF PUBLIC ADMINISTRATION". Consultado el 01/07/2021 y Disponible en <https://www.abacademies.org/articles/Problems-of-administrative-law-in-the-system-of-public-administration-1544-0044-20-2-122.pdf>

Pedro Sainz de Andino el pensamiento administrativo Pp.-319 (1829-1848). <https://www.gestiopolis.com/procedimiento-administrativo-segun-pedro-sainz-andino/>

Palacios, J., Romero, H. y Ñaupas, H. (2016). Metodología de la Investigación Jurídica. Editorial Grijley. Lima, Perú.

Poder Ejecutivo. (2019). Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Poder Ejecutivo (2018). Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Poder ejecutivo (2019). Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Retamozo L., Alberto (2011). "Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control". Jurista Editores E.I.R.L. 8va. Ed. Lima, Perú.

Retamozo L., Alberto. (2018). "Los procedimientos de selección en la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado" en Revista Aequitas Número 1 Mayo 2018, pp. 97-111. Lima, Perú.

- Rodríguez A., Jaime, Ridríguez H., Olivo, Sendín G., Miguel A., Castaños G., Servio T. (2015). “Las bases constitucionales del derecho administrativo en la República Dominicana,” en “Memorias del Congreso Internacional de Derecho Administrativo “Dr. Raymundo Amaro Guzmán” Asociación Dominicana de Derecho Administrativo, Fundación Institucionalidad y Justicia, Editorial Jurídica Venezolana Internacional. Consultado el 05/07/2021 y disponible en <http://allanbrewercarias.com/biblioteca-virtual/%c2%93las-bases-constitucionales-del-derecho-administrativo-en-la-republica-dominicana%c2%94/>
- Ruíz C., Sandra y Delgado B., José M. (2020). “El control interno en el proceso de contrataciones en las instituciones públicas”. Consultado el 02/07/2021. Disponible en <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/159>
- Tribunal Arbitral: Linares J., Mario; Soto D., Aldo; Herrera G., Oscar (2020). Laudo Arbitral. Consultado en fecha 03/07/2021. Disponible en <https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/pcm/2020/laudos-octubre20.pdf>
- Tribunal de Contrataciones del OSCE (2019). Resolución N° 0303-2019-TCE-S3. Consultado en fecha 02 de julio del 2021. Disponible en <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/159>
- Tribunal de Contrataciones del OSCE (2019). Resolución N° 01753-TCE-S4. Consultado en fecha 03 de julio del 2021. Disponible en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1269134/Resoluci%C3%B3n%20N%C2%B0%201753-2020-TCE-S4.pdf>
- Revista Economía E3 (2021) Carlos Pujadas, Contratación Pública, Definición, Principios Aplicables, Tipos de Cont. Disponible en <https://economia3.com/contratacion-publica-definicion-principios-aplicables-tipos-de-cont/>
- Vásquez, J. (2018). Algunos problemas públicos de la contratación estatal en Colombia como componentes del enfoque de ciclo para la formulación de una política pública”. Consultado en fecha 01/07/2021 y disponible en <https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/dere/article/view/3331>

## ANEXOS:

### Anexo 1: Matriz de categorización apriorista

**TEMA:** Delegación de Facultades para resolver Ampliaciones del Plazo de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual. Cusco. 2020

AMBITO TEMATICO	PROBLEMA DE INVESTIGACION	OBJETIVO GENERAL	ITEMS PREGUNTAS DE INVESTIGACION	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
El tema está relacionado a la efectividad de la delegación de facultades para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo para bienes y servicios derivados de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual,	¿Por qué es eficaz la delegación de facultades realizada por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo para bienes y servicios derivados de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020?	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo para bienes y servicios derivados de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.	<p>¿Considera que hay un incremento en la presentación de solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, por parte de los proveedores?</p> <p>¿Considera que el gobernador del Gobierno regional del Cusco es el único facultado para resolver solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?</p> <p>¿El Gobernador del Gobierno Regional del Cusco puede delegar facultades al Director de la Oficina Regional de Administración en pro del principio de eficacia y eficiencia, que rige la Contratación Pública y Procedimiento Administrativo para resolver ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?</p> <p>¿La Oficina Regional de Administración podría resolver de forma más eficaz las solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?</p> <p>¿El Director de la Oficina Regional de Administración puede resolver dentro del plazo legal, solicitudes de ampliaciones de plazo de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual en pro del principio de desconcentración, que rige el Procedimiento Administrativo?</p> <p>¿La Oficina Regional de Administración cuenta con los Recursos humanos (personal capacitado) para que pueda resolver de manera eficaz solicitudes de ampliaciones de plazo de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?</p> <p>¿El otorgar facultades a la Oficina Regional de Administración para resolver ampliaciones de plazo de proceso de adjudicación simplificada, puede destruir y ser una solución a las barreras burocráticas en el ámbito de la gestión pública?</p>	<p><u>Categoría 1:</u></p> <p>Delegación de facultades realizada por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración.</p> <p>Solicitudes de ampliaciones de plazo de procedimientos de Adjudicación Simplificada. Facultad.</p> <p>Principios de la Contratación y Procedimiento Administrativo. Capacidad-Eficacia Desconcentración Recursos humanos-capacidad Burocracia</p>	<p>Presentación de solicitudes de ampliaciones de plazo para bienes y servicios derivados de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual resueltas por el titular del Gobierno Regional de Cusco y por la Oficina Regional de Administración</p> <p>Titular del Gobierno Regional</p> <p>Delegación de facultades</p> <p>Director de la Oficina Regional de Administración</p>

<u>OBJETIVOS ESPECIFICOS</u>		<u>Categoría 2:</u>	
<p>Analizar La delegación de facultades realizada por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración.</p>	<p>¿La resolución de la solicitud de Ampliación de Plazo de procedimiento de adjudicación simplificada en ejecución contractual resuelta por el Director de la Oficina Regional de Administración hace más cèlere el procedimiento administrativo?</p> <p>¿La delegación de facultades permite resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual dentro del plazo legal?</p>	<p>Resoluciones que responden a Solicitudes para las Ampliaciones de Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual.</p>	<p>Reducción de plazos</p> <p>Resolución de solicitudes de ampliación de plazo de adjudicación Simplificada, respondidas dentro del plazo de 10 días hábiles</p>
<p>Estudiar el procedimiento de adjudicación simplificada en ejecución contractual.</p>	<p>¿Considera que sin la delegación de facultades se excedería el plazo legal para resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual?</p>	<p>Eficiencia, muestra de celeridad</p>	<p>Resolución de solicitudes de ampliación de plazo de adjudicación Simplificada, respondidas fuera del plazo de 10 días hábiles</p>
<p>Explicar los resultados de los pronunciamientos del GORE Cusco sobre las solicitudes de Ampliaciones del Plazo para bienes y servicios derivados de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual.</p>	<p>¿Considera que, con las aprobaciones automáticas de solicitudes de ampliación del plazo contractual, por falta de respuesta oportuna de la entidad, se afecta a esta última a pesar de que el área usuaria opinó por la procedencia de las solicitudes?</p> <p>¿Considera que con las aprobaciones automáticas de solicitudes de ampliación del plazo contractual, por falta de respuesta oportuna de la entidad, se afecta a esta última cuando el área usuaria opinó por la improcedencia de las solicitudes?</p>	<p>Ineficiencia, sin celeridad</p> <p>Incidencia de la delegación de facultades por falta de celeridad</p>	<p>Resolución de solicitudes con aprobación automática sin perjuicio material a la Entidad</p> <p>Resolución de solicitudes con aprobación automática con perjuicio material a la Entidad.</p>

## Anexo 2: Instrumento

### CUESTIONARIO

#### Introducción:

El cuestionario es parte de una investigación académica - científica cuyo objetivo es determinar la percepción de los profesionales encuestados en relación a la "eficacia de la delegación de facultades realizada por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, año 2020"

#### Indicaciones:

Marcar solo una vez con una **X** dentro del casillero de la opción de respuesta (siempre, casi siempre, a veces, casi nunca y nunca) de acuerdo a su percepción y conocimiento en la materia como servidores del Gobierno Regional del Cusco.

Cada opción de respuesta será cuantificable en una escala valorativa para poder ser medidos.

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA
5	4	3	2	1

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				
				Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
Delegación de facultades.	Solicitudes de ampliaciones de plazo de Adjudicación Simplificada.	Presentación de solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual.	¿Considera que hay un incremento en la presentación de solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, por parte de los proveedores?					
	Facultad	Titular del Gobierno Regional	¿Considera que el gobernador del Gobierno regional del Cusco es el único facultado para resolver solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?					
	Principios de la Contratación y Procedimiento Administrativo	Delegación de facultades por parte del Titular del Gobierno Regional	¿El Gobernador del Gobierno Regional del Cusco puede delegar facultades al Director de la Oficina Regional de Administración en pro del principio de eficacia y eficiencia, que rige la Contratación Pública y Procedimiento Administrativo para resolver solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?					
	Capacidad - Eficacia	Director de la Oficina Regional de Administración.	¿La Oficina Regional de Administración podría resolver de forma más eficaz las solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?					
	Desconcentración	Director de la Oficina Regional de Administración.	¿El Director de la Oficina Regional de Administración puede resolver dentro del plazo legal, solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual en pro del principio de desconcentración, que rige el Procedimiento Administrativo?					



	<b>Recursos humanos - capacidad</b>	Director de la Oficina Regional de Administración.	¿La Oficina Regional de Administración cuenta con los Recursos humanos (personal capacitado) para que pueda resolver de manera eficaz solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?					
	<b>Burocracia</b>	Facultar a la Oficina Regional de Administración.	¿El otorgar facultades a la Oficina Regional de Administración para resolver ampliaciones de plazo derivadas de proceso de adjudicación simplificada, puede destruir y ser una solución a las barreras burocráticas en el ámbito de la gestión pública?					
Resoluciones de Solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada	<b>Eficiencia, muestra de celeridad</b>	Reducción de plazos	¿La resolución de la solicitud de Ampliación de Plazo de procedimiento de adjudicación simplificada en ejecución contractual resuelta por el Director de la Oficina Regional de Administración hace más celeridad el procedimiento administrativo?					
		Resolución de solicitudes dentro del plazo	¿La delegación de facultades permite resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual dentro del plazo legal?					
	<b>Ineficiencia, sin celeridad</b>	Resolución de solicitudes fuera del plazo	¿Considera que sin la delegación de facultades se excedería el plazo legal para resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual?					
	<b>Incidencia de la delegación de facultades por falta de celeridad</b>	Resolución de solicitudes con aprobación automática sin perjuicio a la Entidad	¿Considera que con las aprobaciones automáticas de solicitudes de ampliación del plazo contractual, por falta de respuesta oportuna de la entidad, se afecta a esta última a pesar de que el área usuaria opinó por la procedencia de las solicitudes ?					
		Resolución de solicitudes con aprobación automática con perjuicio a la Entidad	¿Considera que con las aprobaciones automáticas de solicitudes de ampliación del plazo contractual, por falta de respuesta oportuna de la entidad, se afecta a esta última cuando el área usuaria opinó por la improcedencia de las solicitudes ?					





INSTRUMENTO: ENCUESTA

**TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**TÍTULO DE LA TESIS:** Delegación de Facultades para resolver Ampliaciones del Plazo de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual. Cusco. 2020

**AUTORA:** Bach. Calderón Pacheco, Karen Shomara

**FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

<b>Nombre del Instrumento</b>	Cuestionario aplicado para medir la Incidencia de la Delegación de Facultades		
<b>Objetivo del Instrumento</b>	Medir la incidencia de la delegación de facultades en términos de Eficacia- Eficiencia y Beneficio-Perjuicio		
<b>Aplicada a la muestra participante</b>	Servidores públicos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, y de la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Cusco. 2020.		
<b>Nombre y Apellido del servidor público</b>	Jesús DUFF Aguña Gonzales	DNI N°	42316986
<b>Título Profesional</b>	Abogado	Celular	984626382
<b>Oficina en la que labora</b>	Asesoría Legal Plan Meriss		
<b>Correo electrónico</b>	jesusduff@hotmail.com		
<b>Firma</b>		Lugar y Fecha	02-09-21


## INSTRUMENTO: ENCUESTA

### TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

**TÍTULO DE LA TESIS:** Delegación de Facultades para resolver Ampliaciones del Plazo de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual. Cusco. 2020

**AUTORA:** Bach. Calderón Pacheco, Karen Shomara

### FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

<b>Nombre del Instrumento</b>	Cuestionario aplicado para medir la Incidencia de la Delegación de Facultades		
<b>Objetivo del Instrumento</b>	Medir la incidencia de la delegación de facultades en términos de Eficacia- Eficiencia y Beneficio-Perjuicio		
<b>Aplicada a la muestra participante</b>	Servidores públicos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, y de la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Cusco. 2020.		
<b>Nombre y Apellido del servidor público</b>	Jose Ivan Gomez Ramirez	DNI N°	70571937
<b>Título Profesional</b>	Abogado	Celular	980 705930
<b>Oficina en la que labora</b>	Oficina Regional de Asesoría Jurídica - Año 2020		
<b>Correo electrónico</b>	i-gr@outlook.com		
<b>Firma</b>		<b>Lugar y Fecha</b>	Cusco, 01 de setiembre 2021

## Anexo 4: Empleando instrumento de encuesta (5 especialistas encuestados)

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				
				Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
Delegación de facultades.	Solicitudes de ampliaciones de plazo de Adjudicación Simplificada.	Presentación de solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual.	¿Considera que hay un incremento en la presentación de solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, por parte de los proveedores?			X		
	Facultad	Titular del Gobierno Regional	¿Considera que el gobernador del Gobierno regional del Cusco es el único facultado para resolver solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?					X
	Principios de la Contratación y Procedimiento Administrativo	Delegación de facultades por parte del Titular del Gobierno Regional	¿El Gobernador del Gobierno Regional del Cusco puede delegar facultades al Director de la Oficina Regional de Administración en pro del principio de eficacia y eficiencia, que rige la Contratación Pública y Procedimiento Administrativo para resolver solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?	X				
	Capacidad - Eficacia	Director de la Oficina Regional de Administración.	¿La Oficina Regional de Administración podría resolver de forma más eficaz las solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?	X				
	Desconcentración	Director de la Oficina Regional de Administración.	¿El Director de la Oficina Regional de Administración puede resolver dentro del plazo legal, solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual en pro del principio de desconcentración, que rige el Procedimiento Administrativo?		X			
	Recursos humanos - capacidad	Director de la Oficina Regional de Administración.	¿La Oficina Regional de Administración cuenta con los Recursos humanos (personal capacitado) para que pueda resolver de manera eficaz solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?		X			
	Burocracia	Facultar a la Oficina Regional de Administración.	¿El otorgar facultades a la Oficina Regional de Administración para resolver ampliaciones de plazo derivadas de proceso de adjudicación simplificada, puede destruir y ser una solución a las barreras burocráticas en el ámbito de la gestión pública?	X				
Resoluciones de Solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada	Eficiencia, muestra de celeridad	Reducción de plazos	¿La resolución de la solicitud de Ampliación de Plazo de procedimiento de adjudicación simplificada en ejecución contractual resuelta por el Director de la Oficina Regional de Administración hace más celeridad el procedimiento administrativo?	X				
		Resolución de solicitudes dentro del plazo	¿La delegación de facultades permite resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual dentro del plazo legal?		X			
	Ineficiencia, sin celeridad	Resolución de solicitudes fuera del plazo	¿Considera que sin la delegación de facultades se excedería el plazo legal para resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual?	X				
	Incidencia de la delegación de facultades por falta de celeridad	Resolución de solicitudes con aprobación automática sin perjuicio a la Entidad	¿Considera que con las aprobaciones automáticas de solicitudes de ampliación del plazo contractual, por falta de respuesta oportuna de la entidad, se afecta a esta última a pesar de que el área usuaria opinó por la procedencia de las solicitudes?		X			
Resolución de solicitudes con aprobación automática con perjuicio a la Entidad		¿Considera que con las aprobaciones automáticas de solicitudes de ampliación del plazo contractual, por falta de respuesta oportuna de la entidad, se afecta a esta última cuando el área usuaria opinó por la improcedencia de las solicitudes?	X					

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				
				Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
Delegación de facultades.	Solicitudes de ampliaciones de plazo de Adjudicación Simplificada.	Presentación de solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual.	¿Considera que hay un incremento en la presentación de solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, por parte de los proveedores?			X		
	Facultad	Titular del Gobierno Regional	¿Considera que el gobernador del Gobierno regional del Cusco es el único facultado para resolver solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?				X	
	Principios de la Contratación y Procedimiento Administrativo	Delegación de facultades por parte del Titular del Gobierno Regional	¿El Gobernador del Gobierno Regional del Cusco puede delegar facultades al Director de la Oficina Regional de Administración en pro del principio de eficacia y eficiencia, que rige la Contratación Pública y Procedimiento Administrativo para resolver solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?	X				
	Capacidad - Eficacia	Director de la Oficina Regional de Administración.	¿La Oficina Regional de Administración podría resolver de forma más eficaz las solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?	X				
	Desconcentración	Director de la Oficina Regional de Administración.	¿El Director de la Oficina Regional de Administración puede resolver dentro del plazo legal, solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual en pro del principio de desconcentración, que rige el Procedimiento Administrativo?		X			
Recursos humanos - capacidad	Director de la Oficina Regional de Administración.	¿La Oficina Regional de Administración cuenta con los Recursos humanos (personal capacitado) para que pueda resolver de manera eficaz solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?			X			
	Burocracia	Facultar a la Oficina Regional de Administración.	¿El otorgar facultades a la Oficina Regional de Administración para resolver ampliaciones de plazo derivadas de proceso de adjudicación simplificada, puede destruir y ser una solución a las barreras burocráticas en el ámbito de la gestión pública?	X				
Resoluciones de Solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada	Eficiencia, muestra de celeridad	Reducción de plazos	¿La resolución de la solicitud de Ampliación de Plazo de procedimiento de adjudicación simplificada en ejecución contractual resuelta por el Director de la Oficina Regional de Administración hace más celeridad el procedimiento administrativo?		X			
		Resolución de solicitudes dentro del plazo	¿La delegación de facultades permite resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual dentro del plazo legal?			X		
	Ineficiencia, sin celeridad	Resolución de solicitudes fuera del plazo	¿Considera que sin la delegación de facultades se excedería el plazo legal para resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual?			X		
	Incidencia de la delegación de facultades por falta de celeridad	Resolución de solicitudes con aprobación automática sin perjuicio a la Entidad	¿Considera que con las aprobaciones automáticas de solicitudes de ampliación del plazo contractual, por falta de respuesta oportuna de la entidad, se afecta a esta última a pesar de que el área usuaria opinó por la procedencia de las solicitudes?					X
		Resolución de solicitudes con aprobación automática con perjuicio a la Entidad	¿Considera que con las aprobaciones automáticas de solicitudes de ampliación del plazo contractual, por falta de respuesta oportuna de la entidad, se afecta a esta última cuando el área usuaria opinó por la improcedencia de las solicitudes?					X

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				
				Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
<b>Delegación de facultades.</b>	<b>Solicitudes de ampliaciones de plazo de Adjudicación Simplificada.</b>	Presentación de solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual.	¿Considera que hay un incremento en la presentación de solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, por parte de los proveedores?	X				
	<b>Facultad</b>	Titular del Gobierno Regional	¿Considera que el gobernador del Gobierno regional del Cusco es el único facultado para resolver solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?					X
	<b>Principios de la Contratación y Procedimiento Administrativo</b>	Delegación de facultades por parte del Titular del Gobierno Regional	¿El Gobernador del Gobierno Regional del Cusco puede delegar facultades al Director de la Oficina Regional de Administración en pro del principio de eficacia y eficiencia, que rige la Contratación Pública y Procedimiento Administrativo para resolver solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?	X				
	<b>Capacidad - Eficacia</b>	Director de la Oficina Regional de Administración.	¿La Oficina Regional de Administración podría resolver de forma más eficaz las solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?	X				
	<b>Desconcentración</b>	Director de la Oficina Regional de Administración.	¿El Director de la Oficina Regional de Administración puede resolver dentro del plazo legal, solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual en pro del principio de desconcentración, que rige el Procedimiento Administrativo?	X				
<b>Resoluciones de Solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada</b>	<b>Recursos humanos - capacidad</b>	Director de la Oficina Regional de Administración.	¿La Oficina Regional de Administración cuenta con los Recursos humanos (personal capacitado) para que pueda resolver de manera eficaz solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?		X			
	<b>Burocracia</b>	Facultar a la Oficina Regional de Administración.	¿El otorgar facultades a la Oficina Regional de Administración para resolver ampliaciones de plazo derivadas de proceso de adjudicación simplificada, puede destruir y ser una solución a las barreras burocráticas en el ámbito de la gestión pública?	X				
	<b>Eficiencia, muestra de celeridad</b>	Reducción de plazos	¿La resolución de la solicitud de Ampliación de Plazo de procedimiento de adjudicación simplificada en ejecución contractual resuelta por el Director de la Oficina Regional de Administración hace más celeridad el procedimiento administrativo?		X			
		Resolución de solicitudes dentro del plazo	¿La delegación de facultades permite resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual dentro del plazo legal?		X			
	<b>Ineficiencia, sin celeridad</b>	Resolución de solicitudes fuera del plazo	¿Considera que sin la delegación de facultades se excedería el plazo legal para resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual?	X				
	<b>Incidencia de la delegación de facultades por falta de celeridad</b>	Resolución de solicitudes con aprobación automática sin perjuicio a la Entidad	¿Considera que con las aprobaciones automáticas de solicitudes de ampliación del plazo contractual, por falta de respuesta oportuna de la entidad, se afecta a esta última a pesar de que el área usuaria opinó por la procedencia de las solicitudes?	X				
		Resolución de solicitudes con aprobación automática con perjuicio a la Entidad	¿Considera que con las aprobaciones automáticas de solicitudes de ampliación del plazo contractual, por falta de respuesta oportuna de la entidad, se afecta a esta última cuando el área usuaria opinó por la improcedencia de las solicitudes?	X				



VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA					
				Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca	
Delegación de facultades.	Solicitudes de ampliaciones de plazo de Adjudicación Simplificada.	Presentación de solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual.	¿Considera que hay un incremento en la presentación de solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, por parte de los proveedores?		X				
	Facultad	Titular del Gobierno Regional	¿Considera que el gobernador del Gobierno regional del Cusco es el único facultado para resolver solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?					X	
	Principios de la Contratación y Procedimiento Administrativo	Delegación de facultades por parte del Titular del Gobierno Regional	¿El Gobernador del Gobierno Regional del Cusco puede delegar facultades al Director de la Oficina Regional de Administración en pro del principio de eficacia y eficiencia, que rige la Contratación Pública y Procedimiento Administrativo para resolver solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?		X				
	Capacidad - Eficacia	Director de la Oficina Regional de Administración.	¿La Oficina Regional de Administración podría resolver de forma más eficaz las solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?			X			
	Desconcentración	Director de la Oficina Regional de Administración.	¿El Director de la Oficina Regional de Administración puede resolver dentro del plazo legal, solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual en pro del principio de desconcentración, que rige el Procedimiento Administrativo?			X			
Resoluciones de Solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada	Recursos humanos - capacidad	Director de la Oficina Regional de Administración.	¿La Oficina Regional de Administración cuenta con los Recursos humanos (personal capacitado) para que pueda resolver de manera eficaz solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?			X			
	Burocracia	Facultar a la Oficina Regional de Administración.	¿El otorgar facultades a la Oficina Regional de Administración para resolver ampliaciones de plazo derivadas de proceso de adjudicación simplificada, puede destruir y ser una solución a las barreras burocráticas en el ámbito de la gestión pública?			X			
	Eficiencia, muestra de celeridad	Reducción de plazos		¿La resolución de la solicitud de Ampliación de Plazo de procedimiento de adjudicación simplificada en ejecución contractual resuelta por el Director de la Oficina Regional de Administración hace más celeridad el procedimiento administrativo?		X			
		Resolución de solicitudes dentro del plazo		¿La delegación de facultades permite resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual dentro del plazo legal?			X		
	Ineficiencia, sin celeridad	Resolución de solicitudes fuera del plazo		¿Considera que sin la delegación de facultades se excedería el plazo legal para resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual?			X		
	Incidencia de la delegación de facultades por falta de celeridad	Resolución de solicitudes con aprobación automática sin perjuicio a la Entidad		¿Considera que con las aprobaciones automáticas de solicitudes de ampliación del plazo contractual, por falta de respuesta oportuna de la entidad, se afecta a esta última a pesar de que el área usuaria opinó por la procedencia de las solicitudes?				X	
Resolución de solicitudes con aprobación automática con perjuicio a la Entidad			¿Considera que con las aprobaciones automáticas de solicitudes de ampliación del plazo contractual, por falta de respuesta oportuna de la entidad, se afecta a esta última cuando el área usuaria opinó por la improcedencia de las solicitudes?	X					

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				
				Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
<b>Delegación de facultades.</b>	Solicitudes de ampliaciones de plazo de Adjudicación Simplificada.	Presentación de solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual.	¿Considera que hay un incremento en la presentación de solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, por parte de los proveedores?		X			
	Facultad	Titular del Gobierno Regional	¿Considera que el gobernador del Gobierno regional del Cusco es el único facultado para resolver solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?					X
	Principios de la Contratación y Procedimiento Administrativo	Delegación de facultades por parte del Titular del Gobierno Regional	¿El Gobernador del Gobierno Regional del Cusco puede delegar facultades al Director de la Oficina Regional de Administración en pro del principio de eficacia y eficiencia, que rige la Contratación Pública y Procedimiento Administrativo para resolver solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?	X				
	Capacidad - Eficacia	Director de la Oficina Regional de Administración.	¿La Oficina Regional de Administración podría resolver de forma más eficaz las solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?		X			
	Desconcentración	Director de la Oficina Regional de Administración.	¿El Director de la Oficina Regional de Administración puede resolver dentro del plazo legal, solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual en pro del principio de desconcentración, que rige el Procedimiento Administrativo?			X		
	Recursos humanos - capacidad	Director de la Oficina Regional de Administración.	¿La Oficina Regional de Administración cuenta con los Recursos humanos (personal capacitado) para que pueda resolver de manera eficaz solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual?			X		
	Burocracia	Facultar a la Oficina Regional de Administración.	¿El otorgar facultades a la Oficina Regional de Administración para resolver ampliaciones de plazo derivadas de proceso de adjudicación simplificada, puede destruir y ser una solución a las barreras burocráticas en el ámbito de la gestión pública?			X		
<b>Resoluciones de Solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada</b>	Eficiencia, muestra de celeridad	Reducción de plazos	¿La resolución de la solicitud de Ampliación de Plazo de procedimiento de adjudicación simplificada en ejecución contractual resuelta por el Director de la Oficina Regional de Administración hace más celeridad el procedimiento administrativo?		X			
		Resolución de solicitudes dentro del plazo	¿La delegación de facultades permite resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual dentro del plazo legal?		X			
	Ineficiencia, sin celeridad	Resolución de solicitudes fuera del plazo	¿Considera que sin la delegación de facultades se excedería el plazo legal para resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual?		X			
	Incidencia de la delegación de facultades por falta de celeridad	Resolución de solicitudes con aprobación automática sin perjuicio a la Entidad	¿Considera que con las aprobaciones automáticas de solicitudes de ampliación del plazo contractual, por falta de respuesta oportuna de la entidad, se afecta a esta última a pesar de que el área usuaria opinó por la procedencia de las solicitudes ?			X		
		Resolución de solicitudes con aprobación automática con perjuicio a la Entidad	¿Considera que con las aprobaciones automáticas de solicitudes de ampliación del plazo contractual, por falta de respuesta oportuna de la entidad, se afecta a esta última cuando el área usuaria opinó por la improcedencia de las solicitudes ?			X		

## Anexo 5: Resultados de la encuesta

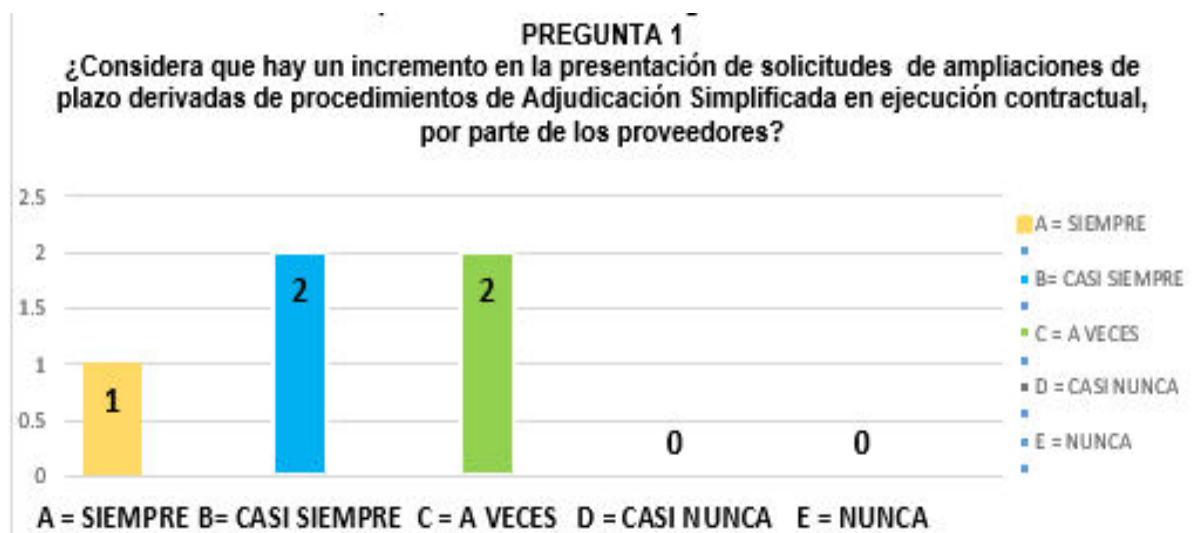
Como resultado de la encuesta realizada con fines referenciales, podemos observar:

**Tabla 5:** Presenta información detallada de la pregunta 1 de la encuesta

ALTERNATIVAS	RESULTADOS	PORCENTAJES
SIEMPRE	1	20%
CASI SIEMPRE	2	40%
A VECES	2	40%
CASI NUNCA	0	0
NUNCA	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Datos que se pueden proyectar en la siguiente figura.

**Figura 1:** Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 1 de la encuesta para comprensión, análisis e interpretación



### Interpretación:

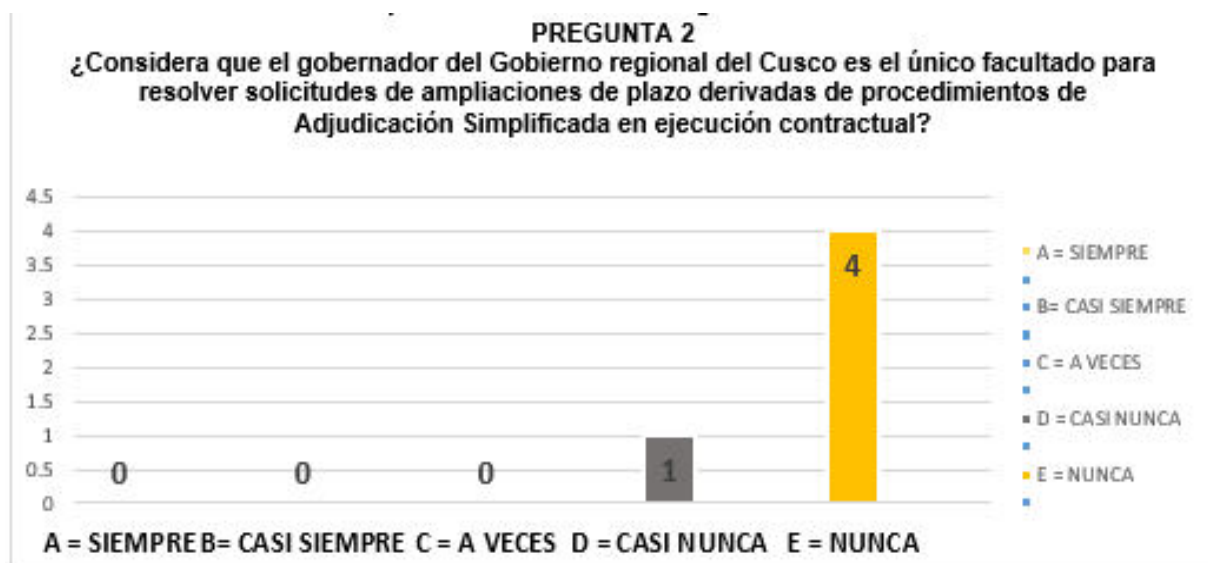
De los 5 (100%) servidores públicos encuestados, 1 (20%) considera que siempre hay un incremento en la presentación de solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual por parte de los proveedores; 2 (40%) consideran que casi siempre hay incrementos, otros 2 (40%) consideran que a veces hay incrementos, y ninguno considera que nunca o casi nunca existen incrementos.

**Tabla 6:** Presenta información detallada de la pregunta 2 de la encuesta

ALTERNATIVAS	RESULTADOS	PORCENTAJES
SIEMPRE	0	0
CASI SIEMPRE	0	0
A VECES	0	0
CASI NUNCA	1	20%
NUNCA	4	80%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Datos que se pueden proyectar en la siguiente figura.

**Figura 2:** Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 2 de la encuesta para comprensión, análisis e interpretación



**Interpretación:**

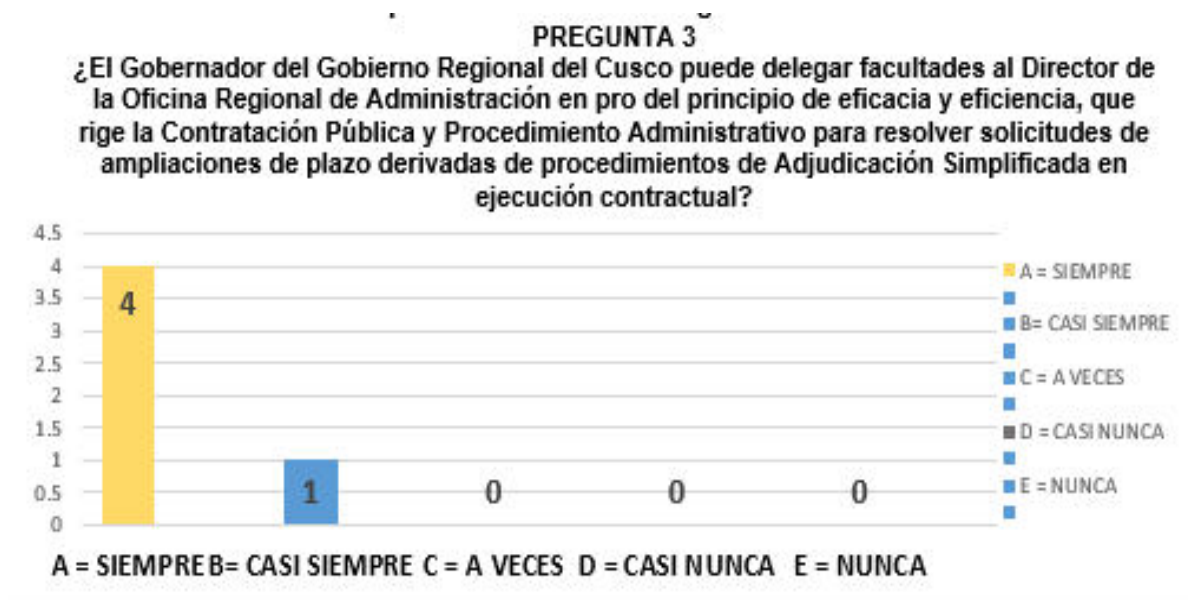
De los 5(100%) servidores públicos encuestados, 1(20%) considera que casi nunca el gobernador del Gobierno Regional del Cusco es el único facultado para resolver solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, y 4 (80%) consideran que nunca el Gobernador Regional será el único facultado.

**Tabla 7:** Presenta información detallada de la pregunta 3 de la encuesta

ALTERNATIVAS	RESULTADOS	PORCENTAJES
SIEMPRE	4	80%
CASI SIEMPRE	1	20%
A VECES	0	0
CASI NUNCA	0	0
NUNCA	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Datos que se pueden proyectar en la siguiente figura.

**Figura 3:** Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 3 de la encuesta para comprensión, análisis e interpretación



**Interpretación:**

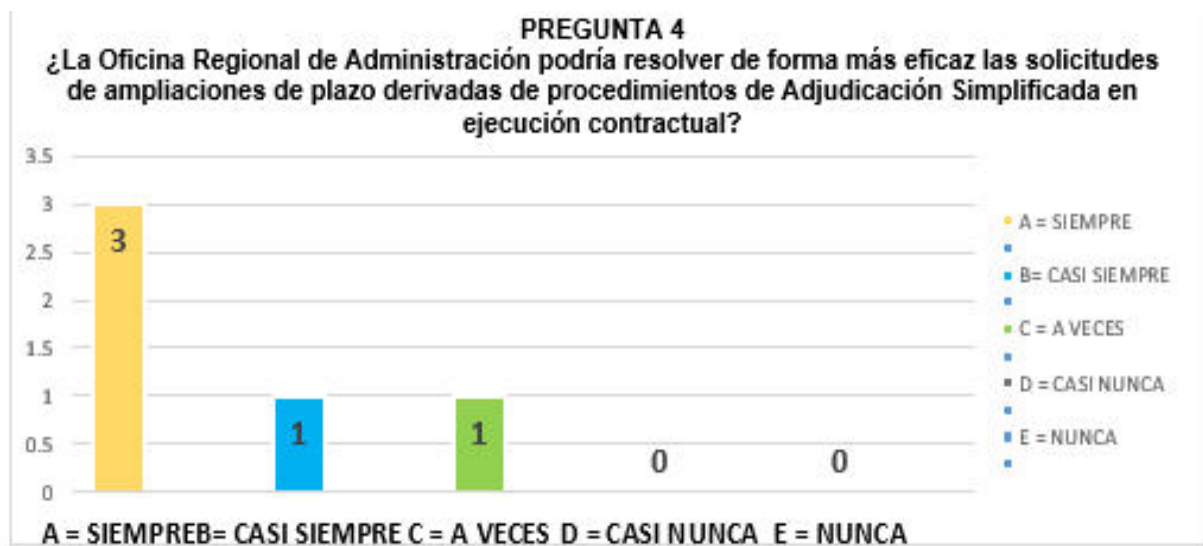
Los 5 (100%) servidores encuestados 4 (80%) consideran que siempre y 1(20%) considera que casi siempre el Gobernador del Gobierno Regional del Cusco puede delegar facultades al Director de la Oficina Regional de Administración en pro del principio de eficacia y eficiencia, que rige la Contratación Pública y Procedimiento Administrativo para resolver solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual.

**Tabla 8:** Presenta información detallada de la pregunta 4 de la encuesta

ALTERNATIVAS	RESULTADOS	PORCENTAJES
SIEMPRE	3	60%
CASI SIEMPRE	1	20%
A VECES	1	20%
CASI NUNCA	0	0
NUNCA	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Datos que se pueden proyectar en la siguiente figura.

**Figura 4:** Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 4 de la encuesta para comprensión, análisis e interpretación



**Interpretación:**

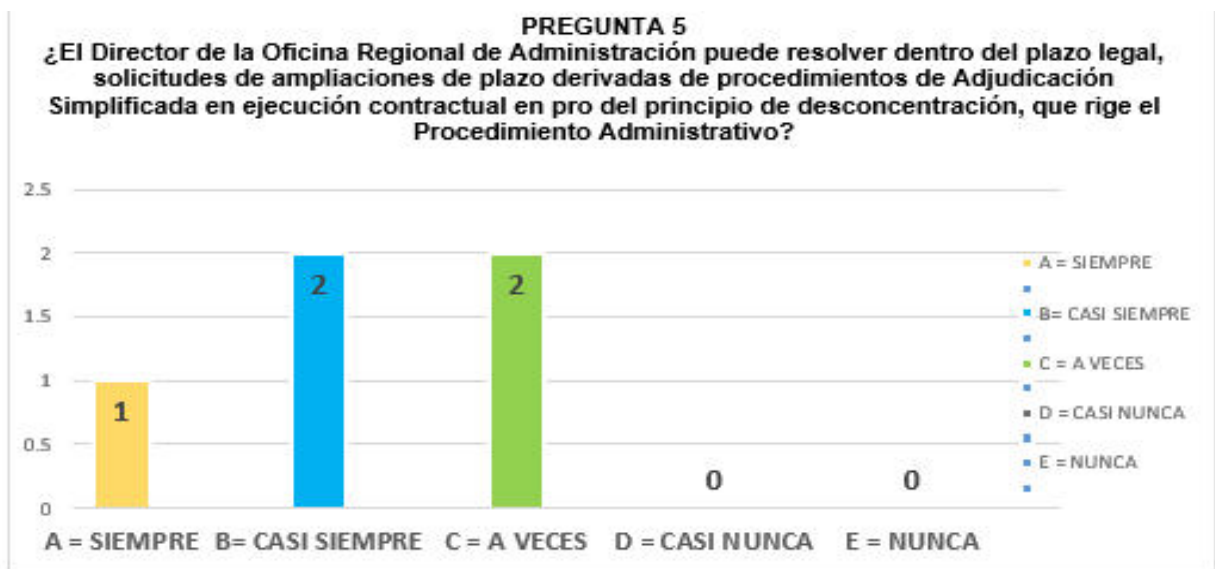
De los 5 (100%) servidores encuestados, 3 (60%) consideran que siempre la Oficina Regional de Administración resuelve de forma eficaz las solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, 1 (20%) considera que casi siempre, y otro 1 (20%) considera que a veces la Oficina Regional de Administración es más eficiente.

**Tabla 9:** Presenta información detallada de la pregunta 5 de la encuesta

ALTERNATIVAS	RESULTADOS	PORCENTAJES
SIEMPRE	1	20%
CASI SIEMPRE	2	40%
A VECES	2	40%
CASI NUNCA	0	0
NUNCA	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Datos que se pueden proyectar en la siguiente figura.

**Figura 5:** Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 5 de la encuesta para comprensión, análisis e interpretación



**Interpretación:**

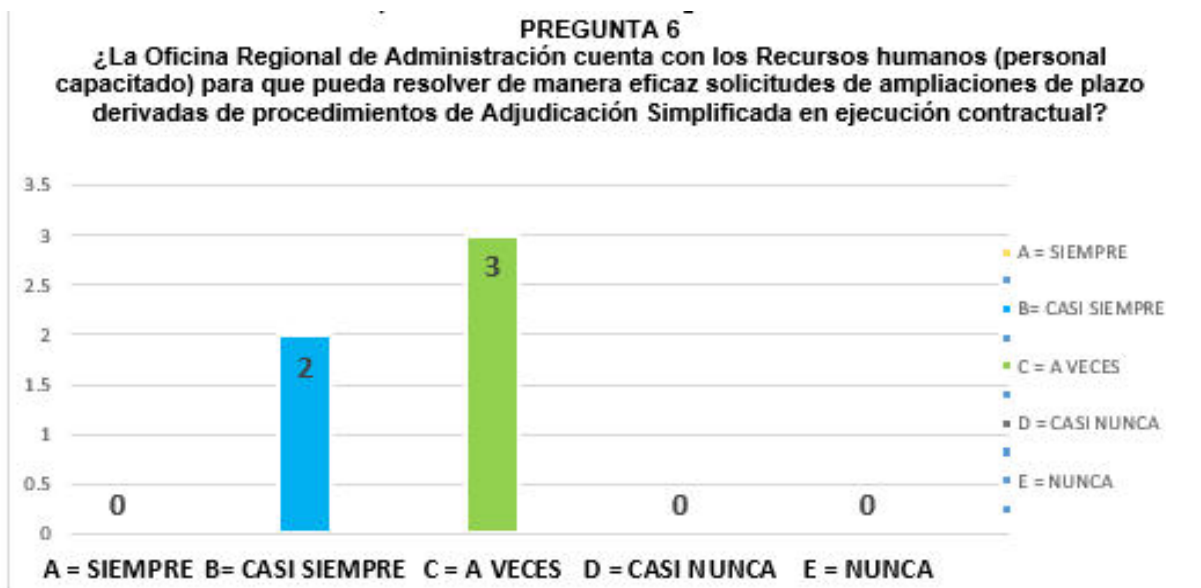
De los 5 (100%) servidores encuestados, 1(20%) considera que siempre el Director de la Oficina Regional de Administración resuelve dentro del plazo legal, solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual en pro del principio de desconcentración, que rige el Procedimiento Administrativo, 2 (40%) consideran que casi siempre y otros 2(40%) consideran que a veces.

**Tabla 10:** Presenta información detallada de la pregunta 6 de la encuesta

ALTERNATIVAS	RESULTADOS	PORCENTAJES
SIEMPRE	0	0
CASI SIEMPRE	2	40%
A VECES	3	60%
CASI NUNCA	0	0
NUNCA	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Datos que se pueden proyectar en la siguiente figura.

**Figura 6:** Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 6 de la encuesta para comprensión, análisis e interpretación



**Interpretación:**

De los 5(100%) servidores encuestados, 2 (40%) considera que casi siempre, y 3 (60%) consideran que a veces, la Oficina Regional de Administración cuenta con los Recursos humanos (personal capacitado) para que pueda resolver de manera eficaz solicitudes de ampliaciones de plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual.

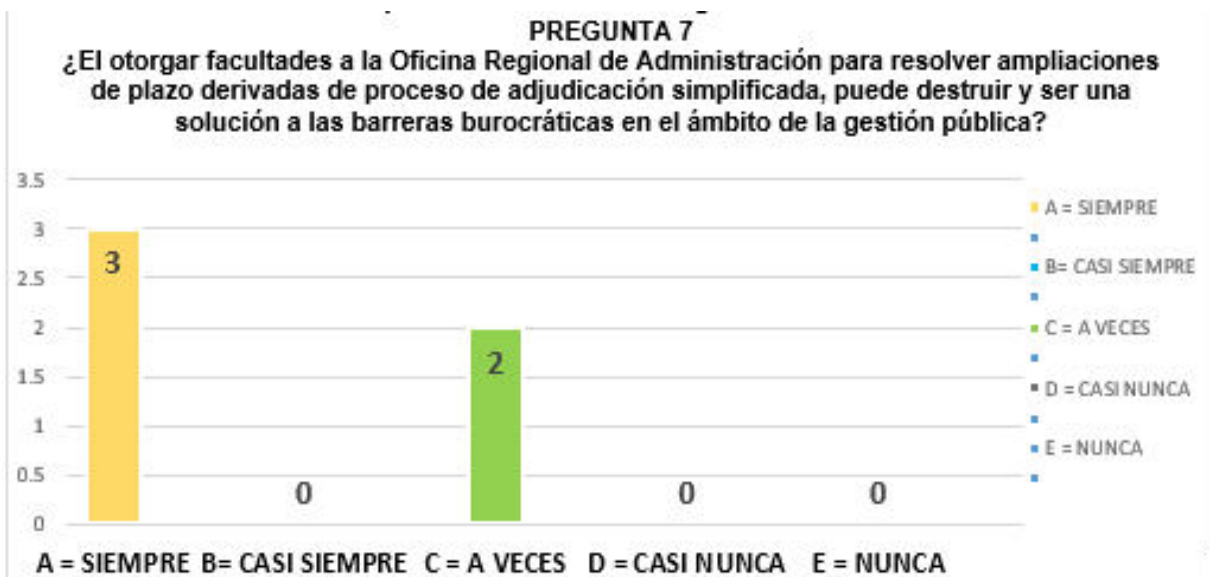


**Tabla 11:** Presenta información detallada de la pregunta 7 de la encuesta

ALTERNATIVAS	RESULTADOS	PORCENTAJES
SIEMPRE	3	60%
CASI SIEMPRE	0	0
A VECES	2	40%
CASI NUNCA	0	0
NUNCA	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Datos que se pueden proyectar en la siguiente figura.

**Figura 7:** Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 7 de la encuesta para comprensión, análisis e interpretación



**Interpretación:**

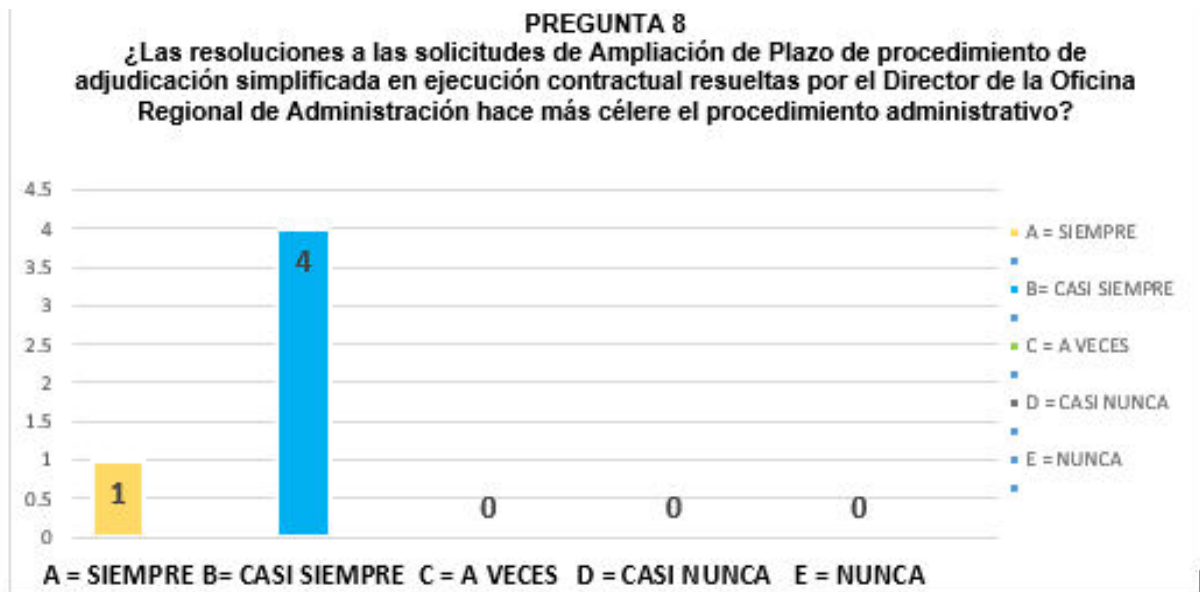
De los 5(100%) servidores encuestados, 3(60%) consideran que siempre, y 2(40%) consideran que a veces el otorgar facultades a la Oficina Regional de Administración para resolver ampliaciones de plazo derivadas de proceso de adjudicación simplificada, puede destruir y ser una solución a las barreras burocráticas de la gestión pública.

**Tabla 12:** Presenta información detallada de la pregunta 8 de la encuesta

ALTERNATIVAS	RESULTADOS	PORCENTAJES
SIEMPRE	1	20%
CASI SIEMPRE	4	80%
A VECES	0	0
CASI NUNCA	0	0
NUNCA	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Datos que se pueden proyectar en la siguiente figura.

**Figura 8:** Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 8 de la encuesta para comprensión, análisis e interpretación



**Interpretación:**

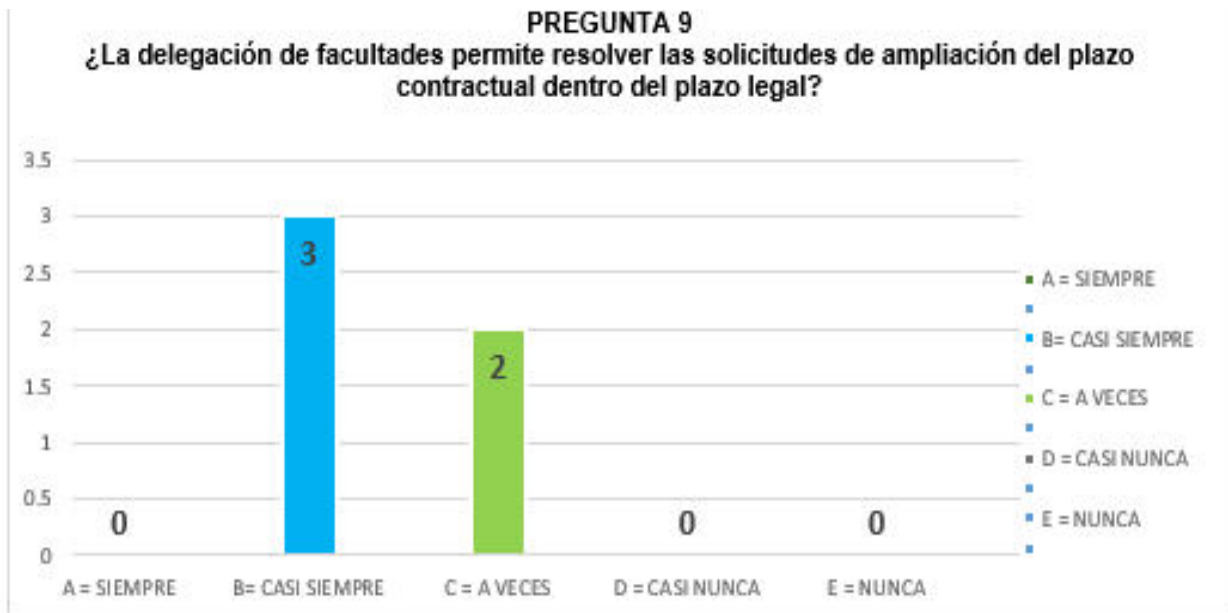
De los 5 (100%) servidores encuestados, 1(20%) considera que siempre, y 4(80%) considera que casi siempre el Director de la Oficina Regional de Administración resuelve de forma más celeridad el procedimiento administrativo de solicitudes de Ampliación de Plazo de procedimiento de adjudicación simplificada en ejecución contractual.

**Tabla 13:** Presenta información detallada de la pregunta 9 de la encuesta

ALTERNATIVAS	RESULTADOS	PORCENTAJES
SIEMPRE	0	0
CASI SIEMPRE	3	60%
A VECES	2	40%
CASI NUNCA	0	0
NUNCA	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Datos que se pueden proyectar en la siguiente figura.

**Figura 9:** Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 9 de la encuesta para comprensión, análisis e interpretación



**Interpretación:**

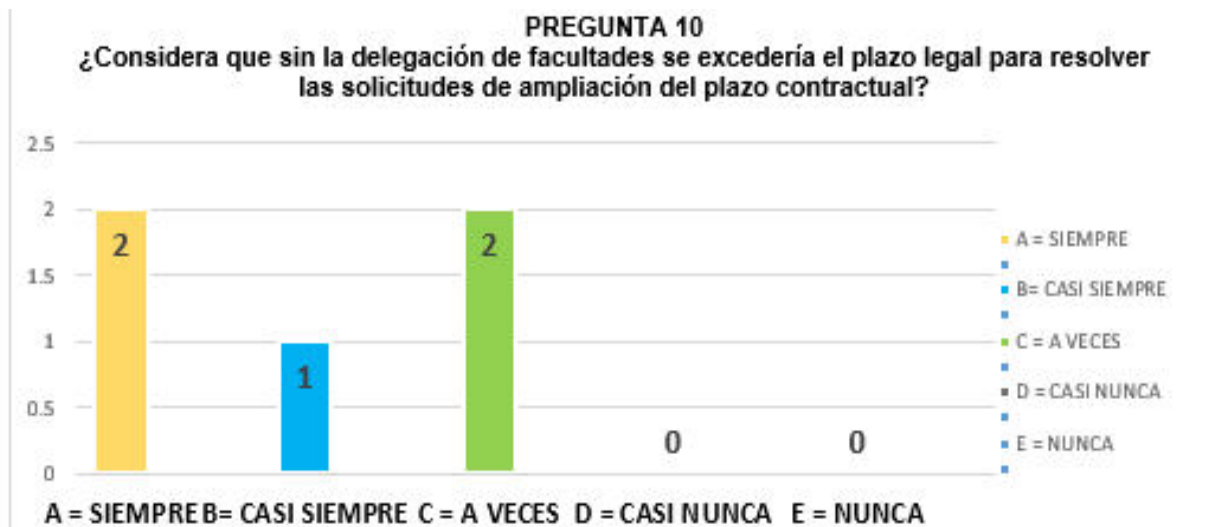
De los 5(100%) servidores encuestados, 3(60%) consideran que casi siempre la delegación de facultades permite resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual dentro del plazo legal y 2(40%) considera que a veces la delegación de facultades permite resolver las solicitudes contractuales dentro del plazo legal.

**Tabla 14:** Presenta información detallada de la pregunta 10 de la encuesta

ALTERNATIVAS	RESULTADOS	PORCENTAJES
SIEMPRE	2	40%
CASI SIEMPRE	1	20%
A VECES	2	40%
CASI NUNCA	0	0
NUNCA	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Datos que se pueden proyectar en la siguiente figura.

**Figura 10:** Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 10 de la encuesta para comprensión, análisis e interpretación



**Interpretación:**

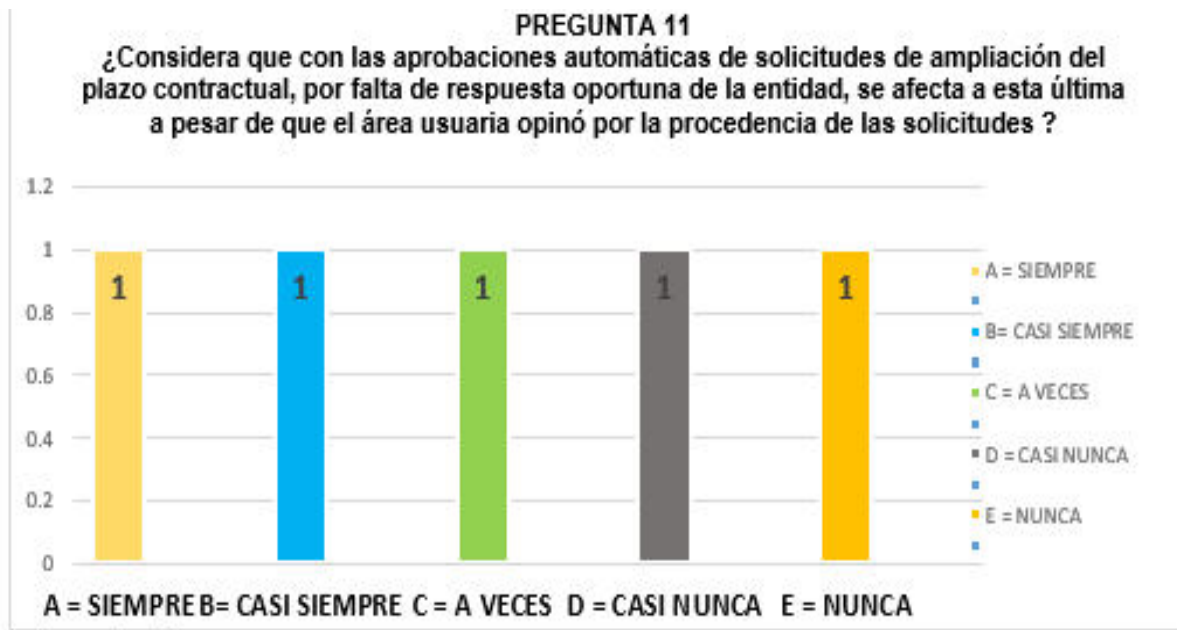
De los 5 (100%) servidores encuestados, 2(40%) consideran que siempre, 1 (20%) considera casi siempre y 2(40%) consideran que a veces se excedería el plazo legal para resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual sin la delegación de facultades.

**Tabla 15:** Presenta información detallada de la pregunta 11 de la encuesta

ALTERNATIVAS	RESULTADOS	PORCENTAJES
SIEMPRE	1	20%
CASI SIEMPRE	1	20%
A VECES	1	20%
CASI NUNCA	1	20%
NUNCA	1	20%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Datos que se pueden proyectar en la siguiente figura.

**Figura 11:** Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 11 de la encuesta para comprensión, análisis e interpretación



**Interpretación:**

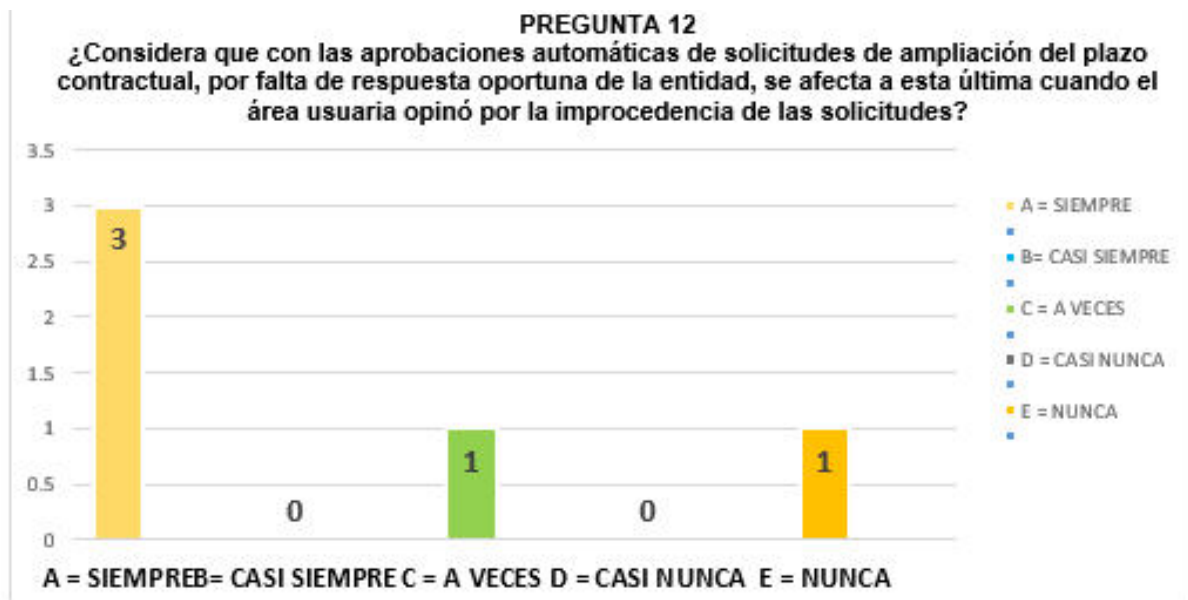
De los 5 (100%) servidores encuestados, todos opinaron diferente, esto debido a que no siempre el área usuaria estará en lo correcto, y de todos modos la aprobación de una ampliación de plazo sin una correcta revisión del expediente genera perjuicios a la entidad.

**Tabla 16:** Presenta información detallada de la pregunta 12 de la encuesta

ALTERNATIVAS	RESULTADOS	PORCENTAJES
SIEMPRE	3	60%
CASI SIEMPRE	0	0
A VECES	1	20%
CASI NUNCA	0	0
NUNCA	1	20%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Datos que se pueden proyectar en la siguiente figura.

**Figura 12:** Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 12 de la encuesta para comprensión, análisis e interpretación



**Interpretación:**

De los 5 (100%) servidores encuestados, 3(60%) consideran que siempre la aprobación automática de solicitudes de ampliación del plazo contractual, por falta de respuesta oportuna va afectar a la entidad, 1 (20%) considera a veces y otro 1(20%) considera que nunca la aprobación automática afecta a la entidad.

## Anexo 6: Data del SPSS

Fiabilidad de la prueba

N° DE INSTRUMENTOS APLICADOS	Delegación de Facultades para resolver Ampliaciones del Plazo de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual. Cusco. 2020																													
	SERVIDORES PUBLICOS DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA, OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, Y GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.																													
	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA					
	5	4	3	2	1	5	4	3	2	1	5	4	3	2	1	5	4	3	2	1	5	4	3	2	1	5	4	3	2	1
1	0	0	3	0	0	0	0	3	0	0	5	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0
2	0	0	0	0	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
3	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	5	0	0	0
4	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	4	0	0	0
5	0	4	0	0	0	0	4	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	3	0	0	0	3	0	0
6	0	4	0	0	0	0	0	3	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	3	0	0	0	0	3	0	0
7	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	3	0	0	0	0	3	0	0
8	5	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	4	0	0	0
9	0	4	0	0	0	0	0	3	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	3	0	0	0	4	0	0	0
10	5	0	0	0	0	0	0	3	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	3	0	0	0	4	0	0	0
11	0	4	0	0	0	0	0	0	0	1	5	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	3	0	0	0	3	0	0
12	5	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	3	0	0

	P 1	P 2	P 3	P 4	P 5	P 6	P 7	P 8	P 9	P 10	P 11	P 12	SUMA
SUJETO 1	3	1	5	5	4	4	5	5	4	5	4	5	50
SUJETO 2	3	2	5	5	4	3	5	4	3	3	1	1	39
SUJETO 3	5	1	5	5	5	4	5	4	4	5	5	5	53
SUJETO 4	4	1	4	3	3	3	3	4	3	3	2	5	38
SUJETO 5	4	1	5	4	3	3	3	4	4	4	3	3	41
VARIANZA	0.56	0.16	0.16	0.64	0.56	0.24	0.96	0.16	0.24	0.8	2	2.56	

E (SIMBOLO)	
x (Alfa)=	0.8269
K(Número de items)=	12
Vi (varianza de cada item)=	9.04
Vt (varianza total) =	37.36

**Anexo 7: Empleando instrumento de cuadro de análisis a Resoluciones Directorales Regionales del GORE 2020**

N° de Carta o Solicitud. N° de Res./fecha	Pedido	Opinión del área usuaria	Decisión / parte resolutive	Análisis
Carta S/N de fecha 13/12/2019. R.D.R. N° 003-2020 de fecha 10/01/2020	110 días calendario	Procedencia de lo solicitado	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo solicitada por 110 días calendario	En el presente caso se advierte que el órgano resolutive aprobó la solicitud de ampliación de plazo; sin embargo, dicha aprobación fue extemporánea ( <b>FUERA</b> ), ya que excedió los 10 días hábiles razón por la cual lo correcto debió ser que se reconozca una aprobación automática. Además de lo antes explicado, en este caso se advierte que a pesar de la delegación de facultades, la entidad no cumplió con el plazo legal para resolver la solicitud de ampliación de plazo.
Carta N° 005-2020/APSAC de fecha 07/02/2020 R.D.R. 030-2020 de fecha 24/02/2020	30 días calendario	Área usuaria Aprueba; sin embargo la Oficina de Abastecimientos opina por la improcedencia, por aspectos de procedimiento (aún no terminó el hecho generador)	ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.



Carta N° 001-2020/GM-INNOVA HEALTH SAC de fecha 27/02/2020 R.D.R. N° 047-2020 de fecha 12/03/2020	30 días calendario	El área usuaria no emite pronunciamiento sobre lo solicitado	ARTÍCULO PRIMERO: <b>DECLARAR PROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Solicitud S/N EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIO SAN JUDAS TADEO E.I.R.L de fecha 27/02/2020 R.D.R N° 048-2020 de fecha 12/03/2020	5 días hábiles	El área usuaria no emite un pronunciamiento sobre la solicitud.	ARTÍCULO PRIMERO: <b>DECLARAR IMPROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Carta 15 CG-2020 CONSORCIO GROSSROAL de fecha 04/03/2020 R.D.R. N° 062-2020 de fecha 25/05/2020	6 días calendario	Sugiere dar 4 días calendarios como ampliación de plazo	ARTÍCULO PRIMERO: <b>DECLARAR PROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada de 4 días	En el presente caso se advierte que el órgano resolutorio aprobó la solicitud de ampliación de plazo; sin embargo, dicha aprobación fue extemporánea ( <b>FUERA</b> ), ya que excedió los 10 días hábiles razón por la cual lo correcto debió ser que se reconozca una aprobación automática. Además de lo antes explicado, en este caso se advierte que a pesar de la delegación de facultades, la entidad no cumplió con el plazo legal para resolver la solicitud de ampliación de plazo.
Solicitud S/N de fecha 05/03/2020 R.D.R N° 067-2020 de fecha 05/06/2020	Ampliación N° 2 por 31 días calendario	El área usuaria no emite un pronunciamiento sobre lo solicitado	ARTÍCULO PRIMERO: <b>DECLARAR PROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada	En el presente caso se advierte que el órgano resolutorio emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> legal de 10 días hábiles, debido a que hubo una suspensión de plazos según el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y el Comunicado N° 005-2020 del OSCE
Carta MA-CGR-001-2020 MICRO AMERICA SISTEMAS Y SERVICIOS de fecha 29/04/2020	60 días calendario	El área usuaria no emite un pronunciamiento	ARTÍCULO PRIMERO: <b>DECLARAR PROCEDENTE</b> la	En el presente caso se advierte que el órgano resolutorio emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> legal de 10 días hábiles, debido a que hubo una

R.D.R. N°068-2020 de fecha 05/06/2020		to sobre lo solicitado	ampliación de plazo solicitada	suspensión de plazos según el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y el Comunicado N° 005-2020 del OSCE
Solicitud S/N AIR PROYECT S.A.C de fecha 04/03/2020 R.D.R 072-2020 de fecha 15/06/2020	60 días calendario	Improcedente, solicitud extemporanea	ARTÍCULO PRIMERO: <b>DECLARAR IMPROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada	En el presente caso se advierte que el órgano resolutorio emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> legal de 10 días hábiles, debido a que hubo una suspensión de plazos según el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y el Comunicado N° 005-2020 del OSCE
Documento MA-GRC-002 MICRO AMERICA SISTEMAS Y SERVICIOS S.A de fecha 01/07/2020 R.D.R N° 075- 2020 de fecha 15/07/2020	31 días calendario	Procedente lo solicitado	ARTÍCULO PRIMERO: <b>DECLARAR PROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Carta N° 019-2020 GRUPO MAQUI S.A.C de fecha 01/07/2020 R.D.R. N°076-2020 de fecha 15/07/2020	15 días calendario	Procedente lo solicitado	ARTÍCULO PRIMERO: <b>DECLARAR PROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada por 12 días calendarios	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Carta N° 18-2020 HRSC de fecha 09/07/2020 R.D.R. N°079-2020 de fecha 23/07/2020	- - -=	Improcedente lo solicitado por no estar enmarcado dentro de la normativa de contrataciones	ARTÍCULO PRIMERO: <b>DECLARAR IMPROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada por 118 días calendarios	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Documento N° 8876 DISTRIBUCIONES CONTRATSTAS GENERALES WORLD CABALLERO E.I.R.L de fecha 13/07/2020 R.D.R. N°094-2020 de fecha 20/08/2020	220 días calendario	Procedente lo solicitado	ARTÍCULO PRIMERO: <b>DECLARAR APROBAR</b> la ampliación de plazo solicitada por 118 días calendarios	La entidad emitió el acto resolutorio después ( <b>FUERA</b> ) de los 10 días hábiles, por tanto la delegación de facultades no cumplió su propósito de celeridad.

Carta N° 0012-2020 de fecha 14/07/2020 y Carta N° 0014 2020 de fecha 20/07/2020 INNOVA HEALTH S.A.C. R.D.R. N° 097-2020 de fecha 25/08/2020	Ampliación 2 por 105 días calendario	Procedente lo solicitado	ARTÍCULO PRIMERO: <b>DECLARAR APROBAR</b> la ampliación de plazo solicitada	La entidad emitió el acto resolutive después ( <b>FUERA</b> ) de los 10 días hábiles, por tanto la delegación de facultades no cumplió su propósito de celeridad.
Documento N°9109 de fecha 16/07/2020 R.D.R. N° 098-2020 de fecha 25/08/2020	92 días calendario	Procedente lo solicitado	ARTÍCULO PRIMERO: <b>DECLARAR APROBAR</b> la ampliación de plazo solicitada	La entidad emitió el acto resolutive después ( <b>FUERA</b> ) de los 10 días hábiles, por tanto, la delegación de facultades no cumplió su propósito de celeridad.
Carta N°002-2020 MAYABE CC E.I.R.L de fecha 03/08/2020 R.D.R. N° 102-2020 de fecha 28/08/2020	5 días calendario	Procedente lo solicitado	ARTÍCULO PRIMERO: <b>DECLARAR PROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada	La entidad emitió el acto resolutive después ( <b>FUERA</b> ) de los 10 días hábiles, por tanto la delegación de facultades no cumplió su propósito de celeridad.
Escrito N° 01 de EXPORT PERU GLOBAL S.A.C de fecha 17/08/2020 R.D.R N° 106-2020 de fecha 31/08/2020	15 días calendario	Sugiere dar 8 días calendarios como ampliación de plazo	ARTÍCULO PRIMERO: <b>APROBAR PARCIALMENTE</b> la ampliación de plazo por 8 días calendario	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Solicitud S/N de fecha 01/09/2020 R.D.R. N° 121- 2020 de fecha 15/09/2020	18 días calendario	Sugiere dar 5 días calendarios como ampliación de plazo	ARTÍCULO PRIMERO: <b>DECLARAR IMPROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Solicita S/N de fecha 04/09/2020 R.D.R. N° 124-2020 de fecha 17/09/2020	18 días calendario	Sugiere dar 10 días calendario como ampliación de plazo	ARTÍCULO PRIMERO: <b>DECLARAR IMPROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.

Solicitud S/N de fecha 21/09/2020 R.D.R N°138-2020 de fecha 06/10/2020	8 días calendario	El área afirma que el atraso de las prestaciones es injustificado	ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR <b>IMPROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Tramite Documentario N°11649 de fecha 22/09/2020 R.D.R. N° 140-2020 de fecha 06/10/2020	35 días calendario	Sugiere dar 22 días calendario como ampliación de plazo	ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR <b>PROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada por 22 días calendario.	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Carta N° 070-2020 de fecha 24/09/2020 R.D.R. N° 142-2020 de fecha 08/10/2020	20 días calendario	Improcedente lo solicitado	ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR <b>IMPROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Carta N° 002-2020 de fecha 26/09/2020 R.D.R. N°143-2020 de fecha 09/10/2020	8 días calendario	Improcedente lo solicitado	ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR <b>IMPROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Carta N°32-2020 de FAEDU S.A.C de fecha 02/10/2020 R.D.R. N° 148-2020 de fecha 16/10/2020	Ampliación 2 por 30 días calendario	Sugiere dar 10 días calendario como ampliación de plazo	ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR <b>PROCEDENTE PARCIALMENTE</b> la ampliación de plazo solicitada por 10 días calendarios.	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Carta N° 06-2020 CORPORACION CHALLSE S.A.C de fecha 05/10/2020 R.D.R. N°150-2020 de fecha 19/10/2020	30 días calendario	Sugiere dar 19 días calendario como ampliación de plazo	ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR <b>IMPROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Carta N° SM20-25125 de fecha 06/10/2020	30 días calendario	Procedente lo solicitado por	ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días

R.D.R N° 151-2020 de fecha 20/10/2020		la complejidad y necesidad publica	<b>PROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada	hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Solicitud N° 10814 de fecha 09/10/2020 R.D.R. N°153-2020 de fecha 22/10/2020	10 días calendario	Improcedente lo solicitado, ya se venció los plazos de entrega de los bienes	ARTÍCULO PRIMERO: <b>DECLARAR IMPROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Carta N° 002-2020 SERVICIOS GENERALES CONCHA E.I.R.L de fecha 18/08/2020  R.D.R. N° 156-2020 de fecha 27/10/2020	15 días calendario	El área usuaria opinan por la improcedencia de lo solicitado	ARTÍCULO PRIMERO: <b>DECLARAR IMPROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada	La entidad emitió el acto resolutivo después ( <b>FUERA</b> ) de los 10 días hábiles, por tanto, la delegación de facultades no cumplió su propósito de celeridad. Sin embargo se declaró improcedente por no encontrarse dentro de los supuestos contemplados en el artículo 158° del RLC, aprobado por D.S.N° 344-2018-EF.
Carta N° 32-2020 de FAEDU S.A.C de fecha 06/08/2020 R.D.R. N° 160-2020 de fecha 29/10/2020	60 días calendario	Sugiere dar 40 días calendario como ampliación de plazo	ARTÍCULO PRIMERO: <b>DECLARAR LA APROBACION AUTOMATICA</b> de la solicitud de ampliación de plazo por 60 días calendarios	La entidad emitió el acto resolutivo después ( <b>FUERA</b> ) de los 10 días hábiles, por tanto la delegación de facultades no cumplió su propósito de celeridad.
Carta N° 13424 de DISTRIBUCIONES CONTRATISTAS GENERALES WORLD CABALLERO E.I.R.L de fecha 20/10/2020 R.D.R. N° 164-2020 de fecha 03/11/2020	60 días calendario	El área usuaria no se pronuncia al respecto	ARTÍCULO PRIMERO: <b>DECLARAR IMPROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Carta N° 01-2020 de fecha 26/10/2020	25 días calendario	La área usuaria	ARTÍCULO PRIMERO: <b>DECLARAR</b>	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días

R.D.R. N° 181-2020 de fecha 09/11/2020		declara no procedente la solicitado	<b>IMPROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada	hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Solicitud S/N de fecha 26/10/2020 R.D.R. N° 182-2020 de fecha 10/11/2020	29 días calendario	El área usuaria no se pronuncia al respecto	ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR <b>PROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Carta S/N de fecha 03/11/2020 R.D.R N° 186-2020 de fecha 16/11/2020	20 días calendario	El área usuaria no se pronuncia al respecto	ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR <b>IMPROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Solicitud S/N de fecha 02/11/2020 R.D.R N° 189-2020 de fecha 16/11/2020	20 días calendario	El área usuaria no se pronuncia al respecto	ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR <b>IMPROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Solicitud S/N de CONTRATISTA G&C ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C de fecha 03/11/2020 R.D.R. N°192-2020 de fecha 17/11/2020	60 días calendario	El área usuaria no se pronuncia al respecto	ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR <b>IMPROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Solicitud S/N de fecha 11/11/2020 R.D.R. N° 194-2020 de fecha 17/11/2020	25 días calendario	Improcedente lo solicitado.	ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR <b>IMPROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitado.	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.

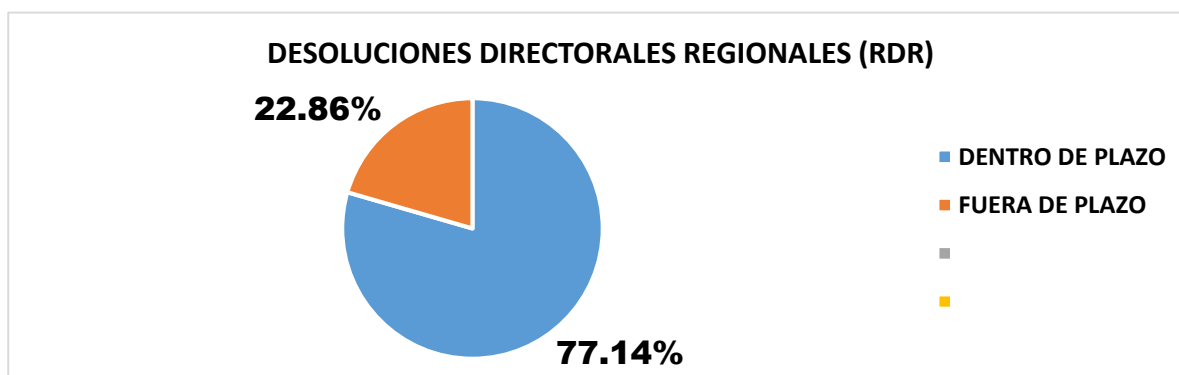
## Anexo 8: Resultados del análisis a resoluciones

Como resultado del análisis de Resoluciones Directorales Regionales (RDR) realizada con fines referenciales, podemos observar:

**Tabla 17:** Resultado del análisis de las Resoluciones Directorales Regionales emitidas por la Oficina Regional de Administración

RESOLUCIONES EMITIDAS	RESULTADOS	PORCENTAJES	PARTE RESOLUTIVA
Dentro del plazo	27	77.14 %	14 procedentes 18 improcedentes
Fuera del plazo	8	22.86 %	02 procedentes parcialmente 01 aprobación automática
<b>Total de resoluciones</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>	<b>35</b>

**Figura 1:** Representa el porcentaje de las Resoluciones Directorales Regionales emitidas por la Oficina Regional de Administración dentro y fuera del plazo, para comprensión, análisis e interpretación



### Interpretación:

Del análisis de las Resoluciones directorales regionales de solicitudes de ampliaciones del plazo derivadas de procedimientos de adjudicación simplificada en ejecución contractual, en el año 2020, publicadas en el portal de transparencia del gobierno regional del cusco se observa que de un total de 35 (100%) RDR el 27 (77.14%) fueron resueltas dentro del plazo establecido en la LCE y solo 8 (22.86 %) fueron resueltas fuera del plazo, por lo tanto podemos ver que la delegación de facultades otorgada al Director de la Oficina Regional de Administración es eficaz.

## Anexo 9: Resolución Ejecutiva Regional del GORE Cusco



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
*Trabajemos con Integridad*



### **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 046 -2019-GR CUSCO/GR**

Cusco, 14 ENE. 2019

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales delimitadas conforme a Ley;

Que de acuerdo a la Ley N° 30305 Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, referido a los Gobiernos Regionales, varía la denominación de Presidente por Gobernador Regional, y la de Vicepresidente por Vicegobernador Regional, el mismo que en concordancia con los artículos 20° y 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, estableciendo que el Gobernador Regional viene a ser el Representante Legal del Gobierno Regional y que cuenta con facultades establecidas en las normas que lo regulan;

Que el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes, los que se ejecutan obligatoriamente bajo las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado por Ley N° 30879, que en su artículo 17° establece los montos para la determinación de los procesos de selección;

Que, la Ley N° 27867, establece en sus artículos 5°, 20° y 21° que la misión de los Gobiernos Regionales es el de organizar, conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, el mismo que recae en el Gobernador Regional quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, Representante Legal y Titular del Pliego Presupuestal, quien tiene las atribuciones -entre otras- las de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, los artículos 76°, 77° y 79° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, fijan las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual esa competencia no le había sido asignada; por ello, se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean convocadas o avocadas por el superior; si bien se transfiere al delegado la titularidad de ejercicio de las facultades y atribuciones precisas objeto de la delegación, mantiene en poder del delegante la potestad de revertir la delegación cuando lo considere conveniente, y, fundamentalmente, la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada;

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado a través del Decreto Supremo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las diferentes Entidades del Sector Público a nivel de los Procesos de Selección orientado a las contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, en las cuales se encuentran las diferentes instancias que son parte del Gobierno Regional del Cusco de acuerdo a su Organigrama Estructural y documentos de gestión institucional;







GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
*Trabajemos con Integridad*



- f. Aprobar las Resoluciones de Contratos (Totales o Parciales) según corresponda al Proceso de Selección.
  - g. Aprobar Ampliaciones de Plazo en la Ejecución de Obras por Administración Indirecta – Contrata.
  - h. Aprobar la liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra.
  - i. Aprobar la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra
  - j. Aprobar la autorización de mayores prestaciones de la Supervisión de Obras.
  - k. Resolver Recursos de Apelación que sean tramitados ante la entidad, conforme a Ley.
  - l. Aprobar propuestas de postores que excedan el valor referencial del monto inicialmente fijado en el expediente de contratación, para el caso de contratos de ejecución de obras.
20. Designar a los diferentes Comités de Selección que lleven adelante todos los procedimientos de selección referido a la Licitación Pública y Concurso Público.

**ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR FACULTADES** al Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional, con la finalidad de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales, para un cabal desempeño, eficiente y eficaz del Gobierno Regional del Cusco, asignándole las atribuciones que se detallan a continuación:

**En materia de Contrataciones del Estado:**

1. En relación a los Procedimientos de Selección de Contratación Directa, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica:
  - a. Aprobar expedientes de contratación.
  - b. Aprobar Bases.
  - c. Suscripción de Contratos (en el caso de Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, cuando el monto supere los S/. 100,000.00 "Cien Mil con 00/100).
  - d. Aprobar la Cancelación de Procedimientos de Selección.
  - e. Autorización de Prestaciones Adicionales, Reducciones y Ampliaciones, en lo que respecta a bienes y servicios.
  - f. Aprobar las Resoluciones de Contratos (Totales o Parciales)
  - g. Evaluar el adecuado desempeño de los miembros del Comité Especial cuando las normas les permitan márgenes de discrecionalidad para su actuación.
2. Designar a los diferentes Comités de Selección que lleven adelante todos los procedimientos de selección (Selección de Consultores Individuales, y en el caso de obras y consultoría de obras distintas a las delegadas en el Artículo Segundo de la presente Resolución).
3. Remitir a la Contraloría General de la República copia de los Acuerdos de los Procedimientos de Selección de Contrataciones Directas, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación asumiendo la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE) de los documentos en el plazo establecido en Ley.

**En relación a otros Actos Administrativos:**

1. Disponer y/o autorizar acciones de desplazamiento de personal entre unidades ejecutoras y/o operativas del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional del Cusco, específicamente transferencias, reasignaciones, destagues y permutas.
2. Efectuar el reconocimiento resolutorio de Deudas y Devengados de ejercicios anteriores.
3. Ejercer actos de administración, supervisión, control y otros establecidos de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Bienes del Estado, de los bienes muebles e inmuebles que sean de propiedad del Gobierno Regional del Cusco.
4. Suscribir Contratos Administrativos de Servicios para la contratación de prestadores de servicios no autónomos que requieran las dependencias del Gobierno Regional según el proceso de selección llevado a cabo conforme a la normatividad en la materia.
5. Suscribir contratos por servicios personales y no personales, en los casos autorizados por ley, y de aquellos que se encuentren con cargo a Proyectos de Inversión Pública a nivel de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.
6. Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos, extraviados o destruidos, conforme a lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
*Trabajemos con Integridad*



**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia General Regional y la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco den cumplimiento Irrestringido de los alcances de la presente Resolución Ejecutiva Regional, dentro del marco normativo que cada acto regula y con cargo a dar cuenta al Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que Secretaría General, bajo responsabilidad, notifique la presente Resolución Ejecutiva Regional a los funcionarios a quienes se otorgan facultades y a los demás órganos técnico administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines consiguientes de Ley.

**ARTICULO QUINTO.- PRECISAR** que los Procesos de Selección que se tramiten posterior al 30 de enero 2019, deberán adecuarse a las modificatorias que se establecen en el Decreto Legislativo Nº 1444 y Decreto Supremo Nº 344-2018-EF fecha de entrada en vigencia de los dispositivos normativos precisados en el presente Artículo

**ARTICULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones que se opongan a la presente Resolución Ejecutiva Regional.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



**JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

## Anexo 10: Resoluciones Directorales Regionales de ORAD emitidas el 2020



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Oficina Regional de Administración*



### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL** **N° 003 -2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, **10** ENE, 2020

**LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Contrato N°089-2019-GR CUSCO/ORAD, la Carta S/N de Distribuciones Contratistas Generales WORLD CABALLERO EIRL, el Memorándum N° 5465-2019-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 2765-2019-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Memorándum N° 005-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato N°089-2019-GR CUSCO/ORAD derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 067-2019-GR CUSCO de fecha 05 de agosto del 2019 se contrató con Distribuciones Contratistas Generales WORLD CABALLERO EIRL en adelante "el Contratista", el servicio de alquiler de volquete de 15m3, para la meta 081-2019: "Mejoramiento de la carretera Izcuchaca, Cruzpata de la Provincia de Anta y Urubamba Cusco" el cual debía realizarse en el plazo de 110 días calendarios;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 13 de diciembre del 2019, el Contratista solicita ampliación de plazo de 110 días calendario, por situaciones no atribuibles al contratista, en razón a que la contratación de maquinaria solo incluía operador, mas no así combustible, y debido a que la Entidad no contaba con combustible suficiente para el uso de maquinarias -03 volquetes- no pudo realizar el trabajo programado, además que la demora en la ejecución se debió también a la falta de frente de trabajo y los cambios climatológicos;

Que, mediante Memorándum N° 5465-2019-GR CUSCO/GRI/SGO la Sub Gerencia de Obras emite opinión favorable respecto a la ampliación de plazo solicitado por el Contratista, adjuntando para tal efecto el Informe N° 539-2019-GR CUSCO/GRI/SGO/RGO-DCR del residente de obra, quien informa que luego de evaluar la petición de ampliación de plazo solicitado por el contratista, se emite opinión favorable para su aprobación, precisando para tal efecto, que existió demora en la contratación de combustible Diesel y Gasohol por lo que recién en fecha 29 de noviembre del 2019 se suscribió contrato; transcurriendo un promedio de 3 meses para concretizar dicha adquisición, lo cual genera que exista en obra poco combustible y el abastecimiento para las unidades alquiladas no fue la apropiada para garantizar la culminación del servicio, motivo por el cual no se le dio frente de trabajo al Contratista;

Que, mediante Informe N° 2765-2019-GR CUSCO/ORAD-OASA de fecha 30 de diciembre del 2019 la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales remite el expediente de ampliación de plazo solicitado por el Contratista, para lo cual adjunta el Informe N° 821-2019-GR CUSCO/ORAD/OASA/AL del responsable del Área Legal de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares quien concluye por la procedencia de la ampliación de plazo solicitado;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, así mismo, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece: "158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:* a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de **diez (10) días hábiles**, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)."

Que, en tal sentido, la normatividad en contrataciones establece claramente los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Oficina Regional de Administración*



bienes, servicios y ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud; del mismo modo se establecen plazos para la aprobación de la ampliación de plazo, siendo este de 10 días hábiles computados desde el día siguiente de su presentación y estableciéndose claramente que de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista;

En el presente caso mediante Carta S/N de fecha 13 de diciembre del 2019 el contratista solicita ampliación de plazo por 110 días calendario más; solicitud que en merito a la normatividad precitada, debió emitirse pronunciamiento por parte de la Entidad hasta el **30 de diciembre del 2019**, por lo que, a la fecha no existiendo pronunciamiento expreso sobre la ampliación de plazo solicitado, se tiene por aprobada de manera automática la solicitud del contratista por transcurso del tiempo no siendo factible pronunciamiento de fondo;

Que, mediante Memorandum N° 005-2020-2019-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la ampliación de plazo solicitado por transcurso del tiempo;

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR de fecha 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2019-GR CUSCO/GR de fecha 04 de setiembre del 2019;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la AMPLIACIÓN DE PLAZO solicitado por Distribuciones Contratistas Generales WORLD CABALLERO EIRL, por 110 días calendarios, respecto de la contratación de servicio de alquiler de volquete de 15m3, para la meta 081-2019: Mejoramiento de la carretera Izcuchaca, Cruzpata de la Provincia de Anta y Urubamba Cusco", conforme el Contrato N° 089-2019-GR CUSCO/ORAD, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE la presente Resolución Directoral Regional e implementar las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a Secretaria General del Gobierno Regional del Cusco, poner en conocimiento y remitir copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al Contratista e instancias técnico administrativas del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**LIC. ADM. JULIA CHIRINOS POLO**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
*Oficina Regional de Administración*



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 030 -2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, 24 FEB. 2020

**EL DIRECTOR REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION  
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Carta N° 005-2020/APSAC, presentada por AREM PERÚ S.A.C., Memorandum N° 602-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 276-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y Memorandum N° 339-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 26 de diciembre del 2019 el Gobierno Regional del Cusco y AREM PERÚ S.A.C. suscribieron el Contrato N° 185-2019-GR CUSCO/ORAD, Contratación de Grupo Generador con Tablero de Transferencia Automática (Incluye Instalación, Puesta en Marcha y Pruebas) para la Meta: 117-2019: "Mejoramiento de los Servicios de salud en el Establecimiento de Salud de Llusco – Red Cusco Sur Distrito de Llusco, Provincia de Chumbivilcas Región Cusco", por el monto de S/ 122,000.00 (Ciento Veintidós Mil con 00/100), en cuya cláusula quinta se indica que: "El plazo de entrega de los bienes será de treinta (30) días calendario, incluido la instalación y puesta en funcionamiento, el mismo que será computado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra";

Que, en fecha 28 de enero del 2020 se emitió la Orden de Compra N° 13-2020, para la entrega del Grupo Generador con Tablero de Transferencia Automática, para la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el establecimiento de Salud de Llusco – Red Cusco Sur, Distrito de Llusco, Provincia de Chumbivilcas, Región Cusco", derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 277-2019-GR CUSCO, de conformidad a lo previsto en el Contrato N° 185-2019-GR CUSCO/ORAD, estableciendo un plazo de entrega de treinta (30) días calendario. Dicha Orden de Compra fue notificada a AREM PERÚ S.A.C. el día 28 de enero del 2020, conforme a lo indicado por la propia empresa Contratista en la carta N° 005-2020/APSAC;

Que, en fecha 07 de febrero del 2020, la empresa contratista AREM PERÚ S.A.C. presenta la Carta N° 005-2020/APSAC, por la cual solicita ampliación de plazo a la Orden de Compra N° 013-2020, por el lapso de 30 días calendario, indicando que: "Se ha realizado con fecha 05.02.2020 otra nueva visita técnica a la obra para ver si ya se cuenta con los condiciones necesarias de acondicionamiento para la instalación y puesto en marcha del GE, por lo tanto es por este motivo que nuestro servicio de instalación de interconexión del grupo electrógeno al tablero de transferencia y del tablero de transferencia no se puede realizar por que **NO SE CUENTA AUN EN OBRA LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LA INSTALACIÓN** teniendo en cuenta que el grupo electrógeno y tablero de transferencia ya se encuentra en la ciudad de Cusco";

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);

Que, mediante Memorandum N° 602-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 18 de febrero del 2020, el Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, haciendo referencia al Informe N° 026-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-VHRC.LLUSCO del Residente de Obra, indica lo siguiente: "El Residente de obra, informa que la orden de compra fue notificada al contratista en fecha 28 de enero de 2020, con un plazo de entrega de 30 días



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
*Oficina Regional de Administración*



Que, en ese orden de ideas, al no tener a la fecha las condiciones necesarias para la instalación de los equipos, se tiene que esa circunstancia, como hecho generador del atraso, aún no ha finalizado, razón por la cual la solicitud de ampliación de plazo, presentada por el Contratista, debe ser declarada improcedente. No obstante, se debe dejar a salvo el derecho del contratista a solicitar la ampliación de plazo dentro del plazo previsto en el numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual la entidad deberá comunicar al Contratista que el hecho generador del atraso ha finalizado

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco; y

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero de 2019 ampliada con Resolución Ejecutiva Regional N° 641-2019-GR CSUCO/GR del 11 de noviembre de 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2019-GR CUSCO/GR del 04 de setiembre del 2019;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo solicitada por la empresa contratista AREM PERÚ S.A.C., para la Orden de Compra N° 13-2020, por 30 días calendarios, para la entrega del Grupo Generador con Tablero de Transferencia Automática (Incluye Instalación, Puesta en Marcha y Pruebas) para la Obra "Mejoramiento de los Servicios de salud en el Establecimiento de Salud de Llusco – Red Cusco Sur Distrito de Llusco, Provincia de Chumbivilcas Región Cusco", debido a que el hecho generador del atraso aún no ha finalizado.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR A SALVO** el derecho del contratista AREM PERÚ S.A.C. a solicitar la ampliación de plazo dentro del término previsto en el numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual la entidad deberá comunicar al Contratista cuando el hecho generador del atraso haya finalizado.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al contratista AREM PERÚ S.A.C., a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Sub Gerencia de Obras, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.



**REGÍSTRESE Y COMUNIQUÉSE,**

**LIC. GUSTAVO GABRIEL VARGAS CASTILLO**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
*Oficina Regional de Administración*



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 147 -2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, 12 MAR. 2020

**EL DIRECTOR REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Carta N° 001-2020/GM-INNOVA HEALTH SAC, presentada por INNOVA HEALTH S.A.C., Memorandum N° 842-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 442-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y Memorandum N° 480-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 13 de enero de 2020, el Gobierno Regional del Cusco y la empresa INNOVA HEALTH S.A.C. suscribieron el Contrato N° 002-2020-GR CUSCO/ORAD, Contratación de Coche de Paro Equipado para la Meta (115): Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Centro de Salud de Challabamba DIRESA Cusco, por el monto de S/ 137,100.00 (Ciento Treinta y Siete Mil Cien con 00/100), en cuya cláusula quinta se indica que: "El plazo de ejecución del presente contrato es de VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO, el mismo que será computado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra";

Que, en fecha 03 de febrero de 2020 se emitió la Orden de Compra N° 30-2020, para la entrega de las tres (03) unidades de Coche de Paro Equipado para la Meta (115): Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Centro de Salud de Challabamba DIRESA Cusco, derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 264-2019-GR CUSCO, de conformidad a lo establecido en el Contrato N° 002-2020-GR CUSCO/ORAD, estableciendo un plazo de entrega de veintinueve (29) días calendario. Dicha Orden de Compra fue notificada a INNOVA HEALTH S.A.C. el día 04 de febrero del 2020, conforme a la impresión del mensaje de correo electrónico que obra a fojas 09 del expediente administrativo;

Que, en fecha 27 de febrero de 2020, la empresa contratista INNOVA HEALTH S.A.C. presenta la Carta N° 001-2020/GM-INNOVA HEALTH SAC, por la cual solicita ampliación de plazo a la Orden de Compra N° 030-2020, por el lapso de 30 días calendario, indicando lo siguiente: "SOLICITO A SU DESPACHO NOS CONCEDA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA ENTREGA DE DICHA ORDEN DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, en razón a que nos encontramos atravesando una PANDEMIA originado en China, viéndonos afectados en el despacho de nuestro equipo (DOS DESFIBRILADORES, MARCA: MINDRAY, MODELO: BENEHEART D6) nuestro principal proveedor han paralizado temporalmente sus atenciones por el brote del CORONAVIRUS, priorizando la atención y abastecimiento a los nuevos hospitales construidos para la atención de las cuantiosas víctimas, retrasando considerablemente el despacho de nuestra mercadería necesarios para la entrega de la Orden de compra (adjuntamos la carta enviada por el proveedor principal)";

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...).";

Que, mediante Memorandum N° 842-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 05 de marzo del 2020, el Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, haciendo referencia al Informe N° 47-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO/CH-DVI del Residente de Obra, indica lo siguiente: "El Residente de obra, informa que en fecha 04 de febrero de 2020 fue notificada la orden de compra N° 30-2020, teniendo como plazo de entrega el 29 días calendario, el cual vence el 04 de marzo de 2020, mediante Carta N° 01-2020/GR-INNOVA HEALTH SAC, de fecha 27 de febrero de 2020, el contratista INNOVA HEALTH S.A.C., solicita ampliación de plazo por 30 días calendario, debido a que la empresa mayorista MINDRAY, fabricante de los equipos ofertados, manifiesta que debido a inconvenientes generados por coronavirus en China, país de procedencia de los equipos médicos, las operaciones logísticas tales como despacho y

X  
CUSCO



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
*Oficina Regional de Administración*



exportación de equipos fueron retrasados por lo menos en 30 días más. El contratista adjunta comprobantes de pago emitido por MINDRAY COMERCIAL Invoice de fecha 16 de diciembre de 2019, a nombre de **INNOVA HEALTH S.A.C.**, evidenciando el depósito o cancelación al pedido efectuado por 02 equipos de desfibrilación modelo Beneheart D6, por lo que la residencia de la obra, **otorga la ampliación de plazo por 30 días calendario**;

Que, es pertinente tener en cuenta que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a través de su área legal, en el numeral 2.7. del análisis del Informe N° 142-2020-GR-CUSCO/ORAD/OASA/AL, ha indicado expresamente que "el evento generador por el cual se manifiesta la demora en la entrega de 02 productos integrantes de los equipos a ser entregados por el contratista se originan por la pandemia del coronavirus"; sin embargo, se debe identificar el "hecho generador del atraso" propiamente dicho, y las "causales o razones que produjeron el hecho generador", siendo que en el presente caso se evidencia que "el contratista ha sustentado como hecho generador del atraso la falta de atención oportuna de parte de su principal proveedor", y a su vez "la causa que produjo el hecho generador es la pandemia del coronavirus", en tal sentido, teniendo debidamente identificado el hecho generador del atraso, se advierte que el contratista ha sustentado el mismo adjuntando la comunicación de su principal proveedor, la cual se encuentra fechada con "febrero 2020", en la que se indica que "las operaciones logísticas tales como el despacho y exportación de los equipos fueron retrasados por lo menos en 30 días más" es decir, que al plazo que inicialmente se tenía previsto se debe sumar "por lo menos" 30 días más, de lo cual se tiene que el "principal proveedor" del contratista ha identificado la culminación de sus inconvenientes (que constituyen el hecho generador del atraso) y ha señalado un plazo de 30 días, los cuales fueron solicitados por el contratista, razón por la cual, al no tener una fecha cierta de dicha "comunicación", solamente el mes de "febrero 2020", se deberá considerar que el contratista ha presentado la solicitud de ampliación de plazo en fecha 27 de febrero de 2020, es decir en el mismo mes de la "comunicación", y dentro del plazo de entrega previsto en la Orden de Compra N° 30-2020; por tanto, su solicitud deviene en procedente;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco; y

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero de 2019 ampliada con Resolución Ejecutiva Regional N° 641-2019-GR CUSCO/GR del 11 de noviembre de 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2019-GR CUSCO/GR del 04 de setiembre del 2019;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la ampliación de plazo peticionada por la empresa contratista **INNOVA HEALTH S.A.C.**, para la Orden de Compra N° 30-2020, por 30 días calendario, hasta el 03 de abril de 2020, para la entrega de tres (03) unidades de Coche de Paro Equipado para la Meta (115): Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Centro de Salud de Challabamba DIRESA Cusco objeto del Contrato N° 002-2020-GR CUSCO/ORAD, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, la presente Resolución Directoral Regional e implementar las acciones pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al contratista **INNOVA HEALTH S.A.C.**, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Sub Gerencia de Obras, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

LIC. GUSTAVO GABRIEL VARGAS CASTILLO  
DIRECTOR REGIONAL  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 048 -2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 12 MAR. 2020

EL DIRECTOR REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

**VISTO:** El Expediente de Registro N° 6092 de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN JUDAS TADEO E.I.R.Ltda., Informe N° 041-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/SCH del Residente de Obra, Memorándum N° 850-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 152-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA-AL de la Encargada del Área Legal, Memorándum N° 470-2019-GR CUSCO/GRI/SGO de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Memorándum N° 484-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 22 de noviembre de 2019 a mérito al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 143-2019-GR CUSCO - Primera Convocatoria, para la contratación de mobiliario de madera aguano, para la Meta 040: "Mejoramiento de la Cobertura de Servicios Educativos en la I.E. Virgen Rosario, C.C. Rayanniyoc, Distrito de Taray, Provincia de Calca - Cusco", se formalizó el Contrato mediante la Orden de Compra N° 4508 con la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN JUDAS TADEO E.I.R.Ltda., por el monto contractual de S/ 68,970.00 (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Setenta con 00/100 Soles), y plazo de entrega de 30 días calendario;

Que, el 27 de febrero de 2019, mediante Solicitud ingresada a la Entidad como Expediente de Registro N° 6092, la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN JUDAS TADEO E.I.R.Ltda., solicita una prórroga de 5 días hábiles para la entrega total de los muebles de madera, afirmando que no se puede hacer entrega por mal tiempo (lluvias) ya que los acabados son de barniz y cuando son sometidos al agua estos se deterioran y quedan manchados;

Que, con Memorándum N° 850-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 05 de marzo de 2020, la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Informe N° 041-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/SCH del 04 de marzo de 2020 del Residente de Obra, en los que se señala que el plazo contractual para la entrega del mobiliario por el contratista venció el 22 de diciembre de 2019, habiendo informado el Residente en fecha 30 de diciembre de 2019 el incumplimiento del contratista, quien además no contaba con el mobiliario solicitado de acuerdo a la verificación realizada en su taller, solicitando la resolución del contrato. En fecha 14 de febrero de 2020 se le notifica vía correo electrónico, la Carta N° 94-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA comunicando la diligencia notarial, por la que se le requiere el cumplimiento de obligaciones contractuales y se le otorga el plazo de 05 días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato. Ante lo peticionado sobre la prórroga de 5 días hábiles para la entrega de los bienes, se afirma que el contratista cuenta con gran parte del mobiliario, pero con serias observaciones, las que al parecer no pretende levantar, por lo que consideran que la solicitud de prórroga es IMPROCEDENTE, y que cualquier ampliación de plazo resulta injustificable;

Que, mediante Informe N° 450-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de fecha 12 de marzo de 2020, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares haciéndola suya tácitamente, remite la opinión técnica contenida en el Informe N° 152-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA-AL de fecha 12 de marzo de 2020 emitido por la Encargada del Área Legal, por el que se señala que la solicitud de ampliación de plazo contractual, no se encuentra enmarcada dentro de los presupuestos establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, esto es, la existencia de una situación o circunstancia ajena a la voluntad del contratista –temporada de lluvias- que viene provocando un retraso en la entrega del bien y que no ha sido comunicado dentro del plazo establecido, razón por la cual el área usuaria, no dio conformidad a dicha solicitud; hecho que impide que la solicitud sea aprobada y no se encuentre enmarcada en los alcances del artículo 158.3 del Reglamento, puesto que el contratista no ha justificado la existencia de una situación ajena a su voluntad que provoque el retraso de la entrega del bien, opinando por la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo contractual de la Orden de Compra N° 4508-2019;

Que, el artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en el numeral 137.1 El



contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y **Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios**, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los Cien Mil con 00/100 Soles (S/ 100 000,00);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento, así mismo el numeral 158.1 del artículo 158° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece las siguientes causales: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista**; el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; no enmarcándose el presente caso en lo dispuesto por la normatividad mencionada;

Que, asimismo, el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que **la Entidad resuelve sobre dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación**. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, mediante Memorandum N° 484-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera que se debe formalizar el pronunciamiento de la Entidad sobre la ampliación de plazo peticionada conforme a la opinión del área usuaria y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

Estando a lo documentos del Visto y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero de 2019 ampliada con Resolución Ejecutiva Regional N° 641-2019-GR CUSCO/PR del 11 de noviembre de 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 0124-2020-GR CUSCO/GR de 21 de febrero de 2020;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Improcedente** la Ampliación de Plazo peticionada por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN JUDAS TADEO E.I.R.Ltda., por 05 días hábiles para la entrega de mobiliario de madera aguano, para la Meta 040: **"Mejoramiento de la Cobertura de Servicios Educativos en la I.E. Virgen Rosario, C.C. Rayanniyoc, Distrito de Taray, Provincia de Calca - Cusco"**, objeto del Contrato formalizado con Orden de Compra N° 4508-2019 notificada el 22 de noviembre de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, la presente Resolución Directoral Regional e implementar las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional a la Contratista e instancias administrativas del Gobierno Regional Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LIC. ADM. GUSTAVO GABRIEL VARGAS CASTILLO  
DIRECTOR REGIONAL  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
Oficina Regional de Administración



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 062 -2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 25 MAYO 2020

**EL DIRECTOR REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Carta 15 CG-2020 del Consorcio Grossroal, Informe N° 049-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/SCH del Residente de obra, Memorandum N° 940-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de obras, Informe N° 156-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA/AL del Área Legal OASA, Informe N° 469-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y Memorandum N° 596-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 171-2019-GR CUSCO - Segunda Convocatoria, para la Contratación de Estructura Metálica y Cobertura para Techo de Losa Deportiva, Incluye Instalación, para el proyecto "**Mejoramiento de la Cobertura de Servicios Educativos en la I.E. Virgen Rosario, CC. Rayanniyoc, Distrito de Taray, Provincia de Calca - Cusco**", se suscribió el Contrato N° 145-2019-GR CUSCO/ORAD con el Consorcio Grossroal, de fecha 26 de noviembre 2019, por el monto de S/ 169,800.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles) y plazo de entrega de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito y/o notificado el contrato;

Que, en fecha 04 de marzo 2020, el Representante Legal del Consorcio Grossroal, presenta la Carta 15 CG-2020, por la cual se solicita ampliación de plazo al Contrato N° 145-2019-GR CUSCO/ORAD, en razón a lo siguiente: "1. En el mes de febrero se presentan los días más lluviosos del año en la ciudad del cusco, es así que en la localidad de Rayanniyoc, distrito de Taray, se viene dando lluvias intensas que no permiten los trabajos de soldadura, siendo así que casi todos los días está lloviendo en obra con mayor énfasis los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 01 (06 días) (...)".

Que, mediante Memorandum N° 940-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 10 de marzo la Sub Gerencia de obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, haciendo referencia al Informe N° 049-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/SCH de fecha 09 de marzo 2020 del Residente de obra, indica lo siguiente: "(...) La Residencia concuerda con el contratista, ya que por encima de la producción está la seguridad, y efectivamente se vienen registrando lluvias torrenciales casi de manera permanente e incluso con presencia de tormentas eléctricas, no permitiendo realizar ningún tipo de trabajo en exteriores, pese a que se tienen las carpas instaladas. Además, en varias oportunidades se ha ido el fluido eléctrico, paralizando por completo los trabajos de soldadura. Sin embargo entre los días del 22 de febrero al 03 de marzo, hubo días en los que se avanzó con cierta normalidad, por lo que no se puede otorgar la totalidad de los días solicitados. En ese entender, la residencia **sugiere dar 04 días calendario como ampliación de plazo por presencia de lluvias torrenciales y ausencia de energía eléctrica**";

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a través de su Área Legal realiza el análisis en el marco normativo, recomendando: "(...) se procederá a la modificación del Contrato N° 145-2019-GR CUSCO/ORAD, suscrito entre la Entidad y el Contratista Consorcio Grossroal (Integrado por GROSSROAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION Y ANDES MOTORS TALLERES EIRL), derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 171-2019-GR CUSCO - Segunda Convocatoria, para la Contratación de Estructura Metálica y Cobertura para Techo de Losa Deportiva, Incluye Instalación, para el proyecto "**Mejoramiento de la Cobertura de Servicios Educativos en la I.E. Virgen Rosario, CC. Rayanniyoc, Distrito de Taray, Provincia de Calca - Cusco**", por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, por el periodo de 04 días calendario, computada desde el 06 de marzo de 2020 (fecha de vencimiento de la segunda ampliación de plazo) hasta el 10 de marzo de 2020.";

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1444, el contratista puede solicitar la Ampliación



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Oficina Regional de Administración*



de Plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento, así mismo el numeral 158.1 del artículo 158° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece las siguientes causales: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2) **Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista**; el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; enmarcándose el presente caso en el numeral 2, ya que el atraso no es imputable el contratista, lo que implica un atraso en la entrega del bien;

Que, asimismo, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el numeral 158.3 que **la Entidad resuelve sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación**. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, mediante Memorandum N° 596-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente formalizar la ampliación de plazo conforme a la opinión del área usuaria y la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR de 14 de enero 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2020-GR CUSCO/GR de fecha 21 de febrero 2020;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente** la Ampliación de Plazo peticionada por el contratista Consorcio Grossroal, debidamente representado por su Gerente General Sr. Hugo Rony Suyo Castillo, por cuatro (04) días calendario, para la Contratación de Estructura Metálica y Cobertura para Techo de Losa Deportiva, Incluye Instalación, para el proyecto **"Mejoramiento de la Cobertura de Servicios Educativos en la I.E. Virgen Rosario, CC. Rayanniyoc, Distrito de Taray, Provincia de Calca – Cusco"**, objeto del Contrato N° 145-2019-GR CUSCO/ORAD celebrado en fecha 26 de noviembre 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE la presente Resolución Directoral Regional e implementar las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al Contratista Consorcio Grossroal e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**LIC. ADM. GUSTAVO GABRIEL VARGAS CASTILLO**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**N° 067 -2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, **05 JUN. 2020**

**EL DIRECTOR REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Carta N° 04-2020-/ROCHA-GG del Contratista RODOLFO RODRIGUEZ CHACON, Informe N° 49-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-CGMM del Residente de Obra, Memorandum N° 1106-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 245-2020-GR CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal, Informe N° 648-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y Memorandum N° 624-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 215-2019-GR CUSCO – Primera Convocatoria para la Contratación de Servicio de Voladura de Roca Fija, incluye eliminación y movimiento de tierras, para la meta 186-2019 “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Alcantarillado de la ciudad de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas”, se suscribió el Contrato N° 136-2019-GR CUSCO/ORAD en fecha 20 de noviembre de 2019, con RODOLFO RODRIGUEZ CHACON, por el monto contractual de S/ 331,170.00 (Trescientos Treinta y Un Mil Ciento Setenta con 00/100 Soles) y con plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendario, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, el 16 de enero de 2020, el contratista RODOLFO RODRIGUEZ CHACON, solicitó **Ampliación de Plazo contractual por 25 días calendario**, respecto del que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares con Informe N° 329-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de 27 de febrero de 2020 remitió el expediente, cuando el plazo para resolver y notificar la decisión de la Entidad vencía al 30 de enero de 2020, por lo que por aplicación de lo dispuesto por la normatividad de Contrataciones del Estado, dicha petición se tuvo por aprobada;

Que, en fecha 05 de marzo de 2020, el contratista RODOLFO RODRIGUEZ CHACON, solicita **Ampliación de Plazo N° 02 por 31 días calendario** para la prestación del servicio objeto del Contrato N° 136-2019-GR CUSCO/ORAD, en razón a fenómenos climáticos que conforme a los datos del SENAMHI afectaron en diversos porcentajes de intensidades, la ocurrencia de lluvias que han afectado la no ejecución de las partidas de voladuras de rocas y movimiento de tierras, toda vez que las mismas dificultan realizar trabajos de perforación, carguío y disparo de las voladuras, como imposibilita la movilización de los vehículos y maquinaria pesada, porque la primera capa corresponde a material orgánico y suelo muy fangoso, con alto contenido de limos y arcillas que se ha ido acolchonando;

Que, mediante Memorandum N° 1106-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de 05 de mayo de 2020, la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, haciendo referencia al Informe N° 49-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-CGMM de 20 de abril de 2020 emitido por el Residente de Obra, indica lo siguiente: “La Residencia de obra, informa que los trabajos que viene ejecutando el contratista son precisamente en relación a la ruta crítica, por tanto el viene cumpliendo con los trabajos y plazos establecidos, por lo que el Residente de obra e Inspector de obra, **otorgan la ampliación de plazo N° 02**, en vista que no genera ningún perjuicio financiero en la obra ni modifica o atrasa la ruta crítica del proyecto”;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a través del Informe N° 648-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de 20 de mayo de 2020 solicita opinión legal, haciendo suyo el pronunciamiento favorable para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por el término de 31 días calendario, contenido en el Informe N° 245-2020-GR CUSCO-ORAD/OASA/AL de 19 de mayo de 2020 emitido por su Área Legal, en el que se señala que la solicitud de ampliación de plazo cumple con acreditar la causa objetiva requerida en el literal b) del artículo 158.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo referido a atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, consistente en hechos de fuerza mayor ocasionadas por las lluvias ocurridas durante los meses de diciembre de 2019 a febrero de 2020, y que el plazo de 10 días hábiles para responder aprobando o desaprobando la solicitud de ampliación de plazo vence el 02 de junio de 2020, por cuanto por Decreto de Urgencia N° 026-2020 se dispuso



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Oficina Regional de Administración*



la suspensión por 30 días hábiles del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo o negativo, ampliado por Decreto Supremo N° 76-2020-PCM hasta por 15 días hábiles a partir del 29 de abril de 2020;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado – TUE aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establece el reglamento; asimismo, el numeral 158.1 del artículo 158° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece las siguientes causales: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista**; el contratista debe solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; enmarcándose el presente caso en el inciso b), ya que el atraso no es imputable al contratista, lo que implica un atraso en la prestación del servicio;

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el numeral 158.3 que **la Entidad resuelve sobre dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación**. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, mediante Memorandum N° 624 - 2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente formalizar la ampliación de plazo conforme a la opinión del área usuaria y la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR de 14 de enero de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2020-GR CUSCO/GR de 21 de febrero de 2020:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente la Ampliación de Plazo N° 02** peticionada por el contratista RODOLFO RODRIGUEZ CHACON por treinta y un (31) días calendario, para el Servicio de Voladura de Roca Fija incluye eliminación y movimiento de tierras, para el proyecto **“Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Alcantarillado de la ciudad de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas”**, objeto del Contrato N° 136-2019-GR CUSCO/ORAD suscrito en fecha 20 de noviembre de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Directoral Regional;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución Directoral Regional e implementar las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al Contratista e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

Cusco

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**LIC. ADM. GUSTAVO GABRIEL VARGAS CASTILLO**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 068 -2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, **05 JUN. 2020**

**EL DIRECTOR REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Carta MA-GRC-001-2020 del Contratista MICRO AMERICA, el Informe N° 110-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-MASB del Residente de Obra, el Memorandum N° 1122-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 0244-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL y el Informe N° 652-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y el Memorandum N° 612-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 302-2019-GR CUSCO, en fecha 21 de enero del 2020 el Gobierno Regional del Cusco y el Proveedor MICRO AMERICA SISTEMAS Y SERVICIOS S.A., firmaron el CONTRATO N° 009-2020-GR-CUSCO/ORAD cuyo objeto es la contratación de SWITCHS PARA LA CONEXIÓN DE COMPUTADORAS Y PERIFÉRICOS A LA RED, para la META (122) "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Ttio, Distrito Wanchaq, Provincia de Cusco, Región Cusco", por un monto contractual de S/ 190,000.00 (Ciento Noventa Mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de (65) días calendario, computados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra, la misma que se rige por el Sistema de Contratación de Suma Alzada;

Que, por la Carta MA-GRC-001-2020 del 29 de abril del 2020 tramitada con el EXP. N° 280, el Contratista MICRO AMERICA SISTEMAS Y SERVICIOS, solicita ampliación de plazo para la ejecución del CONTRATO N° 009-2020-GR-CUSCO/ORAD hasta el 30 de junio del 2020, ya que su plazo para entregar la prestación vence el 01 de mayo del presente año, considerando que la Orden de Compra N° 217-2020 le fue notificada en fecha 26 de febrero del 2020; manifestando que dicha empresa realizó el pedido de importación en forma oportuna a su mayorista Nexus Technology y que lamentablemente el mayorista les notificó que se tuvieron inconvenientes de fuerza mayor, ya que dada la coyuntura de la pandemia del virus COVID-19 se tuvieron retrasos por falta de suministros en la línea de producción del fabricante Cisco en China considerando las restricciones en producción, y que la entrega de los productos por parte de Cisco al almacén del mayorista Nexus Technology en Miami está prevista para el 16 de mayo 2020 teniéndose para entregar en Lima el 10 de junio 2020, el tiempo calculado está basado en el mejor de los escenarios, es decir sin considerar algún otro contratiempo de fuerza mayor, dada la coyuntura actual en el cual nos encontramos con cierre de fronteras de los países, cierre de fronteras entre las regiones (no se tiene claro cuando se podrá transitar entre regiones, dado que el proceso incluye la instalación, y el personal clave ofertado para la instalación reside en la ciudad de Arequipa) estado de emergencia y restricciones de inamovilidad entre otros;

Que, por el Informe N° 110-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-MASB de fecha 06 de mayo del 2020, el Ing. Marco Antonio Sotomayor Bragagnini – residente de la obra, realiza la evaluación correspondiente de la solicitud de ampliación de plazo, manifestando que el plazo el cumplimiento de la prestación materia del CONTRATO N° 009-2020-GR-CUSCO/ORAD venció el 01 de mayo del 2020, fecha en la cual la obra se encontraba paralizada desde el 16 de marzo del presente año en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el cual se declara el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID 19, por lo que considerando que durante el periodo de paralización de la obra, muchos frentes de trabajo programados a ejecutarse que son indispensables para la correcta instalación de los switch de la O/C 217-2020, no se intervinieron quedando a la fecha como pendiente o frente aun no liberados para la instalación de los bienes mencionados y tomando en consideración la fecha de reinicio programada (lunes 18 de mayo del 2020) según plan de acción de obra mayo-diciembre, por lo que según el cuadro siguiente se tiene un periodo de 63 días calendario que justifican la solicitud de ampliación de plazo del contratista:

Ítem	Descripción	Fecha	Días
1	Fecha de paralización de obra	16-marzo-20	
2	Fecha de reinicio programado	18-mayo-20	
3	<b>Total de días de paralización</b>		<b>63.00</b>

Por lo que el Residente de obra declara procedente la ampliación de plazo de 60 días calendario solicitada por el contratista MICRO AMERICA SISTEMAS Y SERVICIOS S.A., por la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, teniendo como nuevo plazo de ejecución del



## GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



### Oficina Regional de Administración

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2020-GR CUSCO/GR del 21 de febrero 2020;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo por sesenta (60) días calendario, para la ejecución del CONTRATO N° 009-2020-GR-CUSCO/ORAD a cargo del contratista MICRO AMERICA SISTEMAS Y SERVICIOS S.A.; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al contratista MICRO AMERICA SISTEMAS Y SERVICIOS S.A., a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a la Sub Gerencia de Obras y a los Órganos Técnicos Administrativos pertinentes de la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LIC ADM. GUSTAVO GABRIEL VARGAS CASTILLO  
DIRECTOR REGIONAL  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 072 -2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 15 JUN. 2020

EL DIRECTOR REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Expediente de Registro Nº 6636 del contratista AIR PROYECT S.A.C., Informe Nº 056-2020-GR.CUSCO/GRI-SGO/RO/GPTA/CS CCAPI del Residente de Obra, Memorandum Nº 1187-2020-GR-CUSCO/GRI-SGO de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe Nº 745-2019-GR CUSCO/ORAD-OASA-AL e Informe Nº 0284-2020-GR CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal, Informe Nº 699-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y Memorandum Nº 691-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 165-2018-GR CUSCO para la Contratación de sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica incluido suministro e instalación, para el proyecto "Mejoramiento de la provisión de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Ccapi a Centro de Salud de Nivel I-4, Microred Yaurisque - Red Cusco Sur, Distrito de Ccapi - Paruro - Cusco", se formalizó el Contrato con la Orden de Compra Nº 4395-2018 notificada en fecha 21 de noviembre de 2018 actualizada con Orden de Compra Nº 5489-2019, con el contratista AIR PROYECT S.A.C., por el monto contractual de S/ 93,427.36 (Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Veintisiete con 36/100 Soles) y con un plazo de entrega de bienes de setenta y cuatro (74) días calendario de notificada la orden de compra;

Que, del Informe Nº 745-2019-GR CUSCO/ORAD-OASA-AL de fecha 19 de diciembre de 2019 emitido por el responsable del área Legal de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, se tiene que el contratista AIR PROYECT S.A.C., ha tramitado la ampliaciones de plazo que se mencionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	FECHA	EXP. DE REG. Nº	NRO. DE DIAS SOLICITADOS	DOCUMENTO EMITIDO	PLAZO OTORGADO	CULMINA AL
Primera Ampliación de Plazo	31/01/2019	Carta S/N		Carta Nº 15-2019-GR CUSCO/ORAD-OASA de 20/02/2019	30 d.c.	04/03/2019
Segunda Ampliación de Plazo	13/03/2019	7139		RD 041-2019-GR CUSCO/ORAD de 28/03/2019	60 d.c.	03/05/2019
Tercera Ampliación de Plazo	07/08/2019	20672	30 d.c.			

Que, el contratista AIR PROYECT S.A.C., mediante Expediente de Registro Nº 33613 ingresado a la Entidad en fecha 27 de diciembre de 2019, solicitó **Ampliación de Plazo por 60 días calendario**, para la ejecución de la prestación del contrato, por atrasos y paralizaciones no imputables a su representada, habiéndose manifestado que en el mes de enero de 2019 que la obra está paralizada por falta de presupuesto y que ya con certificación presupuestal se le daría fecha para poder realizar las pruebas de campo de los equipos instalados y la capacitación para el uso de los equipos, y en fecha 18 de diciembre de 2019 con Carta Nº 829-2019-GR CUSCO/ORAD/OASA se le comunicó que según Informe Nº 132-2019-GR CUSCO/GRI/SGO/GPTA se viene realizando el montaje de la red de media tensión para el suministro de energía trifásica de 220 voltios, actividad que concluiría el 20 de diciembre de 2019. **Ampliación de Plazo que HA SIDO APROBADA AUTOMÁTICAMENTE** al no haberse dado respuesta dentro del plazo establecido por el literal 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en fecha 04 de marzo de 2020 mediante Expediente de Registro Nº 6636 el contratista AIR PROYECT S.A.C., solicita **Ampliación de Plazo por 60 días calendario**, afirmando haber cumplido con la prestación habiendo solicitado entregar el dossier y realizar las pruebas respectivas, encontrando falta de energía y efectuando la capacitación con la falta de asistencia de algunos usuarios.

Que, la petición ingresada a la Entidad en fecha 04 de marzo de 2020 fue recepcionada por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en la misma fecha, esto es, el día 04 de marzo de 2020 a las 16.00 horas, remitiendo el expediente a la Sub Gerencia de Obras de la



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Oficina Regional de Administración*



Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM;

Que, en el contexto legal de las acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, el plazo establecido por la normatividad de Contrataciones del Estado, ha sido suspendido en el presente caso, al hallarse en trámite la ampliación de plazo peticionada por el contratista, y habiéndose sido presentada la petición en fecha 04 de marzo se computan 07 días hábiles hasta el 13 de marzo y concluida la prórroga de la suspensión al 10 de junio de 2020, los 03 días hábiles adicionales para completar los 10 días hábiles establecidos por Ley, se computan al 15 de junio de 2020, fecha en la que se debe notificar el presente acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N° 691- 2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera que se debe formalizar la improcedencia de la ampliación de plazo conforme a la opinión de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR de 14 de enero de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2020-GR CUSCO/GR de 21 de febrero de 2020:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Improcedente la Ampliación de Plazo** peticionada mediante Expediente de Registro N° 6636 del 04 de marzo de 2020, por el contratista AIR PROYECT S.A.C., por sesenta (60) días calendario, para Contratación de sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica incluido suministro e instalación, para el proyecto "Mejoramiento de la provisión de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Ccapi a Centro de Salud de Nivel I-4, Microred Yaurisque - Red Cusco Sur, Distrito de Ccapi – Paruro - Cusco", objeto del Contrato formalizado con Orden de Compra N° 4395-2018 actualizada mediante Orden de Compra N° 5489-2019, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Directoral Regional;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución Directoral Regional e implementar las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al Contratista e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**LIC. ADM. GUSTAVO GABRIEL VARGAS CASTILLO**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

CUSCO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 075 -2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 15 JUL. 2020

**EL DIRECTOR REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El documento MA-GRC-002-2020 del Proveedor Micro América Sistemas y Servicios S.A., Informe N° 156-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-MASB del Residente de Obra, Informe N° 480-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal de OASA, Informe N° 1127-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Memorandum N° 832-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada N° 302-2019-GR CUSCO, en fecha 21 de enero 2020, el Gobierno regional del Cusco y el Proveedor Micro América Sistemas y Servicios S.A., firmaron el Contrato N° 009-2020-GR CUSCO/ORAD cuyo objeto es la contratación de Switchs Para la Conexión de Computadoras y Periféricos a la Red, para la Meta (122) "**Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Ttio, Distrito Wanchaq, Provincia de Cusco, Región Cusco**", por un monto contractual de S/ 190,000.00 (Ciento Noventa Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta y cinco (65) días calendario, computados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra, la misma que se rige por el Sistema de Contratación Suma Alzada;

Que, mediante resolución Directoral Regional N° 068-2020-GR CUSCO/ORAD de fecha 05 de junio 2020, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por sesenta (60) días calendario, para la ejecución del Contrato N° 009-2020-GR CUSCO/ORAD;

Que, mediante documento MA-GRC-002-2020, de fecha 01 de julio 2020, el Proveedor Micro América Sistemas y Servicios S.A., debidamente representado por su Gerente General Elfi Palma Costa, solicita ampliación de plazo hasta el 31 de julio 2020 para la entrega de Switchs Para la Conexión de Computadoras y Periféricos a la Red, para el proyecto de inversión "**Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Ttio, Distrito Wanchaq, Provincia de Cusco, Región Cusco**", argumentando expresamente: "(...) Los equipos ya se encuentran en stock en nuestros almacenes, iniciamos las coordinaciones para iniciar la instalación y configuración de los equipos, pero debido a la pandemia del COVID-19 no se tienen las condiciones adecuadas en obra ya que no se llegó a terminar el cableado estructurado para la conexión de los equipos. Dada la coyuntura actual donde nos encontramos con cierre de fronteras entre las regiones (no se tiene claro cuando se podrá transitar entre regiones, dado que el proceso incluye la instalación el personal clave ofertado para la instalación reside en la ciudad de Arequipa la cual según el DS N° 116-2020-PCM artículo 2, se encuentra en cuarentena focalizada hasta el 31 de julio), estado de emergencia y restricciones de inamovilidad, entre otros. En tal sentido, dado que se requiere la implementación de los equipos, solicito la ampliación de plazo (considerando en el mejor de los escenarios) hasta el 31 de julio del 2020, considerando el no tenerse mayores retrasos de inamovilidad y el contar con un permiso especial por parte del Gobierno Regional del Cusco, para que se pueda trasladar el personal desde Arequipa, por el estado de emergencia.";

Que, a través del Memorandum N° 1892-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 10 de julio 2020, la Sub Gerencia de Obras, en su condición de Área Usuaria remite el documento sustentatorio para la ampliación de plazo consignado en el Informe N° 156-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-MASB de fecha 07 de julio 2020 del Residente de Obra - Ing. Marco Antonio Sotomayor Bragagnini, por el cual el referido profesional realiza la evaluación correspondiente respecto a la Ampliación de Plazo solicitado por el proveedor Micro América Sistemas y Servicios S.A., para el proyecto de inversión "**Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Ttio, Distrito Wanchaq, Provincia de Cusco, Región Cusco**"; quien declara procedente la solicitud de ampliación de plazo de 31 días calendarios adicionales, teniendo como nuevo plazo de suministro e instalación de los bienes al 31 de julio 2020, el mismo que cuenta con el V° B° del Inspector de Obra:



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Oficina Regional de Administración*



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente** la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta y Un (31) días calendario, para la ejecución del Contrato N° 009-2020-GR CUSCO/ORAD de fecha 21 de enero 2020 a cargo del Proveedor Micro América Sistemas y Servicios S.A.; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE la presente Resolución Directoral Regional e implementar las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al Proveedor Micro América Sistemas y Servicios S.A. e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ABOG. JOHAN FABRIZIO LAZARTE HERMOZA**  
**DIRECTOR REGIONAL (E)**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**N° 076 -2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, **15 JUL. 2020**

**EL DIRECTOR REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Orden de Compra N° 201, Carta N° 019-2020-GRUPOMAQUISAC, Informe N° 155-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-MASB del Residente de Obra, Informe N° 479-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal de OASA, Informe N° 1126-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Memorándum N° 844-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada N° 283-2019-GR CUSCO, se realizó la contratación de Baranda de Seguridad y Acero Inoxidable y Pasamanos de Seguridad de Acero Inoxidable para la Meta (122) "**Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Ttio, Distrito Wanchaq, Provincia de Cusco, Región Cusco**", con el proveedor Grupo Maqui S.A.C., formalizada con Orden de Compra N° 201-2020 por un monto contractual de S/ 64,850.00 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de Veintiocho (28) días calendario, computados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra

Que, mediante Carta N° 019-2020-GRUPOMAQUISAC, de fecha 01 de julio 2020, el Proveedor Grupo Maqui S.A.C., debidamente representado por su Gerente General Wilberth Condori Huamán, solicita ampliación de plazo de 15 días contadas desde el día jueves 02 de julio 2020, así como solicita se brinden las facilidades en el horario de trabajo de 6:30 am a 9:00 pm, ya que sustentan que se tuvo una reducción de personal al 50% por las normas de seguridad y nuevos protocolos de trabajo, así como al personal le toma más tiempo cumplir con los nuevos protocolos de seguridad;

Que, a través del Memorándum N° 1893-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 10 de julio 2020, la Sub Gerencia de Obras, en su condición de Área Usuaria remite el documento sustentatorio para la ampliación de plazo consignado en el Informe N° 155-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-MASB de fecha 07 de julio 2020 del Residente de Obra - Ing. Marco Antonio Sotomayor Bragagnini, por el cual el referido profesional realiza la evaluación correspondiente respecto a la Ampliación de Plazo solicitado por el proveedor Grupo Maqui S.A.C., para el proyecto de inversión "**Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Ttio, Distrito Wanchaq, Provincia de Cusco, Región Cusco**"; quien declara procedente la solicitud de ampliación de plazo por 122 días calendarios, teniendo como nuevo plazo de suministro e instalación de los bienes al 15 de julio 2020, el mismo que cuenta con el V° B° del Inspector de Obra:

N°	Computo de Plazos:	Item	Plazo	Fecha
1	Por paralización de obra	(a)+(b)+(c)	107 d.c.	30/06/2020
2	Saldo de plazo según Orden de Compra Inicial		3 d.c.	03/07/2020
3	Solicitud de plazo adicional		12 d.c.	15/07/2020
	<b>Total días de ampliación de plazo solicitado</b>		<b>122 d.c.</b>	

Fuente: Informe N° 155-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-MASB.

Asimismo, se **DENIEGA** la solicitud de modificación de horario de trabajo de 6:30 am a 9:00 pm, solicitado por el Proveedor Grupo Maqui S.A.C., ya que por la implementación del "Protocolo de Acción Frente al COVID-19 en las que Ejecuta la GRI en Cusco" y del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" deberán sujetarse al horario normal de trabajo en obra;

Que, por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, por el cual se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo se dispuso entre otras medidas la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N°s 051, 064, 075, 083, 094 y 116-2020-PCM, hasta el 31 de julio de 2020, con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población; medidas que entre otras han conllevado a la paralización de las diferentes actividades públicas y privadas entre ellas la ejecución de los diferentes proyectos de inversión;

Que, mediante Memorandum N° 844-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente formalizar la ampliación de plazo al Contrato formalizado con Orden de Compra N° 201-2020 de fecha 19 de febrero 2020, por un total de 12 días calendario, puesto que de acuerdo al análisis técnico realizado por el Área Usuaria, se tenían 03 días de saldo de plazo de los 28 días calendario originales que señala la Orden de Compra N° 201-2020, por lo que de los 15 días indicados por el Proveedor Grupo Maqui S.A.C., solo corresponderían aprobar 12 días calendario ello de acuerdo a la opinión del área usuaria y la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero 2019 y Resolución Gerencial General Regional N° 173-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 02 de julio 2020;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente** la Ampliación de Plazo por Doce (12) días calendario, para la ejecución del Contrato formalizado con Orden de Compra N° 201-2020 de fecha 19 de febrero 2020 a cargo del Proveedor Grupo Maqui S.A.C.; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE la presente Resolución Directoral Regional e implementar las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al Proveedor Grupo Maqui S.A.C., e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ABOG. JOHAN FABRIZIO LAZARTE HERMOZA.**  
**DIRECTOR (E) REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**



# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



Oficina Regional de Administración

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 079 -2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 23 JUL. 2020

### LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

**VISTO:** La CARTA N° 18 HRSC -2020 del Contratista Hugo Rony Suyo Castillo, el MEMORANDUM N° 336-2020-GR CUSCO/GRI-SGEI y el INFORME N° 312-2020-GR CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, el INFORME N° 1119-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y el MEMORÁNDUM N° 864-2020 -GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 06 de noviembre del 2019, el Gobierno Regional del Cusco, convocó al Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 284-2019-GR CUSCO (Primera Convocatoria), por lo que en fecha 19 de diciembre del 2019, la Entidad y el ganador de la Buena Pro HUGO RONY SUYO CASTILLO, identificado con DNI N° 44495287 y RUC N° 10444952879, firmaron el CONTRATO N° 180-2019-GR CUSCO/ORAD, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIO TOPOGRAFICO Y DISEÑO GEOMETRICO**, para la **META 234 "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR RUTA CU-104 TRAMO PUENTE TAHUIS Y SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE YANATILE-PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, por el monto contractual de S/ 145,000.00 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 80 días calendario contados a partir de la firma del Contrato, los cuales se ejecutarían en 04 Entregables conforme al cronograma establecido en el contrato, siendo estos preclusivos;

Que, por la Carta N° 49-2020-GR CUSCO/GRI-SGEI, notificada al contratista vía correo electrónico ([rony\\_ic@hotmail.com](mailto:rony_ic@hotmail.com)), en fecha lunes 09 de marzo del 2020, por el cual la Entidad le comunica que el ENTREGABLE N° 02 del Contrato se encuentra OBSERVADO, requiriéndole realizar la subsanación de las mismos en los plazos establecidos en el contrato, siendo estos de 02 días calendario después de ser notificado por correo electrónico o notificación física, en el caso de incumplimiento del plazo de subsanación se aplicarán penalidades por mora. (Clausula Quinta del Contrato);

Que, por la CARTA N° 18 HRSC -2020 del 09 de julio del 2020, el Contratista Hugo Rony Suyo Castillo, solicita Ampliación de Plazo a la entrega del ENTREGABLE N° 02 del CONTRATO N° 180-2019-GR CUSCO/ORAD, manifestando "(...) el entregable N° 02 refiere a la monumentación de puntos geodésicos, que según las observaciones bajo Informe N° 006-2020-GR CUSCO/GRI-SGEI/VEST e Informe N° 14-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV-LAAA, sin embargo, al verse detenido toda forma de trabajo presencial por la cuarentena del 16 de marzo del 2020 al 31 de julio del 2020 (...); haciendo mención al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; medidas que fueron ampliadas temporalmente hasta el 30 de junio del 2020, a través de los Decretos Supremos N°s 051, 067, 075, 083 y 094-2020-PCM, motivo por el cual el servicio habría quedado paralizado; asimismo menciona que a partir del 01 de julio del 2020, ya existen algunas formas de movilización, sin embargo por la dificultad de llegar al lugar donde se realizará los trabajos se tienen que tomar las medidas de prevención y control necesarios para lo cual se tomó 08 días para poder movilizarse y culminar los con los trabajos correspondientes, además de los inconvenientes por las tranqueras en las zonas de Hualla y Suyo correspondientes



## GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



*Oficina Regional de Administración*

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo por 118 días calendario, solicitada por el contratista HUGO RONY SUYO CASTILLO, para el CONTRATO N° 180-2019-GR CUSCO/ORAD, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIO TOPOGRAFICO Y DISEÑO GEOMETRICO**, para la **META 234 "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR RUTA CU-104 TRAMO PUENTE TAHUIS Y SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE YANATILE-PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR Y TRANSCRIBIR** la presente Resolución Directoral Regional al contratista HUGO RONY SUYO CASTILLO, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y a los Órganos Técnicos Administrativos pertinentes de la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CPC PATRICIA YESICA MOLERO CHILQUETUMA  
DIRECTORA REGIONAL  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO







**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 094 -2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, 20 AGO. 2020

**LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Contrato N° 089-2019-GR CUSCO/ORAD, Documento con registro de Trámite Documentario N° 8876 del Contratista, Informe N° 138-2020-GR CUSCO-GRI/SGO/RO-EVRC del Residente de obra, Memorándum N° 2073-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 558-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal de OASA, Informe N° 1250-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Memorándum N° 919-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato N° 089-2019-GR CUSCO/ORAD derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 067-2019-GR CUSCO de fecha 05 de agosto del 2019 se contrató con Distribuciones Contratistas Generales WORLD CABALLERO E.I.R.L., en adelante "el Contratista", el servicio de alquiler de volquete 15m3, para la meta 081-2019: "**Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca, Cruzpata de la Provincia de Anta y Urubamba Cusco**" el cual debía realizarse en el plazo de 110 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 003-2020-GR CUSCO/ORAD de fecha 10 de enero 2020, se aprobó de manera automática por el transcurso del tiempo la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 por 110 días calendario;

Que, a través del escrito con registro de Trámite Documentario N° 8876 de fecha 13 de julio 2020, el Contratista solicita ampliación de plazo hasta el 31 de octubre 2020, manifestando que, al declararse el Estado de Emergencia Nacional desde el 15 de marzo 2020, se vieron imposibilitados de reanudar trabajos, y que además se declaró la cuarentena a nivel nacional hasta el 01/07/2020 por lo que se vieron imposibilitados de realizar cualquier trámite administrativo al no tener acceso a mesa de partes del Gobierno Regional del Cusco, solicitando se otorgue la ampliación de plazo, para poder culminar los trabajos encomendados, por todo lo acontecido ya que es algo que no estaba programado;

Que, a través del Memorándum N° 2073-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 23 de julio 2020, la Sub Gerencia de Obras, en su condición de Área Usuaria remite el documento sustentatorio para la ampliación de plazo N° 02 consignado en el Informe N° 138-2020-GR CUSCO-GRI/SGO/RO-EVRC de fecha 20 de julio 2020 del Residente de Obra - Ing. Edward Romoacca Cazas, por el cual el referido profesional realiza la evaluación correspondiente respecto a la Ampliación de Plazo solicitado por el Contratista, para el proyecto de inversión "**Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca, Cruzpata de la Provincia de Anta y Urubamba Cusco**"; quien declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 220 días calendario, teniendo como nuevo plazo de servicio al 31 de octubre 2020;

Que, a través del Informe N° 1250-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 31 de julio 2020, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares haciéndolo suyo tácitamente, remite la Opinión Técnica contenida en el Informe N° 558-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL emitido por el encargado del Área Legal, donde opina y/o concluye por la **PROCEDENCIA** de la Ampliación de Plazo solicitado;

Que, el numeral 34.2. del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento";

Que, el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: **Artículo 158°.** Ampliación del plazo contractual. **158.1)** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. **158.2)** El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3)** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, en tal sentido, la normatividad en contrataciones establece claramente los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud; del mismo modo se establecen plazos para la aprobación de la ampliación de plazo, siendo este de 10 días hábiles computados desde el día siguiente de su presentación y estableciéndose claramente que no de existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista;

Que, en el presente caso de la revisión de los antecedentes se desprende que la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Contratista, es procedente debido a que la causal generador del atraso no es atribuible al contratista, por haber sido presentado dentro del plazo legal y además no existió pronunciamiento expreso sobre la ampliación de plazo solicitado, entonces se tiene por aprobada de manera automática la solicitud del contratista por transcurso del tiempo no siendo factible pronunciamiento de fondo;

Que, mediante Memorándum N° 919-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente formalizar la ampliación de plazo al Contrato N° 089-2019-GR CUSCO/ORAD, por el transcurso del tiempo legal para emitir pronunciamiento;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero 2019 y el Memorándum N° 456-2020-GR CUSCO/GGR;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Segunda Ampliación de Plazo solicitado por Distribuciones Contratistas Generales WORLD CABALLERO E.I.R.L., respecto de la contratación del servicio de alquiler de volquete 15m3, para la meta 081-2019: "**Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca, Cruzpata de la Provincia de Anta y Urubamba Cusco**", conforme al Contrato N° 089-2019-GR CUSCO/ORAD, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE la presente Resolución Directoral Regional e implementar las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a Secretaria General del Gobierno Regional del Cusco, poner en conocimiento y remitir copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar por la aprobación ficta de solicitud de ampliación de plazo, por el transcurso del tiempo legal para emitir pronunciamiento.



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 037 -2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, 25 AGO. 2020

**LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Contrato N° 002-2020-GR CUSCO/ORAD, Orden de Compra N° 30, Carta N° 0012 y 0014-2020/GM-INNOVA HEALTH SAC del Contratista, Informe N° 143-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-CHALLA-DVL del Residente de obra, Memorandum N° 2106-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 599-2020-GR-CUSCO/ORAD/OASA/AL del Área Legal de OASA, Informe N° 1316-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Memorandum N° 936-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato N° 002-2020-GR CUSCO/ORAD de fecha 13 de enero 2020, formalizado con Orden de Compra N° 30-2020, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 264-2019-GR CUSCO se contrató con INNOVA HEALTH S.A.C., en adelante "el Contratista", la Contratación de Coche de Paro Equipado, para la meta 115-2019: "**Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Challabamba – Diresa Cusco**" el cual debía entregarse en el plazo de 29 días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 047-2020-GR CUSCO/ORAD de fecha 12 de marzo 2020, se declara procedente la ampliación de plazo por 30 días calendario, hasta el 03 de abril 2020;

Que, en una primera oportunidad a través de la Carta N° 0012-2020/GM-INNOVA HEALTH SAC de fecha 14 de julio 2020, el Contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo al Contrato N° 002-2020-GR CUSCO/ORAD de fecha 13 de enero 2020, formalizado con Orden de Compra N° 30-2020, expresando textualmente: "(...) no se realizó la entrega de la orden antes mencionada debido a que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID – 19. Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19, en tal sentido nos vimos imposibilitados de realizar la entrega de la Orden en mención (...)". Posteriormente en fecha 20 de julio 2020 con Carta N° 0014-2020/GM-INNOVA HEALTH SAC, se amplía el sustento de la ampliación de plazo, manifestando que se necesita 10 días calendarios adicionales, los que deberán ser computados a partir del 07 de julio 2020;

Que, a través del Memorandum N° 2106-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 31 de julio 2020, la Sub Gerencia de Obras, en su condición de Área Usuaría remite el documento sustentatorio para la ampliación de plazo consignado en el Informe N° 143-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-CHALLA-DVL de fecha 23 de julio 2020 del Residente de Obra – Arq. David Vera Lázaro, por el cual el referido profesional realiza la evaluación correspondiente respecto a la Ampliación de Plazo solicitado por el Contratista, para el proyecto de inversión "**Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Challabamba – Diresa Cusco**"; quien declara procedente la solicitud de ampliación de plazo por 105 días calendario, teniendo como nuevo plazo de entrega de los bienes al 17 de julio 2020;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2020-GR CUSCO/GR del 16 de julio 2020;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Segunda Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista INNOVA HEALTH S.A.C. para el Contrato N° 002-2020-GR CUSCO/ORAD de fecha 13 de enero 2020, respecto a la Contratación de Coche de Paro Equipado, para la meta 115-2019: **"Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el**

**Centro de Salud Challabamba – Diresa Cusco"**, conforme a lo sustentado por el Área Usuaría y la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, teniendo como nuevo plazo de ejecución de la prestación al 17 de julio 2020; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE la presente Resolución Directoral Regional e implementar las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a Secretaria General del Gobierno Regional del Cusco, poner en conocimiento y remitir copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar por la aprobación ficta de solicitud de ampliación de plazo, por el transcurso del tiempo legal para emitir pronunciamiento.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al Contratista, a la Gerencia Regional de Infraestructura e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**C.P.C. PATRICIA YESICA MOLERO CHILQUETUMA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**N° 098 -2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, **25 AGO. 2020**

**LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Contrato N° 190-2019-GR CUSCO/ORAD, Orden de Compra N° 17, Documento con registro de Trámite Documentario N° 9109 del Contratista, Informe N° 142-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-CHALLA-DVL del Residente de obra, Memorandum N° 2089-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 566-2020-GR-CUSCO/ORAD/OASA/AL del Área Legal de OASA, Informe N° 1247-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Memorandum N° 937-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato N° 190-2019-GR CUSCO/ORAD de fecha 31 de diciembre 2019, formalizado con Orden de Compra N° 17-2020, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 237-2019-GR CUSCO (Primera Convocatoria) se contrató con SEYMA S.A.C., en adelante "el Contratista", la Contratación de Equipo para Radiodiagnóstico, para la meta 115-2019: **"Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Challabamba – Diresa Cusco"** el cual debía entregarse en el plazo de 90 días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra;

Que, a través del escrito con registro de Trámite Documentario N° 9109 de fecha 16 de julio 2020, el Contratista solicita ampliación de plazo hasta el 31 de julio 2020, manifestando textualmente: "(...) en fecha 31 de enero 2020, fuimos notificados con la Orden de Compra N° 17, la mismas que establecía como plazo de entrega 90 días calendario y que venció el 30 de abril de 2020, justamente dentro de este plazo de entrega, día 15 de marzo de 2020 se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara por el término de 15 días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y dispone el aislamiento total obligatorio (cuarentena), a consecuencia del brote del COVID-19, luego fue prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremo N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, hasta el viernes 31 de julio de 2020 (...). Sumado a eso, durante todo este periodo de tiempo, no se ha permitido el transporte de pasajeros o personas a nivel nacional y/o regional, impidiendo que nuestro personal pueda trasladarse hasta el lugar para cumplir con la instalación y la capacitación de los bienes a entregar (...)";

Que, a través del Memorandum N° 2089-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 24 de julio 2020, la Sub Gerencia de Obras, en su condición de Área Usuaría remite el documento sustentatorio para la ampliación de plazo consignado en el Informe N° 142-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-CHALLA-DVL de fecha 22 de julio 2020 del Residente de Obra – Arq. David Vera Lázaro, por el cual el referido profesional realiza la evaluación correspondiente respecto a la Ampliación de Plazo solicitado por el Contratista, para el proyecto de inversión **"Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Challabamba – Diresa Cusco"**; quien declara procedente la solicitud de ampliación de plazo por 92 días calendario, teniendo como nuevo plazo de entrega de los bienes al 31 de julio 2020;

Que, a través del Informe N° 1247-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 31 de julio 2020, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares haciéndolo suyo tácitamente, remite la Opinión Técnica contenida en el Informe N° 566-2020-GR-CUSCO/ORAD/OASA/AL emitido por el encargado del Área Legal, donde opina y/o concluye por la **PROCEDENCIA** de la Ampliación de Plazo al Contrato N° 190-2019-GR CUSCO/ORAD de fecha 31 de diciembre 2019;



Que, el numeral 34.2. del artículo 34° de la Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 - Ley de Contrataciones del Estado establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento";

Que, el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: **Artículo 158°.** Ampliación del plazo contractual. **158.1)** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. **158.2)** El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3)** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, en tal sentido, la normatividad en contrataciones establece claramente los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de **bienes**, servicios y ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud; del mismo modo se establecen plazos para la aprobación de la ampliación de plazo, siendo este de 10 días hábiles computados desde el día siguiente de su presentación y estableciéndose claramente que no de existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista;

Que, en el presente caso de la revisión de los antecedentes se desprende que la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Contratista, es procedente debido a que la causal generador del atraso no es atribuible al contratista, por haber sido presentado dentro del plazo legal y además no existió pronunciamiento expreso sobre la ampliación de plazo solicitado, entonces se tiene por aprobada de manera automática la solicitud del contratista por transcurso del tiempo no siendo factible pronunciamiento de fondo;

Que, mediante Memorándum N° 937-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente formalizar la ampliación de plazo al Contrato N° 190-2019-GR CUSCO/ORAD de fecha 31 de diciembre 2019, por el transcurso del tiempo legal para emitir pronunciamiento;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2020-GR CUSCO/GR del 16 de julio 2020;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Ampliación de Plazo por 92 días calendario solicitado por el Contratista SEYMA S.A.C. para el Contrato N° 190-2019-GR CUSCO/ORAD de fecha 31 de diciembre 2019, respecto a la Contratación de Equipo para Radiodiagnóstico, para la meta 115-2019: "**Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Challabamba – Diresa Cusco**", conforme a lo sustentado por el Área Usaria y la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, teniendo como nuevo plazo de ejecución de la prestación al 31 de julio 2020; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado -



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**N° 102 -2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, 28 AGO. 2020

**LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Orden de Compra N° 1540, Carta N° 002-2020-MAYABE CC EIRL-MRAB/TG del Contratista, Informe N° 159-2020-GR CUSCO-GRI/SGO/RGO-EVRC del Residente de Obra, Informe N° 655-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal de OASA, Informe N° 1440-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Memorandum N° 951-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 299-2019-GR CUSCO, se realizó la contratación de Equipos de Protección Personal para el Proyecto "**Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca Cruzpata de la Provincia de Anta y Urubamba - Cusco**", con el Contratista MAYABE CC E.I.R.L., formalizada con Orden de Compra N° 1540-2020 por un monto contractual de S/ 63,199.00 (Sesenta y Tres Mil Ciento Noventa y Nueve con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de Cinco (05) días calendario, computados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra;

Que, mediante Carta N° 002-2020-MAYABE CC EIRL-MRAB/TG, de fecha 03 de agosto 2020, el Contratista MAYABE CC E.I.R.L., debidamente representado por su Titular Gerente Maribel Ayala Bendezu, solicita ampliación de plazo de 05 días calendarios, explicando que la mercadería materia del contrato se envía desde la ciudad de Lima, ésta se depositó en la agencia de transportes Transmotar S.A.C. con fecha 27/07/2020 a nombre de VICTORI SAFETY SAC, concerniente en 33 bultos según guía de remisión transportista N° 008-568041, conteniendo los bienes según Orden de Compra N° 1540 del Gobierno Regional del Cusco, cuya empresa de transportes señala que la Unidad e Transporte de placa V9H-791/A5X-977, ha sufrido un desperfecto mecánico en la ruta Nazca – Puquio, por lo que estará llegando la mercadería el día 31 de julio a horas 10:00 pm aproximadamente, retraso que se considera no atribuible al Contratista;

Que, a través del Memorandum N° 2231-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO de fecha 10 de agosto 2020, la Sub Gerencia de Obras, en su condición de Área Usuaría remite el documento sustentatorio para la ampliación de plazo consignado en el Informe N° 159-2020-GR CUSCO-GRI/SGO/RGO-EVRC de fecha 10 de agosto 2020 del Residente de Obra - Ing. Edward Romoacca Cazas, por el cual el referido profesional realiza la evaluación correspondiente respecto a la Ampliación de Plazo solicitado por el Contratista, para el proyecto de inversión "**Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca Cruzpata de la Provincia de Anta y Urubamba - Cusco**"; quien declara FAVORABLE Y PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 05 días calendario;

Que, a través del Informe N° 1440-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 13 de agosto 2020, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares haciéndolo suyo tácitamente, remite la Opinión Técnica contenida en el Informe N° 655-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL emitido por el encargado del Área Legal, donde opina y/o concluye por la **PROCEDENCIA** de la Ampliación de Plazo al Contrato formalizado con Orden de Compra N° 1540-2020, por el plazo adicional de 05 días calendario;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: **Artículo 158°.** Ampliación del plazo contractual. **158.1)** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. **158.2)** El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3)** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10)

El Cusco

1001



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Oficina Regional de Administración*



días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, como puede advertirse, los supuestos de Ampliación de Plazo están definidos expresamente en la normativa sobre contratación pública, y de la revisión de los antecedentes se desprende que la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Contratista, para el Contrato formalizado con Orden de Compra N° 1540-2020, es procedente debido a que la causal generadora del atraso no es atribuible al contratista, y por haber sido presentado dentro del plazo legal;

Que, mediante Memorándum N° 951-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente formalizar la ampliación de plazo al Contrato formalizado con Orden de Compra N° 1540-2020 de fecha 24 de julio 2020, por un total de 05 días calendario, puesto que de acuerdo al análisis técnico realizado por el Área Usuaria y de acuerdo a la opinión de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2020-GR CUSCO/GR del 16 de julio 2020;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR Procedente** la Ampliación de Plazo por Cinco (05) días calendario, para la ejecución del Contrato formalizado con Orden de Compra N° 1540-2020 de fecha 24 de julio 2020 a cargo del Contratista MAYABE CC E.I.R.L. para el Proyecto de Inversión "**Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca Cruzpata de la Provincia de Anta y Urubamba - Cusco**"; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE la presente Resolución Directoral Regional e implementar las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al Contratista MAYABE CC E.I.R.L., Sub Gerencia de Obras e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**C.P.C. PATRICIA YESICA MOLERO CHILQUETUMA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**



*Oficina Regional de Administración*

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 108 -2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, **31 AGO. 2020**

**LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Escrito N° 01 del Contratista EXPORT PERU GLOBAL S.A.C., el Informe N° 160-2020-GR CUSCO/GRDE/SGNGER/Proy. "Inclusión a la Región Cusco" del Jefe de Proyecto, el Memorandum N° 803-2020-GR-CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Informe N° 789-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA-AL del Área Legal de OASA, el Informe N° 1671-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Memorandum N° 1046-2020 -GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 19-2020-GR CUSCO, en fecha 04 de agosto del 2020, se generó la ORDEN DE COMPRA N° 1751 – GUIA DE INTERNAMIENTO, a nombre del proveedor EXPORT PERU GLOBAL S.A.C., con RUC N° 20447190999, para la contratación de insumos de manejo pecuario para el Proyecto de Inversión "Mejoramiento de Capacidades Técnico Productivas Para el Desarrollo Agropecuario en Centros Poblados en Proceso de Inclusión Multisectorial – Cusco – Cusco", por un costo contractual de S/ 82,025.00, estableciéndose como plazo de entrega de 10 días calendario, cuyos bienes deben ser entregados en el Almacén Ex PRONAA, los que fueron notificados al Contratista mediante correo electrónico en fecha 10 de agosto del presente año;

Que, por el Escrito:01 del 17 de agosto del 2020, el Contratista EXPORT PERU GLOBAL S.A.C., solicita ampliación de plazo de ejecución contractual de la ORDEN DE COMPRA N° 1751, para la entrega de bienes agropecuarios, sustentando su petición en las restricciones (Cuarentena Focalizada) dispuestas por el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, por el que se proroga el estado de emergencia nacional y la cuarentena focalizada con aislamiento social obligatorio hasta el 31 de agosto del 2020, cuarentena focalizada que entre otros departamentos comprende las provincias de Cusco y La Convención del departamento de Cusco, y las provincias de San Román y Puno del departamento de Puno; medida que fue ampliada a diversos departamentos y provincias del país a través del Decreto Supremo N° 139-2020-PCM, dentro de los cuales amplía a las provincias de Cusco, La Convención, Anta, Canchis, Espinar y Quispicanchis del departamento de Cusco, y ratifica las provincias de San Román y Puno del departamento de Puno, medidas dispuestas por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, los cuales constituyen una situación de fuerza mayor conforme a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como lo dispuesto por el OSCE en el Comunicado N° 005-2020, sobre la ejecución de contratos en el marco de las normas que establecen medidas excepcionales para contener la propagación del COVID 19, por lo que solicita la ampliación de plazo de 15 días calendario contabilizados a partir del día siguiente del levantamiento del Estado de Emergencia y Cuarentena Focalizada (es decir luego del 31 de agosto del 2020), ello en razón de que todos sus trámites aduaneros y traslados hasta sus almacenes se ha quedado paralizado producto de la pandemia del COVID 19;

Que, por el Memorandum N° 803-2020-GR-CUSCO/GRDE del 21 de agosto del 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emite opinión favorable para otorgarle una ampliación de plazo por 08 días calendario para el cumplimiento de la prestación materia de la ORDEN DE COMPRA N° 1751-2020; fundando su opinión en el Informe N° 160-2020-GR CUSCO/GRDE/SGNGER/Proy. "Inclusión a la Región Cusco" del Jefe de Proyecto, por el cual



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**



*Oficina Regional de Administración*

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2020-GR CUSCO/GR del 16 de julio 2020;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR PARCIALMENTE** la Ampliación de Plazo por 08 días calendario para el cumplimiento de la prestación de la ORDEN DE COMPRA N° 1751-2020 a cargo del contratista EXPORT PERU GLOBAL S.A.C., el cual tiene por objeto la contratación de insumos de manejo pecuario para el Proyecto de Inversión “**Mejoramiento de Capacidades Técnico Productivas Para el Desarrollo Agropecuario en Centros Poblados en Proceso de Inclusión Multisectorial – Cusco – Cusco**”, la misma que debe contabilizarse a partir del día siguiente al 31 de agosto del 2020 en que concluyen la cuarentena focalizada dispuesta por el Gobierno Central; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR Y TRANSCRIBIR** la presente Resolución Directoral Regional al contratista EXPORT PERU GLOBAL S.A.C., a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y a los Órganos Técnicos Administrativos pertinentes de la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**CPC PATRICIA YESICA MOLERO CHILQUETUMA  
DIRECTORA REGIONAL  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 121 -2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, 15 SET. 2020

**LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El trámite documentario N° 1075 del Contratista Vilma Quispe Torobeo, Informe N° 145-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/vth del Residente de obra, Informe N° 943-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal OASA, Informe N° 1898-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Memorándum N° 1148-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 14-2020-GR CUSCO - Primera Convocatoria, para la Contratación de Madera Aguano y Madera Corriente, para el Proyecto de Inversión "**Mejoramiento de Infraestructura Educativa I.E. Secundaria Miguel Ángel Hurtado delgado, Distrito de Acopia, Provincia de Acomayo**", se suscribió el Contrato N° 48-2020-GR CUSCO/ORAD con El Contratista Vilma Quispe Torobeo, en fecha 06 de agosto 2020, por el monto de S/ 248,468.70 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 70/100 Soles) dividido en dos ítems (S/ 194,388.70) y (S/ 54,080.00) y plazo de entrega de 05 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra;

Que, en fecha 01 de setiembre 2020, el Contratista, solicita ampliación de plazo contractual por el término de 18 días calendario, específicamente hasta el 18 de setiembre del 2020, explicando textualmente: "(...) la razón de este atrasado involuntario es porque en nuestra selva (Puerto Maldonado) no expiden guías forestales por problemas de (clonación de guías forestales por autoridades del SERFOR) el cual es de conocimiento público. Es por esa razón pido la ampliación del caso, siendo esta la fecha. Para las atenciones y expedición de guías forestales."

Que, mediante Memorándum N°2736-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 04 de setiembre 2020 la Sub Gerencia de Obras, haciéndolo suyo tácitamente, remite el Informe N° 145-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/vth de fecha 03 de setiembre, donde el Residente de la obra "**Mejoramiento de Infraestructura Educativa I.E. Secundaria Miguel Ángel Hurtado delgado, Distrito de Acopia, Provincia de Acomayo**", declara procedente la solicitud de ampliación de plazo por el termino de 05 días calendarios, teniendo como último día de entrega del bien al 06 de setiembre 2020;

Que, con Informe N° 1898-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 11 de setiembre 2020 la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a través de su Área Legal realiza el análisis en el marco normativo, remitiendo el Informe N° 943-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL, donde se concluye: "i) (...) por la **IMPROCEDENCIA DE LA AMPLIACION DE PLAZO** a la entrega de los bienes del Ítem 2 del Contrato N° 48-2020-GR CUSCO/ORAD de fecha 06 de agosto del 2020, presentado por el contratista VILMA QUISPE TOROBEO";

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula que: "Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: **a)** Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplió el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b)** Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)";

Que, mediante Memorándum N° 1148-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera declarar improcedente la ampliación de plazo conforme a la opinión de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Oficina Regional de Administración*



Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2020-GR CUSCO/GR del 16 de julio 2020;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo peticionada por el contratista VILMA QUISPE TOROBEO, para el Contrato N° 48-2020-GR CUSCO/ORAD – Orden de Compra N° 2011 (Ítem II) Contratación de Madera Aguano y Madera Corriente, para el Proyecto de Inversión "**Mejoramiento de Infraestructura Educativa I.E. Secundaria Miguel Ángel Hurtado delgado, Distrito de Acopia, Provincia de Acomayo**"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al Contratista e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**CPC. PATRICIA YESICA MOLERO CHILQUETUMA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 124 -2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 17 SET. 2020

LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

**VISTO:** El trámite documentario N° 10929 del Contratista Vilma Quispe Torobeo, Informe N° 152-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/vth del Residente de obra, Informe N° 980-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal OASA, Informe N° 1970-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Memorandum N° 1166-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 14-2020-GR CUSCO – Primera Convocatoria, para la Contratación de Madera Aguano y Madera Corriente, para el Proyecto de Inversión **"Mejoramiento de Infraestructura Educativa I.E. Secundaria Miguel Ángel Hurtado delgado, Distrito de Acopia, Provincia de Acomayo"**, se suscribió el Contrato N° 48-2020-GR CUSCO/ORAD con El Contratista Vilma Quispe Torobeo, en fecha 06 de agosto 2020, por el monto de S/ 248,468.70 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 70/100 Soles) dividido en dos Ítems (**S/ 194,388.70**) y (S/ 54,080.00) y plazo de entrega de 10 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra;

Que, en fecha 04 de setiembre 2020, el Contratista, solicita ampliación de plazo contractual por el término de 18 días calendario, específicamente hasta el 18 de setiembre del 2020, explicando textualmente: "(...) la razón de este atrasado involuntario es porque en nuestra selva (Puerto Maldonado) no expiden guías forestales por problemas de (clonación de guías forestales por autoridades del SERFOR) el cual es de conocimiento público. Es por esa razón pido la ampliación del caso, siendo esta la fecha. Para las atenciones y expedición de guías forestales."

Que, mediante Memorandum N° 2947-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 10 de setiembre 2020 la Sub Gerencia de Obras, haciéndolo suyo tácitamente, remite el Informe N° 152-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/vth de fecha 09 de setiembre 2020, donde el Residente de la obra **"Mejoramiento de Infraestructura Educativa I.E. Secundaria Miguel Ángel Hurtado delgado, Distrito de Acopia, Provincia de Acomayo"**, declara procedente la solicitud de ampliación de plazo por el termino de 10 días calendarios, teniendo como último día de entrega del bien al 16 de setiembre 2020;

Que, con Informe N° 1970-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 15 de setiembre 2020 la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a través de su Área Legal realiza el análisis en el marco normativo, remitiendo el Informe N° 980-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL, donde se concluye: "i) (...) por la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO a la entrega de los bienes descritos en la Cláusula Segunda del Contrato N° 48-2020-GR CUSCO/ORAD de fecha 06 de agosto del 2020, presentado por el contratista VILMA QUISPE TOROBEO";

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula que: "Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: **a)** Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplió el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b)** Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. **158.2. El contratista solicita la ampliación** dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve



dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);

Que, de acuerdo a la Opinión 191-2017/DTN: Ampliación de plazo contractual se gesta a partir del requerimiento del contratista y el cumplimiento de la normativa: "Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo **resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada** por una situación en la cual el atraso o paralización de la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista responden a una circunstancia ajena a la voluntad de este y que causen una modificación del plazo, conforme a lo previsto en el reglamento";

Que, mediante Memorándum N° 1166-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera declarar improcedente la ampliación de plazo conforme a la opinión de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2020-GR CUSCO/GR del 16 de julio 2020;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo peticionada por el contratista VILMA QUISPE TOROBEO, para el Contrato N° 48-2020-GR CUSCO/ORAD – Orden de Compra N° 2012 (Ítem I) Contratación de Madera Aguano y Madera Corriente, para el Proyecto de Inversión "**Mejoramiento de Infraestructura Educativa I.E. Secundaria Miguel Ángel Hurtado delgado, Distrito de Acopia, Provincia de Acomayo**"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al Contratista e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**CPC. PATRICIA YESICA MOLERO CHILQUETUMA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**

**N° 138 -2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, 06 OCT. 2020

**LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** la solicitud de fecha 21 de setiembre de 2020, presentada por el contratista CONSORCIO CUSCO, Memorandum N° 3127-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 2150-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y Memorandum N° 1218-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 26 de agosto del 2020 se notificó a Gilmer Junior Bruno Cárdenas la Orden de Compra N° 1970-2020, para la entrega de Ventanas y Mamparas, para la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la en la Institución Educativa Técnico Agropecuaria con Jornada Escolar Completa, Distrito de Layo, Provincia de Canas, Departamento de Cusco", derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 15-2020-GR CUSCO, por el monto de S/ 69,230.10, estableciendo un plazo de entrega de veintitrés (23) días calendario;

Que, en fecha 21 de setiembre del 2020, Gilmer Junior Bruno Cárdenas presenta el documento con registro N° 9577-OASA, por el cual solicita ampliación de plazo a la Orden de Compra N° 1970-2020, por el lapso de 08 días calendario, indicando que el plazo para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo vencía el 20 de setiembre de 2020, pero que al ser un día domingo, el plazo vence el lunes 21 de setiembre de 2020, agrega que el día 19 de setiembre al momento de hacer un desmontaje del vidrio con código 2.6.2.2.4 denominada manpara de vidrio de cristal templado de 8mm de 4.34 MX2.66m, este se ha roto, siendo un hecho fortuito, no previsible;

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);"

Que, mediante Memorandum N° 3127-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 23 de setiembre de 2020, el Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, haciendo referencia al informe N° 190-2020-GR.CUSCO/GRI/R.O./I.E. LAYO/CUTT del Residente de Obra, indica lo siguiente: "La Residencia de la obra obra, informa que la orden de compra N° 1970-2020, fue notificada al contratista BRUNO CARDENAS GILMER JUNIOR, en fecha 26 de agosto de 2020, teniendo como plazo de entrega 23 días calendario, el cual vencía el 18 de setiembre de 2020, mas no el 21 de setiembre de 2020, como manifiesta el contratista. En fecha 19 de setiembre de 2020, llegan a obra los vidrios templados para proceder a realizar su instalación, llegando algunos fracturados a consecuencia del traslado a obra. Actualmente el contratista está en un 60% de avance en la instalación de ventanas corredizas y mamparas de vidrio templado con marcos de aluminio, debido a que los vidrios llegaron recién el 19 de setiembre de 2020, fuera del plazo contractual, es decir que aunque no hubiera ocurrido el hecho de los vidrios fracturados, el contratista ya estaba fuera de su plazo de entrega e instalación, propuesto por el mismo en su oferta, con la cual obtuvo la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 15-2020-GR CUSCO, por lo que la Residencia de la obra, opina por la improcedencia a la solicitud de ampliación de plazo";

Que, mediante Informe N° 2150-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de fecha 28 de setiembre del 2020, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el informe N° 1113-2020-GR-CUSCO-



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
*Oficina Regional de Administración*



ORAD/OASA/AL de fecha 25 de setiembre de 2020, emitido por el Área Legal de OASA, en el cual se indica lo siguiente: "(...) 2.2. Como se aprecia, el referido artículo [se refiere al artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado] establece el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo sea procedente, indicando que el contratista debe presentar su solicitud en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, computados desde que se le notifica la decisión de aprobar una prestación adicional o –en caso corresponda– desde que finaliza el evento generador del atraso o paralización. En esa medida, la solicitud de ampliación de plazo, en el caso de bienes, servicios, puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o la finalización del hecho generador del atraso o paralización. (...) 2.4. Es de indicar que es responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo, y como corresponde a la Entidad evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud de ampliación de plazo. En ese contexto en el presente caso, el contratista presenta su solicitud de ampliación de plazo fuera del plazo de ejecución contractual, pues tal como informa el Residente de Obra, este plazo culminó el 18 de setiembre, y no el 19 de setiembre como pretende hacer consentir el Contratista, más bien reafirma que en fecha 19 de setiembre recién cumple con parte de la prestación materia del Contrato formalizado en la Orden de Compra N° 1970-2020 de fecha 24 de agosto del 2020, evidenciando un retraso injustificado";

Que, de lo mencionado en el párrafo precedente, se tiene que según el área usuaria y la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el presunto hecho generador del atraso se habría generado con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución de la prestación. Asimismo, el área usuaria a través del Informe N° 190-2020-GR.CUSCO/GR/R.O./I.E. LAYO/CUTT ha precisado que al 23 de setiembre (fecha posterior a la conclusión del plazo de ejecución de la prestación), las prestaciones que no fueron cumplidas por el contratista no solo se refieren al vidrio (mámpara) que el contratista pretende utilizar como causal de ampliación de plazo, puesto que el contratista solo tenía un avance del 60%, es decir que existe un atraso injustificado;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco; y

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero de 2019 ampliada con Resolución Ejecutiva Regional N° 641-2019-GR CUSCO/GR del 11 de noviembre de 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre de 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo peticionada por el contratista GILMER JUNIOR BRUNO CÁRDENAS, para la entrega de Ventanas y Mámparas, para la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la en la Institución Educativa Técnico Agropecuaria con Jornada Escolar Completa, Distrito de Layo, Provincia de Canas, Departamento de Cusco", derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 15-2020-GR CUSCO, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al contratista GILMER JUNIOR BRUNO CÁRDENAS, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a la Sub Gerencia de Obras, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNIQUÉSE,

**ECON. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 140 -2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 06 OCT. 2020

**LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Contrato N° 003-2020-GR CUSCO/ORAD, Orden de Compra N° 33-2020, Documento con Registro de Trámite Documentario N° 11649 del Contratista, Informe N° 270-2020-GR-CUSCO-GRI/SGO/RO-MASB del Residente de Obra, Memorándum N° 3249-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 1217-2020-0-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal de OASA, Informe N° 2270-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Memorándum N° 1289-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada N° 229-2019-GR CUSCO, en fecha 14 de enero 2020, se suscribe el Contrato N° 003-2020-GR CUSCO/ORAD, para la Contratación de Puertas Contraplacas de MDF y Marcos de Madera, para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Ttio, Distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, Departamento del Cusco" Meta 122, con el Contratista Inversiones Neptaly Sociedad Comercial con Responsabilidad Limitada, formalizada con Orden de Compra N° 33-2020, por un monto contractual de S/ 115,500.00 (Ciento Quince Mil Quinientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario después de notificada la orden de compra de acuerdo a cada entregable;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: **Artículo 158°.** Ampliación del plazo contractual. **158.1)** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2)** El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3)** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, mediante Documento con Registro de Trámite Documentario N° 11649, de fecha 22 de setiembre 2020, el Contratista debidamente representado por su Representante Legal Rolando Callañaupa Tito, solicita ampliación de plazo por 35 días calendario, indicando: " (...) En fecha 11 de setiembre del presente, mediante solicitud mi representada solicitó que con motivo de cumplir lo solicitado por su personal, en el plazo de 2 días hábiles de recibida la comunicación, se me debió brindar el documento o autorización que solicita el Residente para poder ingresar a la Obra y realizar la verificación de medidas de los bienes a entregar, hecho que no ocurrió por parte de su Entidad por cuanto a la fecha no se me brindó el documento que pide el Residente para que mi representada puedan verificar las medidas de los bienes Entregar. Al hacer caso omiso a mi comunicación del 11 de setiembre del presente, se me estaría generando un atraso no imputable a mi parte, cuyo hecho se expuso en la solicitud antes mencionada, donde se estableció que en caso de no cumplir el plazo de 2 días hábiles sería un atraso no generado por mi representada sería causal ampliación de plazo. En tal sentido, al habersele concedido 2 días hábiles para cursarme el documento de autorización solicitado por el Residente de la Obra y no sé me remitió dicho documento se tiene que desde esa fecha ha finalizado el hecho generador del atraso y mi representada se encuentra dentro del plazo de acuerdo a ley para solicitar ampliación de plazo tal como lo establece el numeral 158.2. que a la letra dice: **El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Por lo expuesto, ampliación de plazo de 35 días calendario, por cuanto su dependencia no ha cumplido con remitirme el documento de autorización solicitado por parte del Residente de Obra, para poder ingresar a la Obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Ttio, Distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, Departamento del Cusco y realizar la toma de medidas de los bienes a entregar; por tanto dicha solicitud se encuentra enmarcada de acuerdo a norma por tratarse de un atraso generado por su Entidad, no imputable a mi representada."**

Que, a través del Memorándum N° 3249-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 30 de setiembre 2020 la Sub Gerencia de Obras, en su condición de Área Usuaría remite el documento sustentatorio para la ampliación de plazo consignado en el Informe N° 270-2020-GR-CUSCO-GRI/SGO/RO-MASB de fecha 29 de setiembre 2020 del Residente de Obra - Ing. Marco Antonio Sotomayor Bragagnini, por el cual, el referido profesional realiza el análisis y la evaluación

correspondiente respecto a la Ampliación de Plazo solicitado por el Contratista, para el Contrato N° 003-2020-GR CUSCO/ORAD, concluyendo textualmente: "(...) esta residencia de obra DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PERO POR EL PLAZO ADICIONAL CORRESPONDIENTE A 22 DÍAS CALENDARIO, solicitado por el contratista "Inversiones Neptaly", teniendo como nueva fecha final del plazo de entrega el 22 de octubre del 2020, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales según la orden de compra y conforme las especificaciones técnicas del expediente de contratación. (...)"

Que, a través del Informe N° 2270-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 05 de octubre 2020, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares haciéndolo suyo tácitamente, remite la Opinión Técnica contenida en el Informe N° 1217-2020-GR-CUSCO/ORAD/OASA/AL emitido por el encargado del Área Legal, del cual se rescatan los siguientes extractos: "2.5. (...) En este orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de realizar la solicitud) evaluar dicha solicitud y analizar si los hechos y el sustento presentado por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud. (...) 2.9. De la revisión de lo solicitado se tiene que la solicitud de ampliación presentada en fecha 23.09.2020 cumple con todas las prerrogativas legales, dado que el contratista argumenta que el hecho generador de retraso es la imposibilidad de ingreso al área del proyecto, para la toma de medidas en fecha 09.09.2020 es decir dentro del plazo para la ejecución de sus obligaciones contractuales, por lo que el área usuaria opina por otorgar la ampliación de plazo de 22 días calendario. **III CONCLUSIONES:** (...) i) Por la **PROCEDENCIA** de la solicitud de ampliación de plazo de entrega de la orden de compra N° 33-2020 por 22 días calendario, solicitado por el contratista Inversiones Neptaly Sociedad Comercial con Responsabilidad Limitada."

Que, mediante Memorándum N° 1289-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente formalizar la ampliación de plazo al Contrato formalizado con Orden de Compra N° 33-2020 de fecha de notificación 31 de agosto 2020, por un total de 22 días calendario, de acuerdo al análisis técnico realizado por el Área Usuaria y de acuerdo a la opinión de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en su condición de administrador del contrato (órganos responsables de revisar la solicitud);

Que, teniendo en consideración la Opinión 191-2017-DTN: Ampliación de Plazo contractual se gesta a partir del requerimiento del contratista y el cumplimiento de la normativa. "Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación en la cual el atraso o paralización de la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista responden a una circunstancia ajena a la voluntad de este y que causen una modificación del plazo, conforme a lo previsto el reglamento".

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre 2020;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR Procedente** la Ampliación de Plazo por veintidós (22) días calendario, para la ejecución del Contrato N° 003-2020-GR CUSCO/ORAD, para la Contratación de Puertas Contraplacas de MDF y Marcos de Madera, para el Proyecto **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Ttio, Distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, Departamento del Cusco"**, suscrito con el Contratista Inversiones Neptaly Sociedad Comercial con Responsabilidad Limitada, formalizada con Orden de Compra N° 33-2020, de acuerdo al análisis técnico realizado por el Área Usuaria y de acuerdo a la opinión de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en su condición de administrador del contrato (órganos responsables de revisar la solicitud); conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que para efectos de determinar el nuevo plazo del Contrato N° 003-2020-GR CUSCO/ORAD - Orden de Compra N° 33-2020, se debe tomar en cuenta el plazo original y la presente Ampliación de Plazo por (22) días calendario, correspondiendo realizar dichas acciones al Residente de Obra en su condición de área usuaria, así como a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en su condición de administrador del contrato.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 142 -2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 08 OCT. 2020

LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

**VISTO:** El Contrato N° 185-2019-GR CUSCO/ORAD, Carta N° 070-2020/APSAC del Contratista, Informe N° 158-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/GPTA/CS CCAPI del Residente de Obra, Memorandum N° 3280-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 1222-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal de OASA, Informe N° 2269-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Memorandum N° 1319-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 277-2019-GR CUSCO – Primera Convocatoria, en fecha 26 de diciembre 2019, se suscribe el Contrato N° 185-2019-GR CUSCO/ORAD, para la Contratación de Grupo Generador con Tablero de Transferencia Automática (incluye instalación, puesta en marcha y pruebas), para el Proyecto **"Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud de Llusco – Red Cuco Sur Distrito de Llusco, Provincia de Chumbivilcas Región Cusco"** Meta 117-2019, con el Contratista AREM PERU S.A.C., por un monto contractual de S/ 122,000.00 (Ciento Veintidós Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario computado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: **Artículo 158°.** Ampliación del plazo contractual. **158.1)** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2)** El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3)** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración la Opinión 191-2017-DTN: Ampliación de Plazo contractual se gesta a partir del requerimiento del contratista y el cumplimiento de la normativa. "Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación en la cual el atraso o paralización de la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista responden a una circunstancia ajena a la voluntad de este y que causen una modificación del plazo, conforme a lo previsto el reglamento".

Que, mediante Carta N° 070-2020/APSAC, de fecha 24 de setiembre 2020, el Contratista debidamente representado por su Gerente General Edith Jhoana Mamani Perca, solicita ampliación de plazo por 20 días calendario, indicando: "III. Fundamentos: Con fecha 03.09.2020 mediante CARTA N° 065-2020/APSAC donde se comunica la fecha de pruebas y entrega final del bien en coordinación con el área usuaria. Llegado el día en presencia de todo los funcionarios presentes designados por la entidad Residente de Obra, Supervisor de Obra, Especialista Mecánico, Especialista Eléctrico y otros se procede a realizar las pruebas finales y revisión del bien por parte del personal área usuaria y demás funcionarios que estuvieron presente en obra por lo que al finalizar la revisión se nos comunica de observaciones encontradas que tiene que ser subsanadas las cuales a la fecha no han sido notificadas para proceder con la subsanación y de esta manera poder realizar la entrega final del bien. (...) En ese sentido es que nuestra representada a efectos de cumplir con el ofrecimiento de nuestra propuesta técnica es que solicitamos solicitud de ampliación de plazo por el lapso de (20) días calendarios para realizar la subsanación de observaciones del bien, previa notificación realizada, por ser una causal de imputada a la entidad esto en virtud a salvaguardar cualquier sanción de penalidad de retraso (...)"

Que, a través del Memorandum N° 3280-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 02 de octubre 2020 la Sub Gerencia de Obras, en su condición de Área Usuaria remite el documento sustentatorio para la ampliación de plazo consignado en el Informe N° 158-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/GPTA/CS CCAPI de fecha 02 de octubre 2020 del Residente de Obra - Arq. Víctor Hugo Rodríguez Chávez y el Informe N° 004-2022-GR CUSCO/GRI/SGO/DAM/CZG del Residente de Especialidad Electromecánica – Ing. Daniel Ernesto Zanabria Gómez por el cual, éste último profesional realiza el análisis y la evaluación correspondiente respecto a la Ampliación de

Plazo solicitado por el Contratista, para el Contrato N° 185-2019-GR CUSCO/ORAD, concluyendo textualmente: "El fundamento presentado por el contratista en la carta de la referencia no configura como causal de ampliación de plazo de acuerdo a lo estipulado por el "artículo 171 causales de ampliación de plazo" del reglamento de la ley de contrataciones del estado, ya que las pruebas se realizaron en presencia y con participación del representante del contratista y se le indicó en el momento cada una de las observaciones por tanto tenía conocimiento pleno de estas y que todas ellas son responsabilidad del contratista, a quien posteriormente se le hizo alcance del acta respectiva. Por lo que la residencia de especialidad electromecánica y la residencia de especialidad de eléctrica declaramos improcedente la ampliación de plazo solicitada."

Que, a través del Informe N° 2269-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 05 de octubre 2020, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares haciéndolo suyo tácitamente, remite la Opinión Técnica contenida en el Informe N° 1222-2020-GR-CUSCO/ORAD/OASA/AL emitido por el encargado del Área Legal, del cual opina y/o concluye: **CONCLUSIONES:** (...) i) estando a lo expuesto, en concordancia con las prerrogativas emitidas por el Organismo de Contrataciones del Estado se opina por la **IMPROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO** al Contrato N° 185-2019-GR CUSCO/ORAD de fecha 26 de diciembre del 2019, presentado por el contratista AREM PERÚ S.A.C."

Que, mediante Memorandum N° 1319-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente declarar IMPROCEDENTE la ampliación de plazo al Contrato N° 185-2019-GR CUSCO/ORAD, de acuerdo al análisis técnico realizado por la Sub Gerencia de Obras en condición de Área Usuaria y de acuerdo a la opinión de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en su condición de administrador del contrato (órganos responsables de revisar la solicitud);

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre 2020;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR Improcedente** la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista AREM PERÚ S.A.C. para la ejecución del Contrato N° 185-2019-GR CUSCO/ORAD, para la Contratación de Grupo Generador con Tablero de Transferencia Automática (incluye instalación, puesta en marcha y pruebas), para el Proyecto **"Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud de Llusco – Red Cuco Sur Distrito de Llusco, Provincia de Chumbivilcas Región Cusco"**, de acuerdo al análisis técnico realizado por la Sub Gerencia de Obras en condición de Área Usuaria y de acuerdo a la opinión de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en condición de administrador del contrato, por no enmarcarse dentro de los supuestos contemplados en el numeral 158.1 del Artículo 158° Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE la presente Resolución Directoral Regional e implemente las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al Contratista, Sub Gerencia de Obras e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Econ. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° : 143 -2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 09 OCT. 2020

LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

**VISTO:** La Orden de Compra N° 1970, Carta N° 002-2020 del Contratista, Informe N° 196-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/R.O/I.E.LAYO/CUTT del Residente de Obra, Memorandum N° 3250-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 1240-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal de OASA, Informe N° 2294-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Memorandum N° 1325-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 015-2020-GR CUSCO – Primera Convocatoria, en fecha 26 de agosto 2020, se notifica la Orden de Compra N° 1970-2020, al Contratista GILMER JUNIOR BRUNO CARDENAS, para la adquisición de Ventana Corrediza de Aluminio con Cristal Templado de 6mm Incoloro, incluye instalación, para el Proyecto **"Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. Técnico Agropecuario, Distrito de Layo, Provincia de Canas, Región Cusco"** Meta 060-2020, por un monto contractual de S/ 69,230.10 (Sesenta y Nueve Mil Doscientos Treinta con 10/100 Soles), con un plazo de entrega de veintitrés (23) días calendario computado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: **Artículo 158°.** Ampliación del plazo contractual. **158.1)** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2)** El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3)** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración la Opinión 191-2017-DTN: Ampliación de Plazo contractual se gesta a partir del requerimiento del contratista y el cumplimiento de la normativa. "Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo **resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación en la cual el atraso o paralización de la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista responden a una circunstancia ajena a la voluntad de este** y que causen una modificación del plazo, conforme a lo previsto el reglamento".

Que, mediante Carta N° 002-2020, de fecha 26 de setiembre 2020, el Contratista debidamente representado por Gilmer Junior Bruno Cardenas, solicita ampliación de plazo por 08 días calendario, indicando: "5. Sin embargo, a mayor abundamiento debo aclarar que estos se rompieron al momento de hacer el desmontaje, constituyendo este hecho una causal de fuerza mayor, porqué escapo a la voluntad de mi representada (...). 6. Que, si bien es cierto se entregó fuera del plazo los bienes de la Orden de compra (día que se debió entregar viernes 18/09/2020, día que se entregó 19/09/2020) es decir el retraso solo es de 01 día toda vez que cumplimos con el suministro e instalación de los 03 bienes, no siendo posible instalar el cuarto bien (...) toda vez que se rompió al momento de efectuar el desmontaje, por lo que solicitamos ampliación de plazo por caso fortuito o fuerza mayor.";

Que, a través del Memorandum N° 3250-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 30 de setiembre 2020 la Sub Gerencia de Obras, en su condición de Área Usuaria remite el documento sustentatorio para la ampliación de plazo consignado en el Informe N° 196-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/R.O/I.E.LAYO/CUTT de fecha 30 de diciembre 2020 del Residente de Obra - Ing. Carlos Tamayo Tamata, por el cual el profesional realiza el análisis y la evaluación correspondiente respecto a la Ampliación de Plazo solicitado por el Contratista, para Orden de Compra N° 1970-2020, concluyendo textualmente: 4. Los mater (vidrio templado) llegaron a obra fuera de plazo contractual, hecho imputable al Contratista, por lo que, la presente solicitud es **IMPROCEDENTE.**";

Que, a través del Informe N° 2294-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 07 de octubre 2020, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares haciéndolo suyo tácitamente, remite la

Opinión Técnica contenida en el Informe N° 1240-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL emitido por el encargado del Área Legal, del cual opina y/o concluye: "**CONCLUSIONES:** (...) 3.1 por la IMPROCEDENCIA de la solicitud de ampliación de plazo a la entrega de los bienes descritos en el Contrato formalizado con Orden de Compra N° 1970-2020 de fecha 24 de agosto del 2020, presentado por el contratista GILMER JUNIOR BRUNO CARDENAS. 3.3 asimismo, aclarar que el contratista GILMER JUNIOR BRUNO CARDENAS, ya ha solicitado ampliación de plazo mediante expediente N° 4301 de fecha 21 de setiembre de 2020, bajo los mismos argumentos que la presente solicitud (...)";

Que, mediante Memorandum N° 1325-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente declarar IMPROCEDENTE la ampliación de plazo al Contrato formalizado con Orden de Compra N° 1970-2020, de acuerdo al análisis técnico realizado por la Sub Gerencia de Obras en condición de Área Usuaria y de acuerdo a la opinión de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en su condición de administrador del contrato (órganos responsables de revisar la solicitud) y teniendo en consideración que efectivamente con Resolución Directoral Regional N° 138-2020-GR CUSCO/ORAD de fecha 06 octubre 2020, se resolvió declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo petitionada por el contratista GILMER JUNIOR BRUNO CARDENAS para la entrega de ventanas y mamparas, derivada del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 015-2020-GR CUSCO – Primera Convocatoria, y la presente solicitud presenta los mismos argumentos sin tener hechos nuevos que ameriten un análisis del fondo;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre 2020;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR Improcedente** la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista GILMER JUNIOR BRUNO CARDENAS para la ejecución del Contrato formalizado con Orden de Compra N° 1970-2020, para la Contratación ventanas y mamparas, para el Proyecto "**Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. Técnico Agropecuario, Distrito de Layo, Provincia de Canas, Región Cusco**", de acuerdo al análisis técnico realizado por la Sub Gerencia de Obras en condición de Área Usuaria y de acuerdo a la opinión de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en condición de administrador del contrato; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al Contratista, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Econ. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 148 -2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 16 OCT. 2020

LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

**VISTO:** La Orden de Compra N° 1670-2020, Carta N° 32-2020-BYSFSAC del Contratista, Informe N° 179-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-SCG del Residente de Obra, Memorandum N° 3540-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 1351-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal de OASA, Informe N° 2431-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Memorandum N° 1381-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 017-2020-GR CUSCO, se notifica la Orden de Compra N° 1670-2020 al Contratista Bienes y Servicios Faedu S.A.C, para la adquisición de Cerámico para Piso Antideslizante, para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N° 51017 Mariscal Gamarra Distrito Cusco - Provincia de Cusco - Departamento Cusco", por un monto contractual de S/ 34,416.00 (Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100 Soles), con un plazo de entrega de acuerdo al cronograma establecido en la Orden de Compra;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: **Artículo 158°.** Ampliación del plazo contractual. **158.1)** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2)** El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3)** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración la Opinión 191-2017-DTN: Ampliación de Plazo contractual se gesta a partir del requerimiento del contratista y el cumplimiento de la normativa. "Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo **resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación en la cual el atraso o paralización de la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista responden a una circunstancia ajena a la voluntad de este** y que causen una modificación del plazo, conforme a lo previsto el reglamento".

Cusco  
Que, mediante Carta N° 32-2020-BYSFSAC de fecha 02 de octubre 2020, el Contratista debidamente representado por su Gerente General Percy Abarca Carrión, solicita ampliación de plazo por 30 días calendario, indicando: "(...) Para poder suministrar los cerámicos es preciso que el área usaria defina los colores de los cerámicos, en este entender en más de una oportunidad por vía celular y en persona, pedimos la definición de los colores del cerámico a suministrar, ante esa demora cursamos la misiva N° 22-2020-BYFSAC, dirigido al residente, en el cual le manifesté mi molestia e incluso la intención de desistir en la atención de los cerámicos por falta de definición de los colores del cerámico, quien supo manifestar que debido a la falta de asignación de aun arquitecto, no podía decir los colores y es que es así, recién han definido los colores del mismo modo refiere que por el momento no cuenta con espacio suficiente para recepcionar el total del cerámico. Del mismo modo mencionar que la fábrica CELIMA, sigue trabajando al 40 a 50%, como máximo de su capacidad de producción debido a que algunos de sus trabajadores salen positivos al covid-19, y son sometidos a cuarentena mientras se reduce la capacidad de producción, teniendo en su mayoría baja producción no cumpliendo con su producción programada cada semana.";

Que, a través del Memorandum N° 3540-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 14 de octubre 2020 la Sub Gerencia de Obras, en su condición de Área Usuaría remite el documento sustentatorio para la ampliación de plazo consignado en el Informe N° 179-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-SCG de fecha 12 de octubre 2020 del Residente de Obra - Ing. Sven Cosío Gutiérrez, por el cual el profesional realiza el análisis y la evaluación correspondiente respecto a la Ampliación de Plazo solicitado por el Contratista, para la Orden de Compra N° 1670-2020, expresando textualmente: "(...) 1. El contratista en su documento de solicitud de ampliación de plazo manifiesta como causal de demora la falta de definición de los modelos y colores por parte del área usuaría, a lo que debo manifestar que por recomendación de la Inspección de obra los colores y modelos de cerámica para la obra deberían ser definidos por un arquitecto y puesto que en obra no estamos en etapa de acabados no se contaba con un arquitecto como parte del equipo

técnico de obra, por lo que con Informe N° 136-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-SCG de fecha 07/09/2020 se solicita a la Sub Gerencia de obras la asignación de un profesional en arquitectura, el cual es asignado recién el 01/10/2020. (...) 4. Con fecha 02/10/2020, se proporciona al proveedor los colores y modelos finales para la totalidad del cerámico. (...) 6. El plazo solicitado por el proveedor es de 30 días, puesto que ya se definieron los modelos, este plazo es demasiado. 7. Tomando en cuenta las dificultades que puede involucrar hacer pedidos de fábrica, e recomienda una ampliación de 10 días calendario. (...) CONCLUSIONES 1. Luego de evaluar la solicitud de ampliación de plazo, en opinión de esta residencia, se recomienda una ampliación de plazo de 10 días calendario. (...)”;

Que, a través del Informe N° 2431-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 16 de octubre 2020, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares haciéndolo suyo tácitamente, remite la Opinión Técnica contenida en el Informe N° 1351-2020-GR-CUSCO/ORAD/OASA/AL emitido por el encargado del Área Legal, del cual opina y/o concluye: **“CONCLUSIONES: (...) i) Por la PROCEDENCIA PARCIAL de la solicitud de ampliación de plazo contractual de la Orden de Compra N° 1670-2020, derivado del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 017-2020-GR CUSCO, formulada por la empresa contratista Bienes y Servicios FAEDU Sociedad Anónima Cerrada – BYS FAEDU S.A.C., mediante solicitud ingresada en fecha 02 de octubre de 2020, por 10 días calendario.”;**

Que, mediante Memorandum N° 1381-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo al Contrato formalizado con Orden de Compra N° 1670-2020, de acuerdo al análisis técnico realizado por la Sub Gerencia de Obras en condición de Área Usuaria y de acuerdo a la opinión de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en su condición de administrador del contrato (órganos responsables de revisar la solicitud);

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre 2020;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR procedente parcialmente,** la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista: Bienes y Servicios FAEDU Sociedad Anónima Cerrada – BYS FAEDU S.A.C. por **diez (10) días calendario**, para la ejecución del Contrato formalizado con Orden de Compra N° 1670-2020, para la Contratación Cerámico para Piso Antideslizante, para el Proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N° 51017 Mariscal Gamarra Distrito Cusco - Provincia de Cusco - Departamento Cusco”**, de acuerdo al análisis técnico realizado por la Sub Gerencia de Obras en condición de Área Usuaria y de acuerdo a la opinión de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en condición de administrador del contrato; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTICULO SEGUNDO. –ESTABLECER** que para efectos de determinar el nuevo plazo del Contrato formalizado con Orden de Compra N° 1670-2020 se debe tomar en cuenta el plazo original, la Ampliación de Plazo N° 01 que se aprobó automáticamente y la presente Ampliación de Plazo N° 02 por diez (10) días calendario; así mismo se debe establecer la fecha límite de plazo de entrega, correspondiendo realizar dichas acciones a la Sub Gerencia de Obras en condición de Área Usuaria y a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en condición de administrador del contrato, toda vez que en el presente trámite dichos datos no han sido precisados.

**ARTICULO TERCERO. –NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al Contratista, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Econ. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 150 -2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 19 OCT. 2020

LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

**VISTO:** La Orden de Compra N° 2163, Carta N° 06-2020-CORPORACION CHALLSE S.A.C. del Contratista, Informe N° 058-2020-GR CUSCO/GRRNGMA/SGNGA/PCIF-THC del Residente de Obra, Memorandum N° 711-2020-GR CUSCO/GRRNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Informe N° 1301-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal de OASA, Informe N° 2407-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Memorandum N° 1390-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 072-2020-GR CUSCO, se suscribió el Contrato N° 053-2020-GR CUSCO/ORAD (primera convocatoria) "Contratación de Equipos de Protección Personal para Bomberos Forestales y Brigadas Comunales" notificando la Orden de Compra N° 2163-2020 al Contratista CORPORACION CHALLSE S.A.C., para el Proyecto "Instalación de los Servicios de Prevención y Control de Incendios Forestales y Pastizales en la Región Cusco Multidistrital – Cusco - Cusco", por un monto contractual de S/ 357,150.00 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles), con un plazo de entrega de cinco (30) días calendario computado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: **Artículo 158°.** Ampliación del plazo contractual. **158.1)** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2)** El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3)** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración la Opinión 191-2017-DTN: Ampliación de Plazo contractual se gesta a partir del requerimiento del contratista y el cumplimiento de la normativa. "Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo **resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación en la cual el atraso o paralización de la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista responden a una circunstancia ajena a la voluntad de este** y que causen una modificación del plazo, conforme a lo previsto el reglamento".

Que, mediante Carta N° 06-2020-CORPORACION CHALLSE S.A.C., de fecha 05 de octubre 2020, el Contratista debidamente representado por su Gerente General Yhon Carlos Chalco Tupacyupanqui, solicita ampliación de plazo por 30 días calendario, indicando: "(...) conclusión: Consideramos oportuno señalar, que por la situación laboral y social que todos los peruanos estamos viviendo, consecuencia de la pandemia del Corona Virus "COVID-19", han generado retrasos de entrega de los insumos que son muy importantes para la manufacturación de los trajes, por lo que solicitamos se conceda una ampliación "del plazo de ejecución del contrato" por 30 días adicionales al vencimiento (...)";

Que, a través del Memorandum N° 711-2020-GR CUSCO/GRRNGMA de fecha 09 de octubre 2020 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en su **condición de Área Usuaría** remite el documento sustentatorio para la ampliación de plazo, consignado en el Informe N° 058-2020-GR CUSCO/GRRNGMA/SGNGA/PCIF-THC de fecha 08 de octubre 2020 del Residente de Obra - Ing. Yubriel Herrera Centeno, por el cual el profesional realiza el análisis y la evaluación correspondiente respecto a la Ampliación de Plazo solicitado por el Contratista, para Orden de Compra N° 2163-2020, concluyendo textualmente: "(...) podemos indicar que, la autorización de plazo amerita debido a que, los atrasos son causas no atribuibles al contratista CORPORACION CHALLSE S.A.C., donde el escenario internacional de emergencia sanitaria con el COVID 19 limito la producción de telas ignífugas certificadas de la empresa Security Corp. Luego de revisado y evaluado el expediente se indica que, se acepta la ampliación de plazo por un periodo máximo de 19 días calendarios el mismo que concluye el 26 de octubre del 2020. (...)";

Que, a través del Informe N° 2407-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 15 de octubre 2020, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en su **condición de administrador del contrato** haciéndolo suyo tácitamente, remite la Opinión Técnica contenida en el Informe N° 1301-2020-GR-CUSCO/ORAD/OASA/AL emitido por el encargado del Área Legal, señala: "(...) 2.8. Es de indicar que es responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo, y corresponde a la Entidad evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el Contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar sus solicitud de ampliación de plazo. En ese contexto en el presente caso, se tiene que la contratista señala que los bienes de importación no podrán ser adquiridos hasta que culmine el estado de emergencia nacional y que el pedido de los bienes del mencionado proceso hay un ítem, traje de bombero forestal (casaca amarillo y pantalón amarillo material nonex) tela que es de procedencia americana ya que sus componentes anti flama fueron patentados, fabricados y solo distribuidos por ese país, siendo que por motivos COVID-19 las importaciones a escala mundial son limitadas. Sin embargo, estas afirmaciones no han sido debidamente sustentadas documentalmente, requisito necesario para generar convicción de que este hecho se configura como el hecho generador de retraso y/o paralización y, a su vez, a efectos de determinar cuándo ha culminado el mismo y así poder determinar si la solicitud formulada ha sido presentada dentro del plazo establecido en el art. 158.2 del Reglamento de Contrataciones del Estado. 2.9 consecuentemente, no habiéndose sustentado documentalmente con medios probatorios que acrediten fehacientemente la ampliación de plazo solicitada, la misma debe ser **declarada improcedente**.”;

Que, mediante Memorandum N° 1390-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente declarar **IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo al Contrato N° 053-2020-GR CUSCO/ORAD (primera convocatoria) "Contratación de Equipos de Protección Personal para Bomberos Forestales y Brigadas Comunales" - Orden de Compra N° 2163-2020, para el Proyecto "**Instalación de los Servicios de Prevención y Control de Incendios Forestales y Pastizales en la Región Cusco Multidistrital – Cusco - Cusco**", de acuerdo al análisis técnico realizado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en su condición de administrador del contrato;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre 2020;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR Improcedente** la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista CORPORACION CHALLSE S.A.C. para la ejecución del Contrato N° 053-2020-GR CUSCO/ORAD (primera convocatoria) "Contratación de Equipos de Protección Personal para Bomberos Forestales y Brigadas Comunales" - Orden de Compra N° 2163-2020, para el Proyecto "**Instalación de los Servicios de Prevención y Control de Incendios Forestales y Pastizales en la Región Cusco Multidistrital – Cusco - Cusco**", de acuerdo al análisis técnico realizado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en condición de administrador del contrato y no enmarcarse dentro de los supuestos contemplados en el Artículo 158° Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al Contratista, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

*M. L.*  
**Econ. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 151 -2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 20 OCT. 2020

LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

**VISTO:** La Orden de Compra N° 910-2020, Carta SM20-25125 del Contratista, Informe N° 211-2020-GRCUSCO/GRI/SGO/RO-DVL del Residente de Obra, Memorandum N° 3545-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 1302-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal de OASA, Informe N° 2409-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Memorandum N° 1409-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 240-2019-GR CUSCO se suscribió el Contrato N° 012-2020-GR CUSCO/ORAD, formalizada con la notificación de la Orden de Compra N° 910-2020 al Contratista Servicio y Mantenimiento S.A.C. [el Contratista], para la adquisición de Equipos de Rayos X, Impresora Láser y Equipo Digitalizador de Películas Radiográficas, para el Proyecto **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Kcauri en la Localidad de Kcauri, Distrito de Ccatca, Quispicanchi - Cusco"**, por un monto contractual de S/ 335,120.00 (Trecientos Treinta y Cinco Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles), con un plazo de entrega de sesenta (60) días calendario, computada desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: **Artículo 158°.** Ampliación del plazo contractual. **158.1)** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2)** El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3)** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración la Opinión 191-2017-DTN: Ampliación de Plazo contractual se gesta a partir del requerimiento del contratista y el cumplimiento de la normativa. "Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo **resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación en la cual el atraso o paralización de la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista responden a una circunstancia ajena a la voluntad de este** y que causen una modificación del plazo, conforme a lo previsto el reglamento".

Que, mediante Carta SM20-25125 de fecha 06 de octubre 2020, el Contratista solicita ampliación de plazo por 30 días calendario, indicando textualmente: "(...) En ese sentido, teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Nacional y aislamiento social obligatorio (cuarentena focalizada) decretado por el gobierno, sumado a la imposibilidad de viajar y transitar libremente, nuestro personal (transporte terrestre o aéreo) hasta el lugar donde se ejecutaría las prestaciones, solicitamos una ampliación de plazo hasta el día 24 de octubre, plazo que comprende la coordinación previa con vuestra Entidad y el traslado de nuestro personal hasta el lugar, pero condicionado a que dichas obligaciones incluso podría ejecutarse antes del plazo solicitado.";

Que, a través del Memorandum N° 3445-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 09 de octubre 2020 la Sub Gerencia de Obras, en su condición de Área Usuaría remite el documento sustentatorio para la ampliación de plazo consignado en el Informe N° 211-2020-GRCUSCO/GRI/SGO/RO-DVL de fecha 08 de octubre 2020 del Residente de Obra - Arq. David Vera Lázaro, por el cual el profesional realiza el análisis y la evaluación correspondiente respecto a la Ampliación de Plazo solicitado por el Contratista, para el Contrato N° 012-2020-GR CUSCO/ORAD, formalizada con Orden de Compra N° 910-2020, expresando textualmente: "(...) Por lo expuesto, siendo de necesidad pública la adquisición de Equipo de Rayos X para el Centro de Salud de Kcauri, considerando la complejidad de la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación del Equipo de Rayos X, quipos complementarios y accesorios; en salvaguarda de un proceso de recepción óptimo se otorga la ampliación de plazo solicitada por el Contratista hasta el día 24 de octubre del 2020;



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Oficina Regional de Administración*



Que, a través del Informe N° 2409-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 15 de octubre 2020, en condición de administrador del contrato, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares haciéndolo suyo tácitamente, remite la Opinión Técnica contenida en el Informe N° 1302-2020-GR-CUSCO/ORAD/OASA/AL emitido por el encargado del Área Legal, del cual opina y/o concluye: **"CONCLUSIONES: (...)** i) **Por la PROCEDENCIA de la solicitud de ampliación de plazo contractual de la Orden de Compra N° 910-2020, derivado del Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada N° 240-2019-GR CUSCO, formulada por la empresa contratista Servicio y Mantenimiento S.A.C., mediante solicitud ingresada en fecha 06 de octubre de 2020, hasta el 24 de octubre de 2020."**;

Que, mediante Memorándum N° 1409-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo al Contrato N° 012-2020-GR CUSCO/ORAD, formalizada con Orden de Compra N° 910-2020, de acuerdo al análisis técnico realizado por la Sub Gerencia de Obras en condición de Área Usuaria y de acuerdo a la opinión de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en su condición de administrador del contrato (órganos responsables de revisar la solicitud);

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre 2020;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR procedente**, la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista: Servicio y Mantenimiento S.A.C. para la ejecución del Contrato N° 012-2020-GR CUSCO/ORAD, formalizada con Orden de Compra N° 910-2020 "Adquisición de Equipos de Rayos X, Impresora Láser y Equipo Digitalizador de Películas Radiográficas", para el Proyecto **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Kcauri en la Localidad de Kcauri, Distrito de Ccatca, Quispicanchi - Cusco"**, estableciendo la nueva fecha de plazo de entrega al 24 de octubre 2020, de acuerdo al análisis técnico realizado por la Sub Gerencia de Obras en condición de Área Usuaria y de acuerdo a la opinión de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en condición de administrador del contrato; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al Contratista, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Econ. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 153 -2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, 22 OCT. 2020

**LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Orden de Compra N° 1915-2020, Solicitud con N° de Registro 10814 del Contratista, Informe N° 119-GRICUSCO-SGO/RMB/2020 del Residente de Obra, Memorandum N° 3590-2020-GR CUSCO/GRI-SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 1329-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal de OASA, Informe N° 2512-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Memorandum N° 1449-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 144-2019-GR CUSCO, se contrató con Yaselin Gutiérrez Layme [el Contratista], contratación formalizada con la Orden de Compra N° 1915 para la adquisición de Mobiliario Escolar, para el proyecto de inversión "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la Institución Educativa de Educación Básica Regular de Gestión Comunal Jorge Efraín Villafuerte Mujica en la Comunidad de Pitumarca Distrito de Acomayo – Cusco", por un monto contractual de S/ 98,990.00 (Noventa y Ocho Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles), con un plazo de entrega de cinco (30) días calendario computado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: **Artículo 158°.** Ampliación del plazo contractual. **158.1)** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2)** El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3)** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración la Opinión 191-2017-DTN: Ampliación de Plazo contractual se gesta a partir del requerimiento del contratista y el cumplimiento de la normativa. "Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación en la cual el atraso o paralización de la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista responden a una circunstancia ajena a la voluntad de este y que causen una modificación del plazo, conforme a lo previsto en el reglamento".

Que, mediante Solicitud con N° de Registro 10814, de fecha 09 de octubre 2020, el Contratista Yaselin Gutiérrez Layme, solicita ampliación de plazo para subsanar la atención a la Orden de Compra N° 1915-2020, manifestando que ya se terminó el plazo de entrega de la Orden en mención, y se tuvieron diez (10) días adicionales para la subsanar las observaciones presentadas al momento de la entrega de los bienes, sin embargo este tiempo no fue suficiente pues las observaciones aún no se han podido subsanar;

Que, a través del Memorandum N° 3590-2020-GR CUSCO/GRRNGMA de fecha 16 de octubre 2020 la Sub Gerencia de Obras, en su **condición de Área Usuaria** remite el documento sustentatorio para la ampliación de plazo, consignado en el Informe N° 119-GRICUSCO-SGO/RMB/2020 de fecha 14 de octubre 2020 del Residente de Obra - Ing. Rolando Mendoza Bejar, por el cual el profesional realiza el análisis y la evaluación correspondiente respecto a la Ampliación de Plazo solicitado por el Contratista, para Orden de Compra N° 1915-2020, concluyendo textualmente: "(...) llegado el plazo de entrega del bien por parte de la contratista se tuvo observaciones al mobiliario escolar, los cuales se indican en el acta de fecha 23/09/2020 el cual se adjunta, en el cual la contratista tuvo un plazo de 10 días calendario para su levantamiento de observaciones, no llegando a subsanarlas (...) en fecha 09/10/2020 vencido los plazos para la entrega del bien (...)".

Que, a través del Informe N° 2512-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 21 de octubre 2020, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en su **condición de administrador del contrato** haciéndolo suyo tácitamente, remite la Opinión Técnica contenida en el Informe N° 1329-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL emitido por el encargado del Área Legal, concluyendo: "(...) por la

**IMPROCEDENCIA** de la solicitud de ampliación de plazo otorgado para el levantamiento de observaciones señaladas mediante acta de verificación de mobiliario escolar para la Institución Educativa de Educación Básica Regular de Gestión Comunal Jorge Efraín Villafuerte Mujica de Pitumarca de fecha 23 de setiembre 2020, respecto de la entrega de los bienes consignados en la Orden de Compra N° 1915 (...)"

Que, mediante Memorándum N° 1449-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente declarar **IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo al Contrato formalizado con la Orden de Compra N° 1915 para la adquisición de Mobiliario Escolar, para el proyecto de inversión "**Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la Institución Educativa de Educación Básica Regular de Gestión Comunal Jorge Efraín Villafuerte Mujica en la Comunidad de Pitumarca Distrito de Acomayo – Cusco**", de acuerdo al análisis técnico realizado por la Sub Gerencia de Obras en condición de Área Usuaria y la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en condición de administrador del contrato y **no enmarcarse dentro de los supuestos contemplados en el Artículo 158° Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;**

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre 2020;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR Improcedente** la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista Yaselin Gutiérrez Layme para la ejecución del Contrato formalizado con la Orden de Compra N° 1915 para la adquisición de Mobiliario Escolar, para el proyecto de inversión "**Instalación del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la Institución Educativa de Educación Básica Regular de Gestión Comunal Jorge Efraín Villafuerte Mujica en la Comunidad de Pitumarca Distrito de Acomayo – Cusco**", de acuerdo al análisis técnico realizado por la Sub Gerencia de Obras en condición de Área Usuaria y la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en condición de administrador del contrato y **no enmarcarse dentro de los supuestos contemplados en el Artículo 158° Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al Contratista, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Econ. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**



## GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

*Oficina Regional de Administración*



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 158 -2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, **27** OCT. 2020

**LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Orden de Compra N° 4809, Carta N° 002-2020-SGC-SERVICIOS GENERALES CONCHA EIRL, Informe N° 170-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO/MAYP del Residente de Obra, Memorandum N° 2552-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 1295-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal de OASA, Informe N° 2363-2020-GR CUSCO-ORAD/OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y Memorandum N° 1457-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 226-2019-GR CUSCO, se notificó la Orden de Compra N° 4809 a la empresa Servicios Generales Concha E.I.R.L. [el Contratista], para la Adquisición de bienes detallados en la orden de compra, para el proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. Secundaria Virgen Asunción de Pillpinto, Departamento de Cusco" por el monto total de S/ 45,080.00 (Cuarenta y Cinco Mil Ochenta con 00/100 Soles), y teniendo un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días calendario de la notificación de la orden de compra;

Que, mediante Carta N° 002-2020-SGC-SERVICIOS GENERALES CONCHA EIRL de fecha 18 de agosto del 2020 el Contratista ha solicitado la ampliación de plazo por quince (15) días calendario para la Orden de Compra N° 4809, indicando que: "(...) no existe acceso a la población por la caída del puente de ingreso al distrito con fecha 04/03/2020. La obra se encuentra paralizada por motivos del estado de emergencia decretado por el gobierno central, motivo por el cual no me permite entregar los trabajos contratados, y a su vez recepcionados para el levantamiento de observaciones de ser el caso como para su conformidad, con fecha 15/03/2020";

Que, mediante Memorandum N° 2552-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 24 de agosto de 2020, el Sub Gerente de Obras remite a la Oficina Regional de Administración el Informe N° 170-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO/MAYP de fecha 21 de agosto de 2020, por el cual el Ing. Marco Antonio Yépez Pezo, en su calidad de Residente de Obra, emite opinión de improcedencia a la solicitud de ampliación de plazo;

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)";

Que, a través del Informe N° 2363-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA de fecha 14 de octubre de 2020, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite el Informe N° 1295-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL de fecha 13 de octubre de 2020, por el cual el Área Legal de dicha Oficina emite informe técnico en relación al pedido de Ampliación de Plazo presentado por la Contratista, indicando la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud de ampliación de plazo contractual por 15 días calendario de la Orden de Compra N° 4809-2019;

Que, mediante Memorandum N° 1457-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo a la Orden de Compra N° 4809-2019 de acuerdo al análisis técnico realizado por la Sub Gerencia de Obras en condición de área usuaria y la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en condición de administrador del contrato y al no enmarcarse dentro de los supuestos contemplados en el Artículo 158° Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
*Oficina Regional de Administración*



Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero de 2019 ampliada con Resolución Ejecutiva Regional N° 641-2019-GR CUSCO/GR del 11 de noviembre de 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre de 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo por quince (15) días calendario para la Orden de Compra N° 4809-2019, presentada por el Contratista Servicios Generales Concha E.I.R.L., para la Obra **Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. Secundaria Virgen Asunción de Pillpinto, Departamento de Cusco**, de acuerdo al análisis técnico realizado por la Sub Gerencia de Obras en condición de área usuaria y la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en condición de administrador del contrato y al no enmarcarse dentro de los supuestos contemplados en el Artículo 158° Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional a la Contratista, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**EGON. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

*Oficina Regional de Administración*



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 160 -2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, 29 OCT. 2020

**LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Carta N° 32-2020-BYSFAEDUSAC presentada por el Gerente General de la empresa BIENES Y SERVICIOS FAEDU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA en fecha 06 de agosto de 2020, Memorándum N° 2333-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 2359-2020-GR CUSCO-ORAD/OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y Memorándum N° 1416-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2020-GR CUSCO, el Gobierno Regional del Cusco y la empresa BIENES Y SERVICIOS FAEDU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a través de la Orden de Compra N° 1670-2020 emitida en fecha 29 de julio de 2020 y notificada en fecha 04 de agosto de 2020, formalizaron el Contrato para la Adquisición de Cerámico para Piso y Pared, para la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N° 51017 Mariscal Gamarra del Distrito, Provincia y Departamento Cusco" por el monto total de S/ 34,416.00, con un total de dos (02) entregas, y teniendo un plazo de entrega de conformidad al cronograma establecido en la Orden de Compra N° 1670-2020;

Que, en fecha 06 de agosto del 2020 el Gerente General de la empresa BIENES Y SERVICIOS FAEDU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, ha presentado la Carta N° 32-2020-BYSFAEDUSAC, por la cual solicita la ampliación de plazo por sesenta (60) días calendario para la primera entrega de los bienes consignados en la Orden de Compra N° 1670-2020, indicando que "Mi representada teniendo conocimiento de haber ganado la buena pro, (...) venimos coordinando con la fábrica CELIMA, a fin se programe el despacho o atención de los cerámicos; pero debido a la cuarentena que atravesó todo el país, la fábrica se encuentra en dificultades para atender de manera inmediata los pedidos recientes y mediante una misiva pide un plazo de 60 días para la atención de mi pedido de cerámicos; valga la redundancia este incumplimiento en la entrega del cerámico se debe al hecho fortuito de la pandemia del COVID-19, que mermo la capacidad productiva de la fábrica y se presentó una conglomeración de pedidos a nivel nacional en vista que todas las obras del sector estatal y privado reiniciaron de un solo golpe (...)", asimismo adjunta la Carta G.C. 0151/2020 firmada por el Gerente Comercial Corporativo de Cerámica Lima S.A. (CELIMA), que acredita las afirmaciones efectuadas por la empresa Contratista;

Que, mediante Memorándum N° 2333-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 14 de agosto de 2020, el Sub Gerente de Obras remite a la Oficina Regional de Administración el Informe N° 0113-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-SCG del 13 de agosto de 2020, por el cual el Ing. Sven Cosío Gutiérrez, en su calidad de Residente de Obra, emite opinión de procedencia a la solicitud de ampliación de plazo por 40 días calendario;

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);"

Que, a través del Informe N° 2359-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA de fecha 13 de octubre de 2020, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite el Informe N° 1291-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL por el cual el Área Legal de dicha Oficina emite informe técnico en relación al pedido de Ampliación de Plazo presentado por el Gerente General de la empresa BIENES Y SERVICIOS FAEDU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, indicando que

"la solicitud de ampliación de plazo contractual de la Orden de Compra N° 1670-2020, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2020-GR CUSCO, formulada por la empresa contratista Bienes y Servicios FAEDU Sociedad Anónima Cerrada – S.A.C. en fecha 06 de agosto de 2020 ha sido aprobada automáticamente al no haberse dado respuesta dentro del plazo establecido en el art. 158.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado";

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco; y

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero de 2019 ampliada con Resolución Ejecutiva Regional N° 641-2019-GR CUSCO/GR del 11 de noviembre de 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre de 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA APROBACIÓN AUTOMÁTICA** de la solicitud de ampliación de plazo por sesenta (60) días calendario para la primera entrega de los bienes (cerámicos) consignados en la Orden de Compra N° 1670-2020, presentada por el Gerente General de la empresa BIENES Y SERVICIOS FAEDU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, para la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N° 51017 Mariscal Gamarra del Distrito, Provincia y Departamento Cusco", al no haberse dado respuesta dentro del plazo establecido en el artículo 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional a la empresa BIENES Y SERVICIOS FAEDU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.



**REGÍSTRESE Y COMUNIQUÉSE,**

**ECON. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

*Oficina Regional de Administración*



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 164 -2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, **03 NOV. 2020**

**LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION  
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Carta de fecha 20 de octubre de 2020 presentada por DISTRIBUCIONES CONTRATISTAS GENERALES WORLD CABALLERO E.I.R.L., Informe N° 2731-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y Memorandum N° 1552-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato N° 089-2019-GR CUSCO/ORAD de fecha 05 de agosto del 2019, correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 067-2019-GR CUSCO, se contrata el Servicio de Alquiler de Volquete de 16 m3 para la meta 081-2019: "Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca – Cruzpata de la provincia de Anta y Urubamba Cusco". Teniendo como plazo de ejecución 110 calendario de la suscripción del contrato;

Que, a través de la Carta de fecha 20 de octubre de 2020 con Registro N° 13424, el contratista solicita ampliación de plazo contractual hasta el 30 de diciembre del presente año (por 60 días calendario), indicando que han tomado conocimiento que en fecha 06 de julio del 2020 se han reiniciado los trabajos en la Obra "Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca – Cruzpata de la Provincia de Anta – Urubamba – Cusco", y teniendo conocimiento aún de las horas faltantes para poder concluir el total de horas del proceso de adjudicación simplificada, es que se ven en la necesidad de solicitar ampliación de plazo, a fin que su empresa concluya satisfactoriamente sin incurrir en penalidad alguna en sus trabajos;

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)";

Que, mediante Informe N° 2731-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de fecha 03 de noviembre del 2020, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el Informe N° 1572-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL de fecha 03 de noviembre de 2020, emitido por el Área Legal de OASA, en el cual se indica lo siguiente: "II. ANÁLISIS: (...) 2.6. De la revisión de los actuados, se tiene que el contratista precisa expresamente que la obra ha reiniciado sus actividades en fecha 06 de julio del presente. En tal sentido al haber finalizado en la precitada fecha el hecho generador de atraso, correspondía que la solicitud de ampliación de plazo debió ser presentada como máximo al 15 de julio del 2020, fecha en la que concluye el plazo de 07 días hábiles precisado en la norma como tope para la presentación de la solicitud de ampliación de plazo. Sin embargo, la solicitud de ampliación de plazo fue presentada en fecha 20 de octubre del presente, habiendo vencido el plazo de presentación en demasia. III. CONCLUSIONES: Por las consideraciones de orden fáctico y legal expuestas precedentemente, el Área Legal de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares opina y/o concluye: i) Por la IMPROCEDENCIA de la solicitud de ampliación de plazo correspondiente al Contrato N° 089-2019-GR CUSCO/ORAD – AS N° 067-2019-GR CUSCO, solicitado por el contratista DISTRIBUCIONES CONTRATISTAS GENERALES WORLD CABALLERO E.I.R.L, por no encuadrar su solicitud dentro de los presupuestos legales establecidos en la normativa especial en contrataciones con el Estado (...)";

Con la visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco; y



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
*Oficina Regional de Administración*



En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero de 2019 ampliada con Resolución Ejecutiva Regional N° 641-2019-GR CUSCO/GR del 11 de noviembre de 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre de 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo peticionada por el contratista *DISTRIBUCIONES CONTRATISTAS GENERALES WORLD CABALLERO E.I.R.L.*, para el Contrato N° 089-2019-GR CUSCO/ORAD, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al contratista *DISTRIBUCIONES CONTRATISTAS GENERALES WORLD CABALLERO E.I.R.L.*, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.



**REGÍSTRESE Y COMUNIQUÉSE,**

**ECON. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº : 181 -2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 09 NOV. 2020

**LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Orden de Servicio Nº 980-2020, Carta Nº 01-2020-RS/WY del Contratista, Informe Nº 317-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-MASB del Residente de Obra, Memorándum Nº 3832-2020-GR CUSCO/GRI-SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe Nº 1566-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal de OASA, Informe Nº 2733-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Memorándum Nº 1574-2020-GR CUSCO/ORAD de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada Nº 257-2019-GR CUSCO se suscribió el Contrato Nº 054-2020-GR CUSCO/ORAD, formalizada con la notificación de la Orden de Servicio Nº 980-2020 en fecha 14 de setiembre 2020, al Contratista WY CONTRATISTAS GENERALES S.R.L [el Contratista], para la Contratación de Servicio de Instalación de Pisos, Contrazocalo Recto, Contrazocalo Sanitario, Pasos y Contrapasos de Escaleras en Terrazo, para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Ttio, Distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, Región Cusco", por un monto contractual de S/ 148,900.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Novecientos con 00/100 Soles), con un plazo de entrega de sesenta (40) días calendario, computada desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece: **Artículo 158º.** Ampliación del plazo contractual. **158.1)** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2)** El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3)** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración la Opinión 191-2017-DTN: Ampliación de Plazo contractual se gesta a partir del requerimiento del contratista y el cumplimiento de la normativa. "Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación en la cual el atraso o paralización de la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista responden a una circunstancia ajena a la voluntad de este y que causen una modificación del plazo, conforme a lo previsto el reglamento".

Que, mediante Carta Nº 01-2020-RS/WY de fecha 26 de octubre 2020, el Contratista solicita ampliación de plazo para la Orden de Servicio Nº 980-2020 por 25 días calendario hasta el 18 de noviembre, sustentadas en 03 causales: i) El personal que se tenía planificado iniciar y abarcar una mayor área de trabajo salieron infectados en la prueba rápida de COVID-19. ii) La Ferrería y Vidriería JESUS, quedo desabastecida, la misma que es proveedora de materiales para trabajos de terrazo, material imprescindible para la ejecución del servicio. iii) dificultades en el frente de trabajo de escaleras;

Que, a través del Memorándum Nº 3832-2020-GR CUSCO/GRI-SGO de fecha 30 de octubre 2020 la Sub Gerencia de Obras en **condición de Área Usuaria** remite el documento sustentatorio para la ampliación de plazo solicitado, consignado en el Informe Nº 317-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-MASB de fecha 30 de octubre 2020 del Residente de Obra - Ing. Marco Antonio Sotomayor Bragagnini, por el cual el profesional realiza el análisis y la evaluación correspondiente, indicando textualmente: "(...) Manifiesta como primer punto que 14 de sus trabajadores salieron positivos a COVID-19 de los 24 trabajadores que tenían planificado contar para realizar el servicio, anexando copias de resultados de pruebas rápidas, pruebas tomadas los días 14,15,18,21,23,24 de setiembre y 03 de octubre del 2020. De acuerdo a las constancias de SCTR PENSION Y SALUD ninguno de los 14 trabajadores fueron incluidos a su cuadrilla de trabajadores registrados para ingresar a obra al concluir su periodo de cuarentena. La constancia de seguros SCTR y formatos de Inducción muestra a 18 trabajadores registrados por la empresa para realizar el servicio de trabajos en terrazo, de acuerdo con el registro diario a obra, se observa que los trabajadores del contratista "WY CONTRATISTAS GENERALES S.R.L." ingresan en un rango



## GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

*Oficina Regional de Administración*



En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre 2020;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR Improcedente** la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista WY CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. para el Contrato N° 054-2020-GR CUSCO/ORAD - Orden de Servicio N° 980-2020, para la Contratación de Servicio de Instalación de Pisos, Contrazocalo Recto, Contrazocalo Sanitario, Pasos y Contrapasos de Escaleras en Terrazo, para el Proyecto "**Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Ttio, Distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, Región Cusco**", de acuerdo al análisis técnico realizado por la Sub Gerencia de Obras en condición de Área Usuaría y la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en condición de administrador del contrato y **no enmarcarse dentro de los supuestos contemplados en el Artículo 158° Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF**; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al Contratista, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
Econ. **MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 182 -2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 10 NOV. 2020

LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

**VISTO:** La Orden de Compra N° 2838-2020, Expediente N° 13788 del Contratista, Informe N° 1514-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal de OASA, Informe N° 2654-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Memorandum N° 1573-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 35-2020-OEC/GR CUSCO se suscribió el Contrato N° 086-2020-GR CUSCO/ORAD, formalizada con la notificación de la Orden de Compra N° 2838-2020 en fecha 22 de octubre 2020, al Contratista Rosario Mirtha Rojas Bruno [el Contratista], para la Contratación de Cristales Polímeros de Potasio (Hidrogel), para el Proyecto "**Instalación de Plantaciones Forestales en Áreas no Intervénidas en las Provincias de Calca y Urubamba de la Región Cusco**", por un monto contractual de S/ 359,200.00 (Trecientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 Soles), con un plazo de entrega de sesenta (10) días calendario, computada desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: **Artículo 158°.** Ampliación del plazo contractual. **158.1)** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. **158.2)** El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3)** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración la Opinión 191-2017-DTN: Ampliación de Plazo contractual se gesta a partir del requerimiento del contratista y el cumplimiento de la normativa. "Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo **resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación en la cual el atraso o paralización de la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista responden a una circunstancia ajena a la voluntad de este** y que causen una modificación del plazo, conforme a lo previsto el reglamento";

Que, mediante documento fijado con Expediente N° 13788 de fecha 26 de octubre 2020, el Contratista solicita ampliación de plazo para la Orden de Compra N° 2838-2020 hasta el 30 de noviembre 2020 (29 d.c.), indicando textualmente: "(...) **Primero:** HIDROSORB FOREST es fabricado en Alemania por EVONIK STOCKHAUSEN GMBH y el distribuidor – importador en el Perú desde 2010 es VAMONT S.A. (...) **Cuarto:** El fabricante a través de carta emitida el 05 de octubre de 2020 y dirigida al importador – distribuidor en el Perú (VAMONT S.A.) informa lo siguiente:...nos informan también que hay demoras al cierre temporal que sufrió el puerto de Rotterdam entre los meses de abril – junio de 2020 y por ende, la prioridad la tienen los cargamentos atrasados por la pandemia...habrá una demora en la salida como en la llegada del cargamento al puerto del callao..." **Quinto:** Se estima como fecha de llegada al puerto del callao el 19 de noviembre de 2020. Los tramites de desaduanaje demoran entre 7 a 10 días.";

Que, a través del Informe N° 2654-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 02 de noviembre 2020, en condición de administrador del contrato, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares haciéndolo suyo tácitamente, remite la Opinión Técnica contenida en el Informe N° 1514-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL emitido por el encargado del Área Legal, del cual opina y/o concluye: "**CONCLUSIONES:** Por las consideraciones de orden factico y legal expuestas precedentemente, el Área Lega de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares opina y/o concluye: 3.1 Por la **PROCFDFNCIA** de la solicitud de ampliación de plazo contractual hasta el 30 de noviembre de 2020 de la Orden de Compra N° 2838-2020 derivada del Contrato N° 086-2020-GR CUSCO/ORAD, derivado a su vez, del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 35-2020-OEC/GR CUSCO primera convocatoria, formulada por la contratista Rosario Mirtha Rojas Bruno (...)";



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Oficina Regional de Administración*



Que, mediante Memorandum N° 1573-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo al Contrato N° 086-2020-GR CUSCO/ORAD, formalizada con Orden de Compra N° 2838-2020, de acuerdo al análisis técnico realizado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en su condición de administrador del contrato (órgano responsable de revisar la solicitud);

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre 2020;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR procedente**, la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista: Rosario Mirtha Rojas Bruno para la ejecución del Contrato N° 086-2020-GR CUSCO/ORAD, formalizada con Orden de Compra N° 2838-2020 Contratación de Cristales Polímeros de Potasio (Hidrogel), para el Proyecto de Inversión "**Instalación de Plantaciones Forestales en Áreas no Intervenidas en las Provincias de Calca y Urubamba de la Región Cusco**", estableciendo la nueva fecha de plazo de entrega al 30 de noviembre 2020, de acuerdo al análisis técnico realizado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en condición de administrador del contrato; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al Contratista, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Econ. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**N° 186 -2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, 16 NOV. 2020

**LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Orden de Compra N° 2561-2020, el Exp. Reg. N° 14201-2020 - Carta S/N del Contratista, el Informe N° 224-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/R.O./I.E.LAYO/CUTT del Residente de Obra, el Memorandum N° 3902-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 1632-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL de la encargada del Área Legal de OASA, el Informe N° 2829-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Memorandum N° 1619-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, como consecuencia de la Adjudicación Simplificada N° 047-2020-GR CUSCO, se suscribió con el señor Jhon Chura Páucar (en adelante el Contratista) el Contrato N° 068-2020-GR CUSCO/ORAD de fecha 11 septiembre de 2020, por el monto de S/ 196,910.00, con el objeto de adquirir de ventanas y puertas de madera aguano, para el proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. Técnico Agropecuario con Jornada Escolar Completa, distrito de Layo, provincia de Canas, departamento de Cusco"**, estableciendo para la ejecución de la prestación 35 días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra, esto es el 13 de octubre de 2020;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 03 de noviembre de 2020 signada por Trámite Documentarte del Gobierno Regional de Cusco con registro N° 14201, el Contratista solicita ampliación de plazo por 20 días calendario. Sustenta su pedido en lo siguiente: (...) por el Estado de Cuarentena, la extracción de madera legal está siendo menguada considerablemente y a consecuencia de ello se ha producido dos consecuencias, siendo una de ellas la falta de los tablones, listones de madera y segundo que el precio de los listones de aguano ha tenido una considerable alza en cuanto al pie del listón, es por ello que dada esas fluctuaciones del mercado el contrato no mantiene su Equilibrio - Financiero, por lo cual lo mínimo es la solicitud de Ampliación de Plazo"; adicionalmente señala que, el plazo adicional permitirá que la humedad de la madera llegue al 15% conforme se requiere en las Bases, toda vez que aún se encuentra en 45%; asimismo precisa que otro factor que ha influenciado en la escasez de la madera es la restricción del horario de transporte (11:00 pm - 4:00 am). La petición de ampliación de plazo finaliza indicando que, lo expuesto configura un caso fortuito o de fuerza mayor que exime de responsabilidad a las partes, de acuerdo a lo previsto en el literal b) del numeral 1) del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: **a)** Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, **b)** Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);"

Que, en fecha 11 de noviembre de 2020, mediante el Informe N° 2829-2020-GR-CUSCO-ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, que contiene el Informe N° 1632-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA/AL de su Área Legal, que concluye en declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo en mérito a que: "De acuerdo con la Opinión N° 131-2015/DTN del OSCE, "Para tal efecto, debe tenerse en consideración que el artículo 1315° del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito

de la normativa de contrataciones del Estado, establece que "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso". Asimismo, añade que: "(...) una de las características que deberán existir en el suceso para que represente un caso fortuito o fuerza mayor es que sea imprevisible, lo que contradice lo expuesto por el contratista, dado que al ser un proveedor de este rubro conoce el tiempo de secado, de igual manera conocía el contexto actual de la pandemia al momento de ofertar, por lo que representa un hecho previsible. De igual manera no adjunto medios probatorios";

Que, cabe indicar que, de la revisión de los documentos se advierte que el Contratista no precisa la fecha de finalización del hecho generador del atraso, lo que impide el cómputo de los plazos, así como tampoco se evidencia documentación que avale lo expresado por el Contratista. En tal sentido corresponde precisar que una ampliación de plazo resultará procedente, cuando dicha solicitud se encuentre debidamente motivada y sustentada en una situación o circunstancia ajena a la voluntad del Contratista y que se encuentre debidamente comprobada, tal como lo dispone el numeral 34.9 del artículo 39 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorandum N° 1619-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por la Improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Contratista Jhon Chura Paucar;

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre de 2020;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista Jhon Chura Paucar para adquirir ventanas y puertas de madera aguano, para la Obra: "**Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. Técnico Agropecuario con Jornada Escolar Completa, distrito de Layo, provincia de Canas, departamento de Cusco**", correspondiente a la Orden de Compra 2561-2020 del Contrato N° 068-2020-GR CUSCO/ORAD por el monto de S/ 196,910.00 que deviene de la Adjudicación Simplificada N° 047-2020-GR CUSCO, de acuerdo a la opinión de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en condición de administrador del contrato y no enmarcarse dentro de los supuestos contemplados en el numeral 158.1 del Artículo 158° Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Contratista, a la Sub Gerencia de Obras, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**Econ. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BÉJAR  
DIRECTORA REGIONAL  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**



## GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 189 -2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 16 NOV. 2020

#### LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

**VISTO:** La Orden de Compra Nº 2395-2020, el Exp. Reg. Nº 14170-2020 – Carta S/N del Contratista, el Informe Nº 223-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/R.O./I.E.LAYO/CUTT del Residente de Obra, el Memorándum Nº 3899-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, el Informe Nº 1682-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL de la encargada del Área Legal de OASA, el Informe Nº 2893-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el Memorándum Nº 1635-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y el Memorándum Nº 1665-2020-GR CUSCO/ORAD de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, consecuencia del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 046-2020-GR CUSCO se notificó la Orden de Compra Nº 2395-2020 en fecha 21 de setiembre 2020, para la Contratación de Mobiliario Escolar, para el Proyecto **"Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. Técnico Agropecuario con Jornada Escolar Completa, distrito de Layo, provincia de Canas, departamento de Cusco"**, por un monto contractual de S/ 283,635.00 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), con un plazo de entrega de Cuarenta y Cinco (45) días calendario, computada desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra;

Que, el artículo 158º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, regula que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: **a)** Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, **b)** Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);"

Que, para tener en consideración, se pone a conocimiento la Opinión Nº 191-2017-DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE: Ampliación de Plazo contractual se gesta a partir del requerimiento del contratista y el cumplimiento de la normativa. "Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y sólo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación en la cual el atraso o paralización de la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista responden a una circunstancia ajena a la voluntad de este y que causen una modificación del plazo, conforme a lo previsto el reglamento";

Que, con fecha 02 de noviembre del 2020, el Contratista ingresa a través de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Cusco, el escrito con Exp Nº 14170 mediante el cual solicita una ampliación de plazo de 20 días calendario; sustenta su pedido en: "(...) inmediatamente que se notificó con la orden de compra, por parte de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Cusco, en el cual primeramente tuvo que realizar la adquisición y transporte de la madera Aguano que se encuentra paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y sus modificatorias, el mismo que generó atrasos en cuanto a la adquisición para la elaboración de los bienes es más dicha madera se incrementó en cuanto a la su costo generando con ello un desmedro en cuanto a la elaboración de los bienes muebles y por ende ningún beneficio a la contratista (...)", "Otro de los motivos por los cuales se solicita la ampliación de plazo, es que para realizar los trabajos de elaboración del mobiliario (sillas,

Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre de 2020;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo solicitada por la Contratista Vilma Quispe Torobeo para la compra de muebles de escritorio (sillas, mesas, estante, escritorios, etc. de madera aguano, para la Obra: "**Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. Técnico Agropecuario con Jornada Escolar Completa, distrito de Layo, provincia de Canas, departamento de Cusco**", correspondiente a la Orden de Compra 2395-2020 del Contrato N° 057-2020-GR CUSCO/ORAD por el monto de S/ 283,635.00 que deviene de la Adjudicación Simplificada N° 046-2020-GR CUSCO, por no encontrarse dentro de los supuestos contemplados en el numeral 158.2 del Artículo 158° Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Contratista, a la Sub Gerencia de Obras, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "M. L. Béjar", is written over the printed name of the official.

**Econ. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BÉJAR**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 192-2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, **17 NOV. 2020**

**LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Orden de Compra N° 3010-2020, el Exp. Reg. N° 14212-2020 – Solicitud G&C N. 010-2020 del Contratista, el Informe N° 0200-2020-GRCUSCO/GRI/SGO/RO-SCG, el Memorandum N° 4022-2020-GR CUSCO-GRI-SGO de la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 1673-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL de la encargada del Área Legal de OASA, el Informe N° 2907-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el Memorandum N° 1638-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1669-2020-GR CUSCO/ORAD de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, consecuencia del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 83-2020-OEC/GR CUSCO se suscribió se notificó Orden de Compra N° 3010-2020 en fecha 30 de octubre 2020, para la Contratación de Baldosa Acústica de Fibrocemento, para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N° 51017 Mariscal Gamarra Distrito de Cusco - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco", por un monto contractual de S/ 55,770.00 (Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta con 00/100 Soles), con un plazo de entrega de quince (15) días calendario, computada desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra;

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: **a)** Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, **b)** Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);"

Que, de la revisión de la solicitud presentada por el Contratista en fecha 03 de noviembre 2020, se solicita ampliación de plazo de entrega por 60 días calendario, sustentado esta petición en la visita realizada por el Residente del proyecto, quien le manifestó que aún no se tiene un frente de trabajo que permita dar inicio a los trabajos de suministro e instalación del falso cielo raso;

Que, con Informe N° 0200-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-SCG de fecha 06 de noviembre 2020, el Residente de obra pone a consideración que efectivamente, a la fecha no se cuenta con frente de trabajo para cumplir con las obligaciones de la Orden de Compra N° 3010-2020, siendo ésta una causal de paralización una causal no imputable al Contratista;

Que, a través del Informe N° 2907-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 16 de noviembre 2020, en condición de administrador del contrato, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares haciéndolo suyo tácitamente, remite la Opinión Técnica contenida en el Informe N° 1673-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL emitido por su Área Legal, donde se concluye por la IMPROCEDENCIA a la solicitud de ampliación de plazo para la Orden de Compra N° 3010-2020, motivando dicha decisión en el siguiente punto: (...) 2.8 sin embargo, este hecho generador de retraso, no ha concluido, por lo que, la solicitud de ampliación de plazo deviene en improcedente, toda vez que no ha sido presentada dentro de los 07 días hábiles de concluido el hecho generador de retraso (...). Sobre el particular, puede afirmarse que, para que se reconozca válidamente la ampliación de plazo es necesario, que de forma previa se determine la existencia de un evento o hecho que efectivamente haya impedido que el Contratista cumpla de manera oportuna con sus obligaciones contractuales, situación que debe quedar debidamente acreditada.

Entonces, previamente identificaremos el hecho generador de atraso, en el presente caso, es "falta de frente de trabajo", según lo establecido por el Contratista y confirmado por el Residente de Obra, la cual a la fecha (06 de noviembre 2020) sigue ocurriendo, por ello corresponde a la Entidad declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista, puesto que el hecho generador de atraso aún no concluye;

Que, mediante Memorándum N° 1669-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por declarar la Improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la Contratista G & C Arquitectura e Ingeniería S.A.C;

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre de 2020;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista G & C Arquitectura e Ingeniería S.A.C. para la adquisición de baldosa acústica de fibrocemento texturado para la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N° 51017 Mariscal Gamarra Distrito de Cusco - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco**", correspondiente a la Orden de Compra 3010-2020 derivado del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 83-2020-OEC/GR CUSCO por no encontrarse dentro de los supuestos contemplados en el Artículo 158° Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Contratista, a la Sub Gerencia de Obras, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "M. L. Béjar".

**Econ. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BÉJAR**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 194 -2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, **17 NOV. 2020**

**LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Orden de Compra N° 2624-2020, el Exp. Reg. N° 14775-2020 – Carta N° 27-2020-ELA-AI del Contratista, el Informe N° 1672-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL de la encargada del Área Legal de OASA, el Informe N° 2879-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el Memorándum N° 1625-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 1669-2020-GR CUSCO/ORAD de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 224-2019-GR CUSCO se notificó la Orden de Compra N° 2624-2020 en fecha 13 de octubre 2020, para la Contratación de Pizarra acrílica, Mesa de madera para mobiliario escolar, Silla de madera y otros, para el Proyecto **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa de Nivel Secundario Virgen Asunción Pillpinto-Palomapata, Distrito de Pillpinto - Paruro - Cusco"**, por un monto contractual de S/ 79,280.00 (Setenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles), con un plazo de entrega de Treinta (30) días calendario, computada desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra;

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: **a)** Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, **b)** Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);"

Que, para tener en consideración, se pone a conocimiento la Opinión N° 191-2017-DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE: Ampliación de Plazo contractual se gesta a partir del requerimiento del contratista y el cumplimiento de la normativa. "Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y sólo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación en la cual el atraso o paralización de la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista responden a una circunstancia ajena a la voluntad de este y que causen una modificación del plazo, conforme a lo previsto en el reglamento";

Que, en fecha 11 de noviembre del 2020, el Contratista solicita ampliación de plazo de entrega por 25 días, sustentado esta petición en la reactivación de los contratos celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado "DECRETO SUPREMO N° 168-2020-EF" . Asimismo señala que a consecuencia del estado de emergencia ha generado el desabastecimiento completo de materia prima así como la escasez de los insumos y el alza de precios en la materia prima, lo cual perjudica cumplir con su obligación contractual. Adicionalmente manifiesta que no existe acceso adecuado para el traslado de los bienes a la obra, y que sólo se cuenta con un acceso donde solo se puede movilizar hasta una camioneta;

Asesoría Jurídica opina por la Improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Contratista Luizar Astete Elvis;

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre de 2020;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista Luizar Astete Elvis para la Contratación de Pizarra acrílica, Mesa de madera para mobiliario escolar, Silla de madera y otros, para la Obra: "**Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa de Nivel Secundario Virgen Asunción Pillpinto-Palomapata, Distrito de Pillpinto - Paruro - Cusco**", correspondiente a la Orden de Compra 2624-2020 derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 224-2019-GR CUSCO por no encontrarse dentro de los supuestos contemplados en el Artículo 158° Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Contratista, a la Sub Gerencia de Obras, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "M. L. B.", written over a faint circular stamp.

**Econ. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BÉJAR**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**



## Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 1	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R. N° 003-2020- GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	10/01/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la carta de ampliación de plazo S/N de fecha 13/12/2019, pidiendo 110 días calendario, donde el área usuaria opina por ña procedencia de lo solicitado. Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Ampliación de plazo solicitada por 110 días calendario.
Análisis:	En el presente caso se advierte que el órgano resolutorio aprobó la solicitud de ampliación de plazo; sin embargo, dicha aprobación fue extemporánea ( <b>FUERA</b> ), ya que excedió los 10 días hábiles razón por la cual lo correcto debió ser que se reconozca una aprobación automática.  Además de lo antes explicado, en este caso se advierte que a pesar de la delegación de facultades, la entidad no cumplió con el plazo legal para resolver la solicitud de ampliación de plazo.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 2	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R. 030-2020- GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	24/02/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la carta de ampliación de plazo N° 005-2020/APSAC de fecha 07/02/2020, pidiendo 30 días calendario, donde el área usuaria Aprueba; sin embargo, la Oficina de Abastecimientos opina por la improcedencia, por aspectos de procedimiento (aún no terminó el hecho generador). Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada
Análisis:	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 3	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	<b>R.D.R. N° 047-2020 - GR CUSCO/ORAD</b>
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	12/03/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo <b>N° 001-2020/GM-INNOVA HEALTH SAC de fecha 27/02/2020</b> , pidiendo 30 días calendario, el área usuaria no opina sobre los solicitado. Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada
Análisis:	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 4	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R N° 048-2020 - GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	12/03/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo S/N EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIO SAN JUDAS TADEO E.I.R.L de fecha 27/02/2020, pidiendo 5 días hábiles, el área usuaria no opina sobre los solicitado. Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada
Análisis:	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 5	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R. N° 062-2020- GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	25/05/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la carta de ampliación de plazo 15 CG-2020 CONSORCIO GROSSROAL de fecha 04/03/2020, pidiendo 6 días calendarios, el área usuaria sugiere dar 4 días calendarios como ampliación de plazo. Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada de 4 días
Análisis:	En el presente caso se advierte que el órgano resolutorio aprobó la solicitud de ampliación de plazo; sin embargo, dicha aprobación fue extemporánea ( <b>FUERA</b> ), ya que excedió los 10 días hábiles razón por la cual lo correcto debió ser que se reconozca una aprobación automática.  Además de lo antes explicado, en este caso se advierte que a pesar de la delegación de facultades, la entidad no cumplió con el plazo legal para resolver la solicitud de ampliación de plazo
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 6	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	<b>R.D.R N° 067-2020 -GR CUSCO/ORAD</b>
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	05/06/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo <b>S/N de fecha 05/03/2020</b> , pidiendo 31 días calendarios, donde el área usuaria no emite un pronunciamiento sobre lo solicitado. Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada.
Análisis:	En el presente caso se advierte que el órgano resolutorio emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> legal de 10 días hábiles, debido a que hubo una suspensión de plazos según el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y el Comunicado N° 005-2020 del OSCE
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 7	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R. N°068-2020-GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	05/06/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo MA-CGR-001-2020 MICRO AMERICA SISTEMAS Y SERVICIOS de fecha 29/04/2020, pidiendo 60 días calendarios, donde el área usuaria no emite un pronunciamiento sobre lo solicitado. Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada.
Análisis:	En el presente caso se advierte que el órgano resolutorio emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> legal de 10 días hábiles, debido a que hubo una suspensión de plazos según el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y el Comunicado N° 005-2020 del OSCE
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 8	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R 072-2020-GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	15/06/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo S/N AIR PROYECT S.A.C de fecha 04/03/2020, pidiendo 60 días calendarios, donde el área usuaria opino por improcedente, solicitud extemporánea. Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo solicitado.
Análisis:	En el presente caso se advierte que el órgano resolutorio emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> legal de 10 días hábiles, debido a que hubo una suspensión de plazos según el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y el Comunicado N° 005-2020 del OSCE
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido



FICHA DE REGISTRO DE DATOS 9	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R N° 075- 2020 -GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	15/07/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó el documento de ampliación de plazo MA-GRC-002 MICRO AMERICA SISTEMAS Y SERVICIOS S.A de fecha 01/07/2020, pidiendo 31 días calendarios, donde el área usuaria opino por la procedencia de lo solicitado, Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada
Análisis:	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 10	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R. N°076-2020-GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	15/07/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó las cartas de ampliación de plazo Carta N° 019-2020 GRUPO MAQUI S.A.C de fecha 01/07/2020, solicitando 15 días calendarios de ampliación de plazo donde el área usuaria opina por la procedencia de lo solicitado. Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada por 12 días calendarios.
Análisis:	La Entidad emitió la resolución DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 11	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R. N°079-2020 -GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	23/07/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó las cartas de ampliación de plazo N° 18-2020 HRSC de fecha 09/07/2020, donde el área usuaria opino por la improcedente lo solicitado por no estar enmarcado dentro de la normativa de contrataciones, Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada por 118 días calendarios
Análisis:	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 12	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R. N°094-2020 -GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	20/08/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó las cartas de ampliación de plazo N° 8876 DISTRIBUCIONES CONTRATSTAS GENERALES WORLD CABALLERO E.I.R.L de fecha 13/07/2020, pidiendo 220 días calendarios, donde el área usuaria opino por la procedencia de lo solicitado, Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR APROBAR la ampliación de plazo solicitada por 118 días calendarios
Análisis:	La entidad emitió el acto resolutorio después <b>(FUERA)</b> de los 10 días hábiles, por tanto la delegación de facultades no cumplió su propósito de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 13	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	<b>R.D.R. N° 097-2020 -GR CUSCO/ORAD</b>
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	<b>25/08/2020</b>
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó las cartas de ampliación de plazo <b>N° 0012-2020 de fecha 14/07/2020 y N° 0014 2020 de fecha 20/07/2020</b> , pidiendo 105 días calendarios, donde el área usuaria opino por la procedencia de lo solicitado, Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: <b>DECLARAR APROBAR</b> la ampliación de plazo solicitada
Análisis:	La entidad emitió el acto resolutorio después <b>(FUERA)</b> de los 10 días hábiles, por tanto, la delegación de facultades no cumplió su propósito de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 14	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R. N° 098-2020-GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	25/08/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo N° 9109 de fecha 16/07/2020, pidiendo 92 días calendarios, donde el área usuaria opinó por la procedencia de lo solicitado, Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: <b>DECLARAR APROBAR</b> la ampliación de plazo solicitada
Análisis:	La entidad emitió el acto resolutorio después <b>(FUERA)</b> de los 10 días hábiles, por tanto, la delegación de facultades no cumplió su propósito de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 15	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R. N° 102-2020 -GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	28/08/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo N°002-2020 MAYABE CC E.I.R.L de fecha 03/08/2020, pidiendo 5 días calendarios, donde el área usuaria opino por la procedencia de lo solicitado, Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR <b>PROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada
Análisis:	La entidad emitió el acto resolutorio después ( <b>FUERA</b> ) de los 10 días hábiles, por tanto la delegación de facultades no cumplió su propósito de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 16	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R N° 106-2020 -GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	31/08/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó el <b>escrito</b> de ampliación de N° 01 de EXPORT PERU GLOBAL S.A.C de fecha 17/08/2020, pidiendo 15 días calendarios, donde el área usuaria sugiere dar 8 días calendarios como ampliación de plazo, Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR <b>PARCIALMENTE</b> la ampliación de plazo por 8 días calendario.
Análisis:	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido



FICHA DE REGISTRO DE DATOS 17	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R. N° 121- 2020 -GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	15/09/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo <b>S/N de fecha 04/09/2020</b> , pidiendo 18 días calendarios, donde el área usuaria sugiere dar 5 días calendarios como ampliación de plazo, Resolviendo en su <b>ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada.
Análisis:	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 18	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R. N° 124-2020 -GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	17/09/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo <b>S/N de fecha 04/09/2020</b> , pidiendo 18 días calendarios, donde el área usuaria sugiere dar 10 días calendario como ampliación de plazo, Resolviendo en su <b>ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada.
Análisis:	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 19	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R N°138-2020 -GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	06/10/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo S/N de fecha 21/09/2020, pidiendo 8 días calendarios, donde el área usuaria afirma que el atraso de las prestaciones es injustificado, Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada.
Análisis:	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 20	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R. N° 140-2020 -GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	06/10/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó el documento de ampliación de plazo N°11649 de fecha 22/09/2020, pidiendo 35 días calendarios, donde el área usuaria sugiere dar 22 días calendario como ampliación de plazo, Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada por 22 días calendario.
Análisis:	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 21	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R. N° 142-2020 -GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	08/10/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la carta de ampliación de plazo N° 070-2020 de fecha 24/09/2020, pidiendo 20 días calendarios, donde el área usuaria opinó por la Improcedencia de lo solicitado, Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo solicitado.
Análisis:	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 22	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R. N°143-2020 -GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	09/10/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la carta de ampliación de plazo N° 002-2020 de fecha 26/09/2020, pidiendo 8 días calendarios, donde el área usuaria opinó por la Improcedencia de lo solicitado, Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: <b>DECLARAR IMPROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada
Análisis:	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 23	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R. N° 148-2020 -GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	16/10/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la carta de ampliación de plazo N°32-2020 de FAEDU S.A.C de fecha 02/10/2020, pidiendo 30 días calendarios, donde el área usuaria sugiere dar 10 días calendario como ampliación de plazo, Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE PARCIALMENTE la ampliación de plazo solicitada por 10 días calendarios.
Análisis:	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 24	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R. N°150-2020 -GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	19/10/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la carta de ampliación de plazo N° 06-2020 CORPORACION CHALLSE S.A.C de fecha 05/10/2020, pidiendo 30 días calendarios, donde el área usuaria sugiere dar 19 días calendario como ampliación de plazo, Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada.
Análisis:	La Entidad emitió la resolución DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido



FICHA DE REGISTRO DE DATOS 25	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R N° 151-2020 -GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	20/10/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la carta de ampliación de plazo N° SM20-25125 de fecha 06/10/2020, pidiendo 30 días calendarios, donde el área usuaria opino por procedente lo solicitado por la complejidad y necesidad pública, Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR <b>PROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada
Análisis:	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 26	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R. N°153-2020-GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	22/10/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo Solicitud N° 10814 de fecha 09/10/2020, pidiendo 10 días calendarios, donde el área usuaria opino por Improcedente lo solicitado en vista que ya se venció los plazos de entrega de los bienes. Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: <b>DECLARAR IMPROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada
Análisis:	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 27	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R. N° 156-2020 -GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	27/10/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la carta de ampliación de plazo N° 002-2020 SERVICIOS GENERALES CONCHA E.I.R.L de fecha 18/08/2020, pidiendo 15 días calendarios, donde el área usuaria no se pronuncia al respecto sin embargo otras áreas opinan por la improcedencia de lo solicitado. Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada
Análisis:	La entidad emitió el acto resolutorio después <b>(FUERA)</b> de los 10 días hábiles, por tanto la delegación de facultades no cumplió su propósito de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 28	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R. N° 160-2020-GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	29/10/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la carta de ampliación de plazo N° 32-2020 de FAEDU S.A.C de fecha 06/08/2020, pidiendo 60 días calendarios, donde el área usuaria sugiere dar 40 días calendario como ampliación de plazo. Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA APROBACION AUTOMATICA de la solicitud de ampliación de plazo por 60 días calendarios
Análisis:	La entidad emitió el acto resolutorio después <b>(FUERA)</b> de los 10 días hábiles, por tanto la delegación de facultades no cumplió su propósito de celeridad..
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 29	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R. N° 164-2020-GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	03/11/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la carta de ampliación de plazo N° 13424 de DISTRIBUCIONES CONTRATISTAS GENERALES WORLD CABALLERO E.I.R.L de fecha 20/10/2020, pidiendo 60 días calendarios, el área usuaria no. Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada
Análisis:	La Entidad emitió la resolución DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 30	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R. N° 181-2020 -GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	09/11/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la carta de ampliación de plazo N° 01-2020 de fecha 26/10/2020, pidiendo 25 días calendarios, el área usuaria no opino. Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada
Análisis:	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 31	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R. N° 182-2020 -GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	10/11/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo S/N de fecha 26/10/2020, pidiendo 29 días calendarios, el área usuaria no opinó. Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR <b>PROCEDENTE</b> la ampliación de plazo solicitada
Análisis:	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 32	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R N° 186-2020 -GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	16/11/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo S/N de fecha 02/11/2020, pidiendo 20 días calendarios, el área usuaria no opinó, Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada
Análisis:	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido



FICHA DE REGISTRO DE DATOS 33	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R N° 189-2020 –GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	16/11/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo S/N de fecha 02/11/2020, pidiendo 20 días calendarios, donde el área usuaria no opinó, Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada
Análisis:	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 34	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R. N°192-2020- GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	17/11/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo S/N de CONTRATISTA G&C ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C de fecha 03/11/2020 , pidiendo 60 días calendarios, el área usuaria no se pronuncia al respecto, Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada
Análisis:	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido

FICHA DE REGISTRO DE DATOS 35	
Autor/es:	Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.
Título:	R.D.R. N° 194-2020-GR CUSCO/ORAD
Tipo de documento:	Resoluciones Directorales Regionales
Fecha de publicación:	17/11/2020
Datos/Fuentes:	Recuperado de: <a href="https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8">https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/8</a>
Objetivo:	Determinar por qué es eficaz la delegación de facultades realizadas por el titular del Gobierno Regional Cusco al Director Regional de la Oficina Regional de Administración para resolver solicitudes de Ampliaciones del Plazo derivadas de procedimientos de Adjudicación Simplificada en ejecución contractual, en el año 2020.
Resumen:	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo S/N de fecha 11/11/2020, pidiendo 25 días calendarios, donde el área usuaria opinó por la Improcedencia de lo solicitado, Resolviendo en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo solicitado.
Análisis:	La Entidad emitió la resolución <b>DENTRO DEL PLAZO</b> de 10 días hábiles por tanto la delegación de facultades sí cumplió el objetivo de celeridad.
Citas Relevantes	Acto administrativo emitido